BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Jueves 20 de Marzo de 1919

AÑO XXVII NÚM. 7532

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, *serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1o).*

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Queda en posesión de su Cartera el señor Ministro del Interior doctor Ramón Gómez.

Buenos Aires Marzo 16 de 1919.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Queda en posesión de su Cartera el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior doctor Ramón Gómez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Hacienda. — Oficialización de las operaciones portuarias

Buenos Aires, Marzo 15 de 1919.

Exp. 1507-H-1919. — D: Nº 21. — Vista la situación creada por el paro general de las operaciones portuarias y la interrupción consiguiente en el comercio exterior de importación y exportación y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo puso desde el primer instante el más insistente empeño en procura de una solución definitiva y armónica de los intereses en conflicto;

Que esa intervención así ejercida dió por resultado que ambas partes declinaran de las principales exigencias del conflicto; quedando por fin reducida la divergencia al pago de sueldos y salarios del personal marítimo;

Que después de todos los esfuerzos realizados y agotados todos los medios para lograr una solución directa, radicando la divergencia entre obreros y patrones en una cuestión de derecho común, como lo es la procedencia del pago de haberes que reclaman los primeros y no pudiendo resolverla por sí el Poder Ejecutivo, desde que ella escapa a la órbita de sus facultades y no siendo posible por otra parte prolongar por más tiempo un estado de cosas que afecta profundamente a los intereses más vitales del país, en tanto se sanciona la ley oficializando las operaciones portuarias, cuyo proyecto enviará oportunamente el Poder Ejecutivo al H. Congreso, el Poder Ejecutivo en mérito de esas consideraciones, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º La Aduana de la Capital procederá a efectuar de inmediato y con carácter provisorio todos los servicios de carga y descarga a los buques que presenten su documentación.

Art. 2º Al objeto indicado en el artículo anterior, la Aduana empleará los elementos mecánicos fiscales sin cargo adicional alguno, utilizando además, los remolcadores y el material que puedan suministrarle los Departamentos de Marina y Obras Públicas.

Art. 3º Estos servicios se verificarán con sujeción a las tarifas que actualmente aplican los contratistas particulares a los agentes marítimos.

Art. 4º De la misma manera, los jornales serán remunerados en la forma que determinan las tarifas últimamente convenidas entre los armadores y obreros.

Art. 5º Queda facultada la Aduana de la Capital para percibir de los armadores el importe de estos servicios y abonar los sueldos y jornales respectivos al personal y obreros que ocupe en los mismos.

Art. 6º Los capitanes de buques de ultramar o embarcaciones de cabotaje o sus agentes o armadores en su caso, que rehusaren iniciar las operaciones de carga y descarga dentro de los términos establecidos en las Ordenanzas de Aduana, serán intimados para que de acuerdo con las mismas abandonen los puertos o radas interiores en los plazos perentorios que la ley les concede.

Art. 7º Los obreros que ocupe la Aduana de la Capital en las operaciones referidas tendrán todos los beneficios que acuerda la ley nacional de accidentes del trabajo.

Art. 8º La Aduana de la Capital fiscalizará el funcionamiento de las cocinas económicas instaladas en el Puerto de la Capital para que faciliten al obrero su alimentación a precios económicos en las horas de almuerzo y comida.

Art. 9º Los gastos que demande el presente Acuerdo en su ejecución, serán imputados al mismo.

Art. 10. Deróganse todas las disposiciones administrativas que se opongan a la inmediata ejecución del presente.

Art. 11. Remítase copia legalizada del presente Acuerdo a los señores Agentes Consulares de la República en el exterior a fin de que den conocimiento a las Compañías de Navegación.

Art. 12. Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — ALFREDO DEMARCHI. — JULIO MORENO. — P. TORELLO. — H. PUEYRREDON

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Universidades de Buenos Aires, Córdoba y La Plata. — Nombramiento de Catedráticos.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1919.

Vistas las ternas y propuestas elevadas por las Universidades Nacionales de Buenos Aires, Córdoba y La Plata para la provisión de cátedras y cargos vacantes en las diversas Facultades y Colegios Nacionales Anexos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Universidad Nacional de Buenos Aires, los siguientes catedráticos:

Para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: de Introducción a las Ciencias Jurídicas y Sociales, al doctor Ricardo Levene; de Legislación Industrial y Obrera, al doctor Carlos Saavedra Lamas; de Derecho Público, al doctor Carlos A. Becú; de Derecho Privado, al doctor Rodolfo Moreno (hijo).

Para la Facultad de Ciencias Médicas: de Clínica Dermato-Sifilográfica, al doctor Maximiliano Aberastury.

Para la Facultad de Filosofía y Letras: de Psicología (2º curso), al doctor Carlos Rodríguez Echart; de Literatura Castellana, al señor Ricardo Rojas.

Para la Facultad de Agronomía y Veterinaria: de Parasitología, al doctor Francisco Rosenbuch; de Histología, al doctor Camilo Trefogli.

Para la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales: de Química Analítica Aplicada Doctorado en Farmacia, al doctor Juan A. Sánchez.

Para la Facultad de Ciencias Económicas: de Legislación Industrial, al doctor Alfredo L. Palacios; de Geografía Económica Nacional (2º curso), al doctor Manuel Carlés; de Tecnología Industrial y Rural, al ingeniero Ricardo J. Gutiérrez; de Legislación Consular, al doctor Eduardo Sarmiento Laspiur; de Transportes y Tarifas, al ingeniero Carlos M. Ramallo.

Para el Colegio Nacional Anexo: Director, al doctor Tomás R. Cullen.

Art. 2º Nómbrase en la Universidad Nacional de Córdoba:

Para el Colegio Nacional Anexo: Rector, al señor Fidel Bazán, con antigüedad al 15 de Marzo de 1918.

Art. 3º Nómbrase en la Universidad Nacional de La Plata:

Para la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: Catedráticos, de Economía Política, al doctor Isidoro Ruiz Moreno; de Derecho Civil Comparado, al doctor Alcides Calandrelli; de Legislación Industrial y Agraria, al doctor Mario A. Rivarola.

Para la Facultad de Ciencias de la Educación: de Geografía Política y Económica, al señor Pascual Guaglianone.

Para la Escuela de Química y Farmacia del Instituto del Museo: de Química Especial, al doctor Atilio A. Bado; de Química Tecnológica, al doctor Abel Sánchez Díaz.

Para la Facultad de Ciencias Físicas, Matemáticas y Astronómicas: de Dibujo (1er. curso), al Arquitecto Mariano R. Belgrano; de Dibujo (2º curso), al ingeniero Angel Marmonti; de Construcciones de Madera y Mampostería, al ingeniero Carlos de Urquiza; de Máquinas (1er. curso), al ingeniero Augusto Krause Arnim; de Física General al doctor Ramón G. Loyarte.

Para el Colegio Nacional anexo: de Física, al doctor Héctor Isnardi, (dos cátedras); de Historia, al señor Carlos Sánchez Viamonte.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Inspección General de Rentas.—Facilidades para buques y mercaderías. Cobro de servicios.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1919.

Exp. 1161-I-919. — R. V. Nº 247. —Vista la nota de la Inspección General de Rentas en la que manifiesta la conveniencia de dictar una resolución de carácter general que prevea todos los casos a producirse en el despacho de las mercaderías documentadas con anterioridad a la huelga marítima, a fin de evitar las dificultades que han de originarse con motivo de las operaciones de excepción que se han realizado como consecuencia de las circunstancias creadas por el paro general, y

Considerando:

Que la aplicación estricta de las disposiciones legales y administrativas que rigen la descarga y despacho de las mercaderías procedentes del exterior, así como la exigencia de los requisitos a que se obliga a los buques que las transportan aumentan notablemente los perjuicios sufridos por el comercio y por los armadores por causa de la paralización de los servicios portuarios;

Que la gran mayoría, sino la totalidad de los buques surtos en la rada, habían empezado a realizar sus operaciones, entregando sus manifiestos sobre los cuales se ha girado permiso de despacho o depósito siendo que parte de las mercaderías a que ellos se refieren, permanecen a bordo del buque importador o en lanchas, circunstancia que haría inequitativo considerar dichas cargas como entradas a depósito.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

1º Los buques que habiendo dado entrada al puerto cancelaron sus pasavantes para retirarse a la rada, podrán reanudar sus operaciones sin más

cargo que el de los servicios que realmente utilicen, o sea los de permanencia y muelle, otorgándoseles un nuevo pasavante como complementario del primitivo en el que se haga constar que los derechos de entrada, faros, balizas y sanidad fueron oportunamente abonados en este último. Aquellos que hubieran obtenido permiso del Ministerio para operar en otras aduanas, adeudarán además los derechos de faros y balizas que hubieren utilizado en su traslado y retorno al puerto de entrada, con excepción de los que operen en el de La Plata, considerado prolongación del de esta Capital.

2º Si los buques que se mencionan precedentemente hubieran recibido bultos de otro u otros, se computarán a los efectos de la descarga de esos buques como prolongación de la bodega de los buques que verificaron el transbordo y la descarga se regirá por los documentos que éstos hubieran presentado en el acto de dar su entrada, sustituyéndose en las obligaciones de aquéllos por lo que respecta a la carga recibida de transbordo sin perjuicio de las que les compete con arreglo al manifiesto general de su cargamento de origen.

3º Las embarcaciones de cualquier porte, clase o bandera que conduzcan carga alijada por buques de ultramar despachados del exterior con destino al puerto de la Capital, deberán formalizar su entrada y realizar su descarga como bodega del buque mayor, presentando los manifiestos, conocimientos y demás documentos consulares, con que este último fuera despachado del puerto o puertos de procedencia y la Aduana tratará esas embarcaciones en el modo y forma que la reglamentación vigente para las que utilizan los paquetes de ultramar en el alijo de sus cargas dentro del puerto.

4º En estos casos los agentes del buque mayor formalizarán el manifiesto general, en la forma reglamentaria, de la carga a nombre del mismo, consignando la circunstancia de transportarse el cargamento en las embarcaciones que se utilicen al efecto y cuyo despacho se verificará en la condición preestablecida: de bodega de aquél. Si el buque mayor hubiera sido despachado directamente desde el puerto de Montevideo para el exterior, no se le exigirá a las embarcaciones-bodegas los papeles sanitarios de aquél y por lo tanto, la falta de dichos documentos no dará lugar a cargos por los derechos que fijan las Leyes 4280 y 3667.

5º Los capitanes o agentes de los buques que hubieren realizado operaciones de transbordo en la rada o en los puertos extranjeros de escala, así como los propietarios de las mercaderías transbordadas, podrán denunciar las averías sufridas por los bultos como consecuencia de estas operaciones y la aduana concederá la rebaja a que hubiera lugar, previa constatación pericial si esas averías son denunciadas dentro del plazo que la ley fija para la enmienda de los manifiestos, contados desde el momento en que los bultos averiados se descarguen a depósito. Esta disposición no rige para los transbordos hechos en el puerto con anterioridad a la huelga ni comprende a los buques en otra condición que la especialmente mencionada.

6º La Aduana de la Capital tendrá en cuenta a los efectos establecidos en el Art. 41 de la Ley Nº 4933 la fecha de la terminación de la descarga a almacenes, que deberá quedar consignada en el respectivo documento por el Jefe de Depósito, a fin de que al examinarse la cuenta de recaudación por la Contaduría General pueda apreciar si la mercadería se ha hecho o no pasible del recargo que dicho artículo impone para establecer el contenido que se manifestó ignorar.

7º El derecho de almacenaje se liquidará sin los recargos que la ley impone para todas las mercaderías ya sean de despacho directo o de depósito que a la fecha de esta resolución se encuentren en los almacenes del Fisco o en los habilitados al efecto, descargadas de buques que suspendieron sus operaciones por la última huelga. Ese derecho se liquidará por el tiempo de permanencia real de los bultos aun cuando se trate de partidas comprendidas en un sólo documento, pues siendo el almacenaje un servicio retributivo, corresponde exigirlo en la medida exacta de su prestación, con prescindencia de toda otra causa, dado las razones especiales que han originado una situación excepcional no prevista en la ley.

8º A los efectos del plazo máximo de permanencia en almacenes así como para establecer los recargos sucesivos en la tasa del almacenaje, se reputará como fecha inicial del depósito aquélla que termina la descarga total del buque importador, sin que por ello queden los bultos descargados y depositados exentos del derecho que les corresponde por todo el tiempo de su permanencia, en depósito, como se deja manifestado precedentemente.

9º El beneficio que la ley reconoce a las mercaderías en tránsito o que se reembarquen para otros puertos se otorgará con estricta sujeción a lo que la ley determina, esto es, tomando como base la fecha de entrada del buque importador y no la de descarga, pues no existen para este caso las razones que se dejan invocadas para computar la permanencia de las mercaderías a los efectos de los recargos en la tasa del derecho y lo que a plazo máximo se refiere.

10. El plazo del Art. 846 se entenderá que empieza a correr recién desde el momento en que el buque quede a plan barrido, ya se trate de descarga a tierra o a lanchas, y sea que las enmiendas se soliciten en el manifiesto de la carga de origen o en el que corresponde a los otros buques de que las recibió de transbordo.

11. Los documentos referentes a bultos que hubieren sido transferidos de la carga de plaza a la de tránsito, en mérito de autorizaciones conferidas por este Ministerio, quedan de hecho anuladas sin requerirse para ello que los documentantes soliciten su anulación.

12. Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente R-1393-918.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Los que suscriben, Hugo Robson Mac Gregor, de profesión administrador de estancia, domiciliado en Comodoro Rivadavia, y Alberto Schwartz, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre Nº 1319, ante el señor Director se presentan y exponen que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que es cercado pero no cultivado y cuya propiedad es particular del señor José Salso, domiciliado en Comodoro Rivadavia, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 990 hectáreas situada en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: — Dentro del lote Nº 147 del ensanche Sud de la Colonia Escalante, formando un rectángulo cuyo largo será una línea de 6000 metros que sale del mojón esquinero entre los lotes números 146, 147, 148 y 149, en dirección Este; sobre la línea divisoria entre los lotes 146 y 147 cuyo ancho será una línea de 1650 metros que sale del mismo mojón esquinero en dirección Norte sobre la línea divisoria entre los lotes números 147 y 148. En la exploración se empleará una máquina perforadora con capacidad de 1000 metros con el personal correspondiente. El señor Alberto Schwartz nos representa ante la autoridad minera. Es justicia. — H. R. Mac Gregor. — A. Schwartz: — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez y ocho a las doce y media pasado meridiano. Conste: — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — Pase a Minas, a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1919. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en terrenos del Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) que, según informe de la Dirección General de Tierras y Colonias, no son fiscales y, según declaración de los interesados, son de propiedad del señor José Salso. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un paralelogramo tal que su lado Sud de seis mil metros de longitud se apoye sobre el límite Sud del lote Nº 147 del ensanche Sud de las tierras destinadas para familias de Sud Africa y que su lado Oeste de mil seiscientos cincuenta metros de longitud se apoye sobre el límite Oeste del mismo lote Nº 147. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. Estando libre la zona precedentemente definida, corresponde: 1º efectuar el registro; 2º ordenar las publicaciones y citar al señor José Salso, por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a don José Salso en su carácter de dueño del suelo y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E. 18 marzo Nº 1781-v-30 marzo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente F-1383/918. — «Buenos Aires, Octubre 16 de 1918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, del Ministerio de Agricultura. — Los que suscriben, Oreste L. Fossati, de profesión empleado de comercio, domiciliado en esta capital, calle Bartolomé Mitre Nº 1319, y Alberto Schwartz de profesión Ingeniero Civil, con el mismo domicilio del anterior, ante el señor Director se presentan y exponen: — Que deseando efectuar exploraciones en busca de petróleo, en terreno que es cercado pero no cultivado, y cuya propiedad es particular de la sucesión de Jorge Corbett, domiciliada en esta capital, calle Reconquista Nº 4[illegible], solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 1000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma — Dentro del lote Nº 25 de la Colonia Escalante, formando un rectángulo cuyo largo será una línea de 5000 metros que sale de un punto sobre la línea divisoria entre los lotes Nos 36 y 25 situado a 1500 metros del mojón esquinero entre los lotes Nos. 36 25 y 26, con rumbo al Este, y cuyo ancho será una línea de 2000 metros que sale del mismo punto en dirección Sud, sobre la línea divisoria entre los lotes Nos. 36 y 25. — En la exploración se empleará una máquina perforadora con capacidad de 1000 metros, con el personal correspondiente. — El Señor Oreste Fossati nos representa ante la autoridad minera. — Es justicia. — Oreste Fossati. — A. Schwartz. — Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Octubre de mil novecientos diez y ocho a las doce pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo). Juan R. Montes de Oca, Subdirector General». — Buenos Aires, Febrero 5 de 1919, — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en terrenos del Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), que, según informe de la Dirección General de Tierras y Colonias no son fiscales y según declaración de los interesados, son de propiedad de la sucesión Jorge Corbett. — En los planos de esta Oficina la zona solicitada ha quedado ubicada dentro del lote Nº 25, de las Tierras para familias de Sud Africa, en forma de un rectángulo de cinco mil metros de longitud por dos mil metros de ancho, tal que sus lados menores se apoyen sobre los límites Este y Oeste del citado lote Nº 25, y que su vértice Nor-Oeste, diste mil quinientos metros del vértice Nor-Este del lote contiguo Nº 36. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente: — Estando libre la zona precedentemente definida, corresponde: — 1º) Efectuar el registro; — 2º) Ordenar las publicaciones y notificar a la sucesión Jorge Corbett. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda notifíquese a la sucesión Jorge Corbett, en su carácter de dueña del suelo y y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca Sub-Director General.».

E-18 marzo 1780-v-30 marzo

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente A-1622-918.

Buenos Aires, Diciembre de 1918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Bernardo D. Arzeno, de profesión comerciante, domiciliado en la calle de Carlos Calvo 954, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que no ha sido labrado ni cercado y cuya propiedad me pertenece en condominio, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio del Neuquén que deberá ubicarse en la siguiente forma: — Dos mil hectáreas del lote trece, sección X del plano del Ministerio de Agricultura, que forma parte de un lote de 3.750 hectáreas, debiendo contarse los 2000 para el cateo, empezando por el esquinero próximo a la estación «Ramón M. Castro» del Ferrocarril del Sud. Para la tramitación de este expediente en todas las Reparticiones Nacionales, nombro a mi representante al señor Enrique Gambetta, que también firma al pie de la presente. — (Fdo.): B. D. Arzeno. — Enrique Gambetta. — Presentada esta solicitud hoy dos de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, a las dos y media pasado meridiano. Conste: — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Secretario, Segundo Jefe. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1919. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno con fecha veintisiete de Enero de 1919, a las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano, el interesado precisó la ubicación de la zona solicitada. Dicha zona ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro del lote 13, sección X del Territorio del Neuquén entre los siguientes límites: — Al Nor-Oeste, al Sur-Oeste y al Nor-Este respectivamente los límites Nor-Oeste, Sur-Oeste y Nor-Este del citado lote 13. Al Sur-Este una recta paralela al límite Nor-Oeste y trazada a una distancia tal que, con los tres demás límites encierre una superficie de dos mil hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. Según declaración del mismo interesado el terreno no está labrado, cultivado ni cercado y le pertenece en condominio con las señoras Delfina C. de Albert y Julia C. de Peyrou y con los señores Manuel J. Olascoaga, Laurentino Olascoaga, Florencio S. Pereira, domiciliados calle Agüero Nº 1254. Estando libre la zona precedentemente definida corresponde: 1º) efectuar el registro; 2º) ordenar las publicaciones y notificar a los condóminos nombrados. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Manuel J. Olascoaga, Laurentino Olascoaga, Florencio S. Pereira y señoras Delfina C. de Albert y Julia C. de Peyrou en su carácter de propietarios condóminos del suelo, fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E. 20 marzo 1846-v-31 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.— Queja de los Señores García Hermanos
018261-P-1917. – Febrero 7 de 1919.— Vista la queja de los Señores García Hermanos contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de diversas consignaciones despachadas todas de La Puerta a Rosario, y

Considerando:

Que los transportes de referencia se han hecho como a continuación se indican:

CARTAS DE PORTE		Tiempo de transporte			Retardos	
No	Fecha	Empleado	Legal		h.	m.
		h. m.	h.	m.		
33	10.9.17	1735	285	15	1449	45
33	10.9.17	1711	»	»	1435	»
33	10.9.17	1886	»	»	1600	»
48	12.9.17	1621	»	»	1335	»
48	12.9.17	1789	»	»	1503	»
48	12 9.17	1975	»	»	1689	»
49	13 9 17	1759	»	»	1473	»
50	13.9.17	1615	»	»	1329	»
63	13.9.17	1615	»	»	1329	»
72	16.9.17	1693	»	»	1407	»
72	16 9.17	1543	»	»	1257	»
78	17.9.17	1663	»	»	1377	»
83	20.9 17	1305	»	»	1019	»
83	20.9.17	1615	»	»	1329	»

Que en esa época tuvieron lugar las huelgas generales declaradas en el F. C. N. A y F. C. P. S. F. que duraron para el primero desde el 4 al 20 de Octubre, y para el segundo desde el 31 de Agosto al 8 de Septiembre, desde el 19 de Septiembre al 22 del mismo y del 24 de Septiembre a 25 de Octubre del año 1917.

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del querellante,

El Consejo resuelve:

Declarar los retardos indicados en la última columna del precedente cuadro, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.—A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.— Queja del Señor Simón Maglia
021013-P-918. — Febrero 7 de 1919.— Vista la queja del Sr. Simón Maglia contra la Empresa del F. C. P. de Santa Fe, por demora en el transporte de diversas consignaciones, y

Considerando:

Que los transportes de referencia se han hecho como a continuación se indican:

CARTAS DE PORTE				Tiempo de transporte				Retardos	
No	de	a	Fecha	Empleado		Legal			
				h.	m.	h.	m	h	m.
150	Godoy Cruz	Esperanza....	2.8.18	536	—	403	30	132	30
113	Godoy Cruz	Esperanza	5.3.18	517	—	403	30	113	30
661	Godoy Cruz	S. Carlos Centro	18.5.18	559	—	422	30	136	30

Que para el transporte de la consignación de carta de porte 931 despachada de Godoy Cruz a Esperanza se han empleado 319 horas en vez de 403 horas 30 minutos, es decir, fué transportada con 84 horas 30 minutos de adelanto sobre el límite de tiempo permitido por los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar los retardos indicados en la última columna del cuadro precedente, e infundada la queja por transporte con adelanto.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja de los Sres. Llesta y Cía

016967 C 1918.—Febrero 7 de 1919.— Vista la queja de los Señores Llesta y Cía, interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por faltas de mercaderías y demora en el transporte de diversas consignaciones despachadas las tres primeras de Rosario C. a El Socorro, las cuatro siguientes de Rosario a El Socorro y la última de Luzuriaga a El Socorro, y

Considerando:

Que los transportes de referencia se han hecho como a continuación se indican:

CARTAS DE PORTE		Tiempo de transporte				Retardo	
No	Fecha	Empleado		Legal			
		h.	m.	h.	m.	h.	m
9203	23.1 18	518	—	96	—	422	—
9789	20 3 18	295	—	96	—	199	—
10751	25 3.18	151	—	96	—	55	—
8753	22.1.18	536	—	96	—	440	—
8849	22.1.18	536	—	96	—	440	—
889[illegible]	22 1.18	536	—	96	—	440	—
9701	22 1 18	536	—	96	—	440	—
[illegible]69	18.4.18	727	—	340	30	386	30

Que la consignación de carta de porte 9203, fué entregada en destino con la falta de dos cajones de aceite de máquina con un peso de 80 kilogramos, por lo que el querellante observó el documento del transporte.

Que consignación carta de porte 9689 fué entregada en destino con la falta de un fardo de alpargatas, por lo que el querellante observó el documento del transporte.

Que en cuanto a los cinco cajones de kerosene faltantes de consignación carta de porte 10751, ellas fueron remitidas el 27 de Julio y cargadas al interesado en destino el 28 del mismo recibiéndolas con forme.

Que los Arts. 225, 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar los retardos indicados en la última columna del precedente cuadro, y fundada la queja por falta de las mercaderías.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja de los señores Juan J. Pardal y Carlos A. Urien.
018415-S-1918. — Febrero 12 de 1919. — Vista la queja de los señores Juan J. Pardal y Carlos A. Urien, interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por dejar subir a un pasajero a un tren en marcha y otras irregularidades, el día 2 de Agosto ppdo., y

Considerando:

Que se ha constatado que el personal de la estación Banfield ha infringido los Artículos 121 y 146 del Reglamento General de Ferrocarriles;

El Consejo resuelve.

Declarar fundada la queja y responsable a la Empresa por lo ocurrido.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Manuel Charen.
010523-S-1918. — Febrero 12 de 1919. — Vista la queja del señor Manuel Charen contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación de Carta de Porte número 18 de General Gutiérrez a Bolívar, fecha 3 de Marzo de 1918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación se han empleado 997 horas en vez de 412 horas que autorizan las reglamentaciones en vigencia;

Que a consecuencia de la huelga del personal que terminó el 3 de Marzo de 1918 se empezó recién en esa fecha a reorganizarse y normalizarse los servicios de tráfico;

Que en cuanto a la falta de los 108 kilogramos en un casco de vino, se ha comprobado que el vagón conductor fué cargado en desvío particular y sellado con sellos propios estando el transporte regido por la disposición del Artículo 262 habiéndose verificado normalmente;

Que los Artículos 225, 260, 261, y 266 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación fué transportada con 585 horas de demora, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja de la señora Haydée Sitja de Pellegrini
010515-S-918. — Febrero 12 de 1919. — Vista la queja de la señora H. S. de Pellegrini contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por demora en el transporte de consignaciones de Cartas de Porte números 111 y 144 despachadas de Libres a Puerto, con fecha 16 y 25/3/918, y

Considerando:

Que para el transporte de las consignaciones de referencia, se han empleado 1231 horas y 1015 horas en vez de 496 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el artículo 225 del Reglamento General ampara los derechos de la recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que las citadas consignaciones fueron transportadas con 734 horas, 30 minutos y 518 horas, 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Vitale Massimino

010947-S-1917. — Febrero 12 de 1919. — Vista la queja del señor Vitale Massimino contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de las consignaciones de Cartas de Porte números 103, 127, 669 y 37 de Los Pinos a Casa Amarilla las 3 primeras y de Pieres a igual destino la última fecha 19/3, 20/3, 22-3 y 20-3-1918 respectivamente y por mal estado en que llegó dicha consignación de papas, y

Considerando:

Que para el transporte de las dos primeras consignaciones se han empleado 247 horas en vez de 229 horas, 53 minutos, que autorizan los reglamentos vigentes.

Que las Cartas de Porte 669 y 37 han sido transportadas en 175 horas y 247 horas, siendo el tiempo permitido 224 horas 53 minutos y 252 horas, 23 minutos, es decir, que se ha verificado con adelanto de 49 horas, 53 minutos y 5 horas, 23 minutos respectivamente.

Que las 55 bolsas correspondientes a vagón 13770, Carta de Porte 127, resultaron muy averiadas y las papas en estado de descomposición, por lo que se observó la Carta de Porte.

Que los artículos 225, 233, 243 y 270 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que las dos primeras consignaciones fueron transportadas con 17 horas, 7 minutos de retardo respectivamente e infundado el reclamo en cuanto a las Cartas de Porte 669 y 37 cuyo recorrido fué verificado con adelanto dejando constancia de los hechos, en lo que se refiere al mal estado de la mercadería.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Clemente Melchior

012871-S-1918. — Febrero 12 de 1919. — Vista la queja del señor Clemente Melchior, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación de Carta de Porte 165 despachada de Godoy Cruz a Chillar, fecha 3 de Abril de 1918, y por falta de 291 kilogramos de vino, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación se han empleado 977 horas en vez de 442 horas 30 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes;

Que según observación inserta en la Carta de Porte, resultaron faltar en destino 291 kilogramos de vino, debido a derrame por fermentación a causa de la demora;

Que los Artículos 225, 260, 261, y 266 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación fué transportada con una demora de 504 horas 30 minutos dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor León Andrés
011130-S-1918. — Febrero 12 de 1919. — Vista la queja del señor L. Andrés contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por demora en el transporte de Consignación de Carta de Porte 189 despachada de Galván a Saldungaray el 16 de Abril de 1918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 587 horas 35 minutos en vez de 139 horas que autorizan los reglamentos vigentes;

Que el Artículo 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 448 horas 35 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja de los señores Taubensclag Hnos.
018558-P-1918. — Febrero 17 de 1919. — Vista la queja de los señores Taubensclag Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por falta de entrega de consignación de Carta de Porte 8748, despachada de Retiro a Mackenna, el 19 de Septiembre de 1917, y

Considerando:

Que se ha constatado que la consignación de referencia fué incendiada durante la huelga del personal ferroviario en la estación de destino, el 12 de Octubre de 1917;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino - Queja del señor Patricio Hernando

021126-C-918.—Marzo 10 de 191'.— Vista la queja del Sr. P. Hernando contra el F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte 1309 despachada de Mendoza a Capilla del Señor el 27. 6. 18, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 1224 horas en vez de 363 horas que autorizan los reglamentos vigentes,

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 1051 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja de los Señores Carabelli y Brudon

021124-C-918.—Marzo 10 de 1919.— Vista la queja de los Señores Garabelli y Brudon contra el F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignaciones de carta de porte Nos. 7931 y 94 despachadas de Rosario y Tucumán a Sunchales con fechas 30 y 1. 7. 18, y

Considerando:

Que para el transporte de las consignaciones de referencia se han empleado 585 horas y 1283 horas en vez de 146 horas 30 minutos y 238 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes,

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrente,

El Consejo Resuelve:

Declarar que las citadas consignaciones fueron transportadas con 438 horas 30 minutos y 1044 horas 30 minutos de retardo, respectivamente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor Francisco Bonacossa

021138-C-918.— Marzo 10 de 1919. — Vista la queja del Señor F. Bonacossa contra el F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte 234 despachada de Santiago a Rafaela el 10 7. 18, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 1424 horas en vez de 240 horas que autorizan los reglamentos vigentes,

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 1134 horas de retardo

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja de los Señores A. García y Cía

021894-C-918.—Marzo 10 de 1919.— Vista la queja de los Sres. A. García y Cía. contra el F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte 121 despachada de Negro Quemado a San Nicolás R. el 21. 7. 18., y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 1189 horas en vez de 353 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes,

Que el Art. 225 del Reglamento General amparan los derechos de los recurrentes,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 835 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Señor Juan Parma

021591-C-918.—Marzo 10 de 1919.— Vista la queja del Sr. J. Parma contra el F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte Nos. 45 y 8 despachadas de Rosario y Medrano a Gálvez con fecha 27. 6 y 5. 7. 18., y

Considerando:

Que para el transporte de las consignaciones de referencia se han empleado 607 horas y 775 horas en vez de 99 horas y 383 horas que autorizan los reglamentos vigentes,

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citadas consignaciones fueron transportadas con 508 horas y 392 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

018962 -C-912 .— Marzo 7 de 1919.— Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que se ha comprobado que, actualmente no existe una necesidad real para abrir el paso a nivel del kilómetro 96700, próximo a la estación Carlos Pellegrini solicitado por la comisión de Fomento de dicha localidad, opinión ésta que comparte el vecindario, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de explotación Técnica;

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado por la recurrente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

018114 -C- 917.— Marzo 7 de 1919. —Visto este expediente, y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, estando facultada por Decreto de fecha 19 de Agosto ppdo; para adoptar las tarifas del Ferrocarril Central Argentino, ha procedido a imprimir su libro de tarifas Kilométricas, remitiendo a sus efectos ejemplares a esta Dirección General, y

Considerando:

Que del estudio practicado en lo que respecta al precitado libro, se pone de manifiesto que la Empresa lo ha confeccionado incurriendo en errores que alteran las bases a que debe sujetarse, de donde resulta un encarecimiento en lo que respecta a la tonelada— Kilómetro y pasajero — Kilómetro,

Que por tal circunstancia no puede entrar en vigencia el libro de tarifas propuesto,

Se resuelve:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba que no puede aplicar las tarifas en la forma que las consigna en el libro que remite y que esta Dirección General no autoriza a que ponga en vigencia, debiendo por tanto efectuar las publicaciones de práctica, declarándolo nulo.

Comuníquese, tómese razón y archívese;

A. Giovacchini.

0514 -C- 919.— Marzo 7 de 1919.— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, somete a la aprobación la circular tarifa No 55 por la que introduce algunas modificaciones a las tarifas que en la misma se mencionan, y

Considerando:

Que estudiadas las modificaciones propuestas por la recurrente, nada hay que objetar al respecto, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

Se resuelve

Aprobar la circular tarifa No 55 presentada por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

01373 -C- 919.— Marzo 7 de 1919.— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita se le autorice a conceder a la sociedad Rural de Bahía Blanca, una rebaja de 50% en el flete de retorno de haciendas solamente que, habiendo figurado en la 50a Feria de Reproductores, realizada entre el 2 y el 4 de Febrero del corriente año, no hayan sido vendidos y se devuelvan al punto de procedencia consignadas al mismo remitente, y

Considerando:

Que es de práctica conceder franquicias de la naturaleza de que se trata, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los Señores J. y H. Rodríguez y Cía.

021114-C-918. — Marzo 10 de 1919.— Vista la queja de los Sres. J. y H. Rodríguez y Cía. contra el F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte 37 despachada de Luque a Firmat el 6 8-18 y por falta de entrega de mercadería, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 871 horas en vez de 230 horas 45 minutos que autorizan los reglamentos vigentes,

Que al ser entregada la consignación en destino resultaron faltar dos bolsas de carbón por lo que se observó los documentos de transporte.

Que los Arts. 226, 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos de los recurrentes,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 640 horas 15 minutos de retardo y fundado el reclamo por la falta que se menciona.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja de los Señores Bolgia y Riva

022378-C-918 — Marzo 10 de 1919. — Visto la queja de los Sres Bolgia y Riva contra el F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte 156 despachada de Marcos Juárez a Baradero el 53-7 18, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 1141 horas 30 minutos en vez de 190 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 951 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini.— Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja del Señor H. Pochettino

022498-C 918. — Marzo 10 de 1919.— Vista la queja del Sr. H. Pochettino contra el F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignaciones de cartas de porte 9817 y 9234 despachadas de Rosario a San Marcos con fecha 28 y 27-8-18, y

Considerando:

Que para el transporte de las consignaciones de referencia se han empleado 352 y 376 horas en vez de 123 horas que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar que las citadas consignaciones fueron transportadas con 229 y 253 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini.— Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Señor Miguel Gueler.

023856-C-918. — Marzo 10 de 1919.— Vista la queja del Sr. M. Gueler contra el F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte 241 despachada de Jesús María a Monte Maiz el 24/8/918, y

Considerando:

Que para el transporte de consignación de referencia se han empleado 831 horas en vez de 300 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 530 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja del Señor Luis Mastrandrea

023655-C-918. — Marzo 10 de 1919. — Vista la queja del Sr. L. Mastrandrea contra el F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación, de carta de porte 3 despachada de Santiago a Rafaela el 1/8 18, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 1519 horas en vez de 228 horas que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 1291 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini. —Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja del Señor Miguel Longo

022401-C-918. — Marzo 10 de 1919 — Vista la queja del Sr. M. Longo contra el F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte 10 despachada de Los Cardos a Alsina el 20/7/18; y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 729 horas en vez de 218 horas 15 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 510 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini.— Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Señor Miguel Scartassa

022547-C-918.— Marzo 10 de 1919. — Vista la queja del Sr. M. Scartassa contra el F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte 73 despachada de La Cañada a Colegiales el 29/6 18, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 1807 horas 30 minutos en vez de 453 horas 63 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 1353 horas 37 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini.— Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja de los señores Fernández Hermanos

012104-P-918. — Febrero 17 de 1919. — Vista la queja telegráfica de los señores Fernández Hermanos, contra la Empresa del F. C. Pacífico, por demora en el transporte de consignación de carta de porte 327 despachada de Buena Nueva a Arrecifes el 22/4/918, y,

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 800 horas 30 minutos en vez de 359 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 441 horas de demora.

Comuníquese, a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja de los señores Bermúdez y Cía.

012715-P-918. — Febrero 17 de 1919. — Vista la queja de los señores Bermúdez y Cía., contra la Empresa del F. C. Pacífico, por demora en el transporte de consignación de carta de porte 33 despachada de Rodeo de la Cruz a Bahía Blanca el 4-4/918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 1165 horas en vez de 352 horas, pudiendo dentro del tiempo permitido haberse verificado dicho transporte y por lo tanto, antes de iniciarse la huelga del 22-4/918,

El consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 813 horas de retardo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. Francisco Bordonzotti

015994-C-1918. — Marzo 10 de 1919.— Vista la queja del Sr. Francisco Bordonzotti, contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por falta de 500 litros de vino de la consignación correspondiente a carta de porte 155, de Buena Nueva a San Francisco, fecha 9 de Noviembre de 1918, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente la consignación de referencia llegó a destino con falta por lo que se observó la carta de porte.

Que los Arts. 233, 243 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.—A. Giovacchini. —Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja de los Sres. Zuccoli Hermanos

028724-C-1918. —Marzo 10 de 1919.— Vista la queja de los Señores Zuccoli Hermanos, contra la Empresa del F. C. C. Argentino, por demora en la entrega de una encomienda despachada de Retiro a San Fernando, el 7-11-1918, y

Considerando.

Que se ha comprobado que la encomienda de referencia fué remitida por error a San Antonio, de donde fué devuelta a San Fernando el 11-11-1918, cobrándosele al recurrente flete por la reexpedición.

Que la Empresa debe devolver al recurrente el flete cobrado de más.

Que se ha infringido el Art. 189 del Reglamento General de FF. CC.,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. —Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja de los Señores Tutor y Gil

019718-C-918. — Marzo 10 de 1919.— Vista la queja de los Sres. Tutor y Gil. contra el F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte 10 despachada de Luque a Pergamino el 1-7-18, y

Considerando

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 1114 horas 30 minutos en vez de 248 horas 52 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 865 horas 37 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. —Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Señor José Morroni

020160-C-918. — Marzo 10 de 1919.— Vista la queja del Sr. J. Morroni, contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte 3 despachada de Las Palmeras a San Pedro el 1-7-18, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 1183 horas en vez de 229 horas 53 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 953 horas 7 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. —Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino —Queja de los Señores Meléndez y García

022092-C-1918.—Marzo 10 de 1919.— Vista la queja de los señores Meléndez y García contra el F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte 936 despachada de Godoy Cruz a Azcuénaga el 26. 7. 18, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 1039 horas en vez de 370 horas que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocaarriles ampara los derechos de los recurrentes.

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 669 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.—A. Giovacchini. —Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja de la Señora Delfina F. de Rivetti

022546-C-1918. Marzo 10 de 1919.— Vista la queja de la señora D. F. de Rivetti contra el F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte 29 despachada de Icaño a Santa Fe el 13. 7. 18, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 1477 horas en vez de 213 horas que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 1264 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. —A. Giovacchini. —Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja de los Señores Ibarra y Domínguez

022536-C-918. —Marzo 10 de 1919.— Vista la queja de los señores Ibarra y Domínguez contra el F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte 112 despachada de General San Martín a Pergamino el 8. 8. 18, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 440 horas 30 minutos en vez de 336 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes.

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 104 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.—A. Giovacchini. —Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. —Queja de los Señores Borgna y Faber

021901-C-918.—Marzo 10 de 1919.— Viste la queja de los señores Borgna y Faber contra el F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte, 308 despachada de Buena Nueva a Rafaela el 26.7.18, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 847 horas en vez 372 horas que autorizan los reglamentos vigéntes.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes.

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 475 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.—A. Giovacchini. —Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Señor Pablo Tártara

022078-C-918.—Marzo 10 de 1918.— Vista la queja del señor P. Tártara contra el F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte 913 despachada de Mendoza a Zárate el 18 7. 18, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 1093 horas en vez de 366 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General de ferrocarriles ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 726 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.—A. Giovacchini. —Celestino González Pérez

Ferrocarril Central Argentino—Queja del Sr. Bartolo Serate

023070-C-1918.— Marzo 10 de 1919 — Vista la queja del señor Bartolo Serate, contra la Empresa del F. C. C. A. por falta de mercaderías de su equipaje, despachado de Retiro a las Acequias, bajo guía 51176, el 7-9-1918, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el equipaje de referencia se componía de 5 bultos con un peso total de 215 kilos,

Que en destino resultó un baúl con signos de haber sido violado, y al ser verificado el peso dió 214 kilos. o sea uno menos que el indicado en la guía,

Que en los documentos respectivos no figura la declaración del contenido en el equipaje,

Que el Art. 178 del Reglamento General de FF. CC. prevé el caso.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.—A. Giovacchini.— Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino—Queja del Sr. Cornelio Juarez

025629-C-918 —Marzo 10 de 1919.—Vista la queja del señor C. Juarez, contra el F.C. C. Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte 25 despachada de San Pedro a Zárate el 3-10-18, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 451 horas en vez de 96 horas que autorizan los reglamentos vigentes,

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 355 horas de retardo,

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. —A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino - Queja del Sr. Liesta y Cía.

024382-C-1918—Marzo 10 de 1919—Vista la queja del señor Liesta y Cía. contra la Empresa del F. C. Central Argentino por demora y falta de mercaderías en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 15, despachada el 3-8-1918, de Luzuriaga a El Socorro, y

Considerando:

Que la consignación de referencia fué entregada al querellante el 26-8-1918, resultando a la descarga dos cascos con una falta de 141 y 18 kilos respectivamente,

Que los Arts. 233, 243 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino—Queja del Sr. Carlos Bicocca

024380-C-1918—Marzo 10 de 1919—Vista la queja del Sr. Carlos Bicocca, contra la Empresa del F. C. C. A. por deficiencia en el peso de una consignación correspondiente a carta de porte 21668, fecha 24-8-1918, despachada de Retiro a Los Quirquinchos, y

Considerando:

Que la consignación de referencia fué pesada en destino a pedido del interesado, acusando 4826 ks. en lugar de 4970 que era el que correspondía, lo que acusa una falta de 144 ks. por lo que fué observada la carta de porte.

Que al recurrente se le cobró flete por el peso cargado en procedencia,

Que los Arts. 233, 243 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Señor Justo Z. Toledo

022789-C-918. — Marzo 10 de 1919. — Vista la queja del Sr. J. Z. Toledo contra el F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de Carta de Porte 12 despachada de Icaño a Colegiales el 7/8.918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 1183 horas en vez de 331 horas 45 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 851 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Señor Justo Z. Toledo

022794-C-918. — Marzo 10 de 1919. — Vista la queja del Sr. J. Z. Toledo contra el F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de Carta de Porte 49 despachada de Real Sayana a Colegiales el 31/8/918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 607 horas en vez de 329 horas 53 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 277 horas 7 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja de Señor Manuel J. Tamborenea

025652-C-918. — Marzo 10 de 1919. — Vista la queja del Sr. M. J. Tamborenea contra el F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de Carta de Porte 6 despachada de Viña a Junín el 7/10/18, y

Considerando:

Que para el transporte de referencia se ha empleado 199 horas en vez de 128 horas 45 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 70 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Señor José Casella

022079-C-918.— Marzo 10 de 1919. — Vista la queja del Sr. José Casella contra el F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de Carta de Porte 33 despachada de Santa María de Oro a San Pedro el 13/9/18, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 871 horas en vez de 362 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del rrecurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 508 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez

Ferrocarril Central Argentino. —Queja del señor Rafael Rovati

Expediente 011217-C-1918. — Febrero 12 de 1919. — Vista la queja del señor R. Rovati, contra, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de consignaciones de carta de porte 139 despachada de Villa María a San Isidro, el 3-5-918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 421 horas en vez de 278 horas 8 minutos que autorizan los reglamentos vigentes;

Que el artículo 225 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fue transportada con 142 horas 52 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.—A. Giovacchini. —Celestino González Pérez.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Queja del Sr. M. B. Moure

021533-P-1918.— Febrero 27 de 1919.— Vista la queja del Sr. M. B. Moure, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de diversas consignaciones despachadas todas a Coronda, y

Considerando:

Que los transportes de referencia se han hecho como a continuación se indican.

CARTAS DE PORTE			Tiempo de transporte				Retardo	
			Empleado		Legal			
No	Fecha	de	h	m	h	m	h	m
753	6.7.18	Santa Fe..............	110	—	96	—	14	—
109	15.6.18	Catamarca	662	—	358	—	304	—
19	31.7.18	San Rafael...........	542	30	461	—	81	30
161	9.8.18	San Rafael...........	831	—	461	—	370	—

Que en cuanto a las consignaciones de cartas de porte 45, 12, 42 y 28 de Pocito a igual destino que las anteriores han sido transportadas con 423 horas, 447 horas, 350 horas, 30 minutos; y 351 horas, en vez de 471 horas 30 minutos respectivamente que acuerdan lo reglamentos vigentes, es decir, que se han verificado con adelanto.

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente por los casos de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar los retardos indicados en la última columna del cuadro precedente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

027961-P-918 —Marzo 5 de 1919. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano No. Go 10304 y su memoria descriptiva, relativo a la apertura de un paso a nivel público a la altura del Kilómetro 605 · 008 del Ramal de Laboulaye a Villa Valeria; y

Considerando:

Que nada hay qua observar al plano presentado, pués, los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Se resuelve:

Aprobar el plano No. Go 10301 C. y su correspondiente memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglócese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

02009-C-919.— Marzo 7 de 1919. Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación la tarifa C 5/B, referente a rebajas en fletes para leña destinadas al consumo de los hornos de cal y para maderas en bruto a los aserraderos servidos por el ferrocarril Central Norte Argentino, y

Considerando:

Que estudiada la tarifa de referencia nada hay que objetar al respecto, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa;

Se resuelve

Aprobar la tarifa C. 5/B presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini

01464-C-919.—Marzo 7 de 1919.— Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, comunica que con motivo de la Exposición Feria celebrada en el corriente mes en Puerto Deseado, ha resuelto acordar una rebaja de 50 % sobre las tarifas correspondientes al viaje de regreso de los animales que, habiendo figurado en dicha Exposición no hayan sido vendidos y destinados a su primitivo remitente, y

Considerando:

Que siendo de prática conceder franquicias de la naturaleza de que se trata; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa;

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

026'9-C-918 — Marzo 7 1919.— Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 8 de Mayo de 1918, se amplió hasta el 31 de Diciembre de ese año el plazo fijado por la del 30 de Abril de 1917, para que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presentara para su aprobación los planos relativos a las mejoras a introducir en la estación Bandera, y

Considerando:

Que no obstante haber vencido con exeso este último plazo, la citada Administración no ha presentado aún, los documentos ordenados por las citadas resoluciones, y

De acuerdo con lo informado precedentemente:

Se resuelve:

Fijar un último plazo de treinta días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que dé estricto cumplimiento a la resulución nombrada, bajo apercibimiento de dar cuenta al Ministerio.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino.— Queja del Señor Juan Garaycochea

022070-C-918.— Marzo 10 de 1919.— Vista la queja del Sr. J. Garaycochea contra el F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte 709 despachada de San Juan a San Pedro el 25. 7. 18; y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se ha empleado 1112 horas en vez de 387 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 724 horas 30 minutos de retardo

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja del Señor Joaquín Revert

022077-C- 918.— Marzo 10 de 1919.— Vista la queja del Sr. J. Revert contra el F. C. Central Argentino, por demora en el transparte de consignación de carta de porte 3671 despachada de Rosario a Río IV el 14. 5. 18; y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se ha emplea 656 horas 40 minutos en vez de 200 horas 30 minutos que autorizan los reginamentos vigentes,

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 456 horas 10 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja de la Señora Ana P. de Padros e hijos

021903-C 918.— Marzo 10 de 1919.— Vista la queja de la Sra. A. P. de Padros e hijos contra el F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignaciones de cartas de porte 125 y 129 despachadas de Luque a Carlos Keen con fecha 19. 7. 18, y

Considerando:

Que para el transporte de las consignaciones de referencia se ha empleado 1015 horas en vez de 304 horas 38 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 224 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes,

El Consejo resuelve:

Declarar que las citadas consignaciones fueron transportadas con 710 horas 22 minutos de retardo respectivamente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini.— Celestino González Pérez

---

Ferrocarril Central Argentino.— Queja del Señor José J. Ramos

021116-C-918.— Marzo 10 de 1919.— Vista la queja del Sr. J. J. Ramos contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte 5 despachada de Las Palmeras a Victoria el 2. 7. 18, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 1352 horas 45 minutos en vez de 295 horas 38 minutos que autorizan los reglmentos vigentes.

Que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 1057 horas 7 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A Giovacchini. — Celestino González Pérez

---

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Antonio Zanotti

012127-P-918. — Febrero 17 de 1919. — Vista la queja del señor A. Zanotti contra la Empresa del F. C. Pacífico, por demora en el transporte de consignación de carta de porte 53 despachada de Luján de Cuyo a Garro el 6-4/918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación se han empleado 1069 horas en vez de 357 horas 30 minutos, pudiendo, dentro del tiempo permitido haberse verificado dicho transporte por lo tanto antes de iniciarse la huelga del 22-4/918;

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente;

El consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 701 horas 30 minutos de retardo dejando constancia de los hechos;

Comuníquese, a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja de la señora Beatriz Iribas

025494-P-1918. — Febrero 17 de 1919. —Vista la queja de la señora Beatriz Iribas, interpuesta contra la Empresa del F. C. P. de Santa Fe, por falta de entrega de una encomienda correspondiente a carta de porte Nº 3 despachada de Retiro a Gutly, el 19 de Diciembre de 1918; y,

Considerando:

Que se ha constatado que la encomienda de referencia no fué entregada por el Ferrocarril Central Argentino al Santa Fe;

Que e Art. 105 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de la recurrente;

El consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Santa Fe. — Queja del señor Albino Shittuyan

022229-P-1918. — Febrero 17 de 1919. — Vista la queja del señor Albino Shittuyan, interpuesta contra la Empresa del F. C. P. de Santa Fe, por falta de entrega de un perro despachado bajo guía de encomienda N 5 de Resistencia a Rosario, el 27 de Agosto próximo pasado; y,

Considerando:

Que se ha constatado que el perro de referencia no fué entregado en destino por haberse escapado durante el trayecto;

Que el Art. 105 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del querellante;

El consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del señor J. R. Bertolaccini

012133-P-918. — Febrero 17 de 1919. — Vista la queja del señor J. R. Bertolaccini contra la Empresa del F. C. P. de Santa Fe, por demora en el transporte de las consignaciones de cartas de porte 25 y 63 de Pedregal a San Cristóbal y 11 y 151 de Arroyo Seco a igual destino, fecha 8-2, 22-1, 2-4 y 16-1, del año 1918; y,

Considerando:

Que para el transporte de las consignaciones de referencia se han empleado 616 horas 40 inutos, 663 horas 50 minutos, 414 horas y 903 horas 50 minutos en vez de 427 horas 30 minutos las dos primeras, 286 horas, 53 minutos y 252 horas 30 minutos respectivamente;

Que según observación inserta en la carta de porte N 151 el contenido de ella llegó a destino completamente podrido;

Que los Arts 225, 223, 243, 252 y 270 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente;

El consejo resuelve:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 169 horas 10 minutos. 236 horas 20 minutos, 127 horas 21 minutos y 650 horas 20 minutos respectivamente, dejando constancia de los hechos por el mal estado del contenido de la carta de porte 151.

Comuníquese, a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Centro de Consignatarios

015831-S-918. — Febrero 17 de 1919. — Vista la queja del Centro de Consignatarios contra la Empresa del F. C. del Sud, por demora en el transporte de consignación de carta de porte 4 despachada de Inañez a Mataderos el 3-5/918 y por animales muertos y lastimados; y,

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 20 horas 45 minutos en vez de 15 horas 15 minutos que autorizan los reglamentos vigentes;

Que al ser entregada la consignación en destino resultaron 2 animales vacunos muertos y 15 lastimados por lo que se observó el documento de referencia;

Que los Arts. 233, 243, 262 y 270 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente;

El consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 5 horas 30 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Centro de Consignatarios

015863-S-918. — Febrero 17 de 1919. — Vista la queja del Centro de Consignatarios contra la Empresa del F. C. de Sud, por demora en el transporte de consignació de carta de porte 39 despachada de Udaquiola a Tabiada el 25-5/918 y por animales muertos y lastimados; y,

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de que setrata se ha empleado 21 horas 25 minutos en vez de 18 horas que autorizan los reglamentos vigentes;

Que al ser entregada la consignación en destino resultaron 1 animal lanar muerto y 3 lastimados por lo que se observó el documento de transporte;

Que los Arts. 233, 243, 262 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente;

El consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 3 horas 25 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Francisco Raspall

020444-C-918. — Marzo 10 de 1919.— —Vista la queja del Sr. F. Raspall contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de diversas consignaciones despachadas a Acevedo, y

Considerando:

Que los transportes de referencia se han hecho como a continuación se indican;

CARTAS DE PORTE			Tiempo de transporte				Retardo	
			Empleado		Legal			
No	Fecha	de	h.	m.	h.	m.	h.	m.
3463	14-8-18	Rosario	179	37	113	30	66	07
174	8-8-18	Pergamino	247	—	96	—	151	—
255	13-6-18	Pergamino	111	10	96	—	15	10
327	27-7-18	Buena Nueva.........	615	45	357	—	258	45
498	13-6-18	Godoy Cruz..........	374	40	357	—	17	40

Que las consignaciones de cartas de porte 5800 y 25500 han sido transportadas en 85 horas 15 minutos y 61 horas, siendo el tiempo permitido 160 horas, es decir, que se ha verificado con 73 horas 45 minutos y 99 horas de adelanto respectivamente.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar los retardos indicados en la última columna del cuadro precedente, e infundada la queja por las consignaciones transportadas con adelanto.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Sr. Alfredo Rico

019277-P-918. — Marzo 10 de 1919. — Vista la queja del Señor A. Rico contra la Empresa del F. C. Pacífico, por demora en el transporte de diversas consignaciones despachadas a Mendoza, y

Considerando:

Que los transportes de referencia se han hecho como a continuación se indican:

CARTAS DE PORTE			Tiempo de transporte				Retardo	
			Empleado		Legal			
No	Fecha	de	h.	m.	h.	m	h.	m.
16	13-12-17	S. M. de Hoz.......	514	—	366	30	147	30
115	28- 5-18	Santa María de Oro....	203	—	96	—	107	—
121	30- 5-18	Santa María de Oro....	155	—	96	—	59	—
13	17- 7-18	Santa Rosa..........	152	—	87	30	64	30

Que el Art. 225, del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar los retardos indicados en la última columna del cuadro precedente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini. —Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino — Queja de los Señores Noste y Alvarez

021433-C-1919 — Marzo 10 de 1919.— Vista la queja de los Sres. Noste y Alvarez, contra la Empresa del F. C. Central Argentino por demora en transporte de diversas consignaciones despachadas a Zenón Pereyra, y

Considerando:

Que los transportes de referencia se han hecho como a continuación se indican:

CARTAS DE PORTE			Tiempo de transporte				Retardo	
			Empleado		Legal			
No	Fecha	de	h.	m.	h.	m.	h.	m.
412	29-5-918	Ingeniero Brian........	323	—	293	—	30	—
4924	17-5 918	Rosario N..............	983	20	143	30	839	50
8392	31-5-918	Rosario N..............	247	20	143	30	103	50
8536	31-5-918	Rosario N..............	319	20	143	30	175	50

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes,

El Consejo resuelve:

Declarar los retardos indicados en la última columna del cuadro precedente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini.— Celestino González Pérez.

Expte. 028137-C-1918. — Marzo 12 de 1919. — Visto este expediente en el que por resolución ministerial de fecha 29 de Noviembre del año último la Administración de los Ferrocarriles del Estado fué autorizada a consentir e intervenir en el cruce de las vías del Ferrocarril Central Norte Argentino por los rieles y el cable del tranvía a los cuarteles de la ciudad de Salta, obra cuya ejecución fué solicitada de la Superioridad por el entonces Interventor Nacional en la Provincia de Salta, doctor don Manuel Carlés; y,

Considerando que a efectos de la intervención que le corresponde a esta Dirección General en la realización de la obra, la Administración de los Ferrocarriles del Estado debe someter a la aprobación los planos y demás documentos relativos al mencionado cruce;

SE RESUELVE:

Fijarle a la expresada Administración General un plazo de treinta (30) días para que someta a la aprobación los documentos a que se hace referencia.

Comuníquese y pase el expediente a sus efectos a la Inspección General de Construcciones.

A. Giovacchini.

Expte. 015352-C-918. — Marzo 12 de 1919. — Visto nuevamente este expediente; y,

Resultando:

Que al dictarse la resolución del 12 de Julio de 1918, por la cual se fijó un plazo de seis meses a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que instalara campanillas eléctricas en la casilla del guarda-barreras del paso a nivel del Kilómetro 1153:814, se ha omitido incluir las correspondientes a los pasos a nivel del los Kilómetros 1153:082 de la línea principal y 1121:138, 1156:721 y 1203:080 del ramal de Perico a Embarcación, respectivamente; y,

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ampliar la resolución de que se trata en el sentido indicado, debiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado, instalar las campanillas de referencia en todos los pasos a nivel que se mencionan en la presente, dentro del término que se le ha fijado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

Expte. 010429-C-919. — Marzo 12 de 1919. — Visto nuevamente este expediente; y,

Resultando:

Que por resolución del 4 de Noviembre de 1918, se fijó un plazo de 15 días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que arreglara el alambrado de sus vías a la altura del Kilómetro 1298 del ramal a Embarcación, el cual se encontraba en mal estado; y,

Considerando:

Que no obstante la manifestación hecha por la citada Administración en nota del 12 de Diciembre último de que había impartido las órdenes del caso para que se efectuaran esos arreglos, se ha constatado que hasta la fecha nada ha hecho para cumplir con lo ordenado en la citada resolución;

Que en vista de tal estado de cosas importa un serio peligro para la circulación de los trenes como ya se ha comprobado por el accidente origen de las presentes actuaciones,

SE RESUELVE:

Fijar un último plazo improrrogable de quince días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que dé estricto cumplimiento a la resolución nombrada, bajo apercibimiento de dar cuenta al Ministerio.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Expte. 028128-C-918. — Marzo 12 de 1919. — Visto que la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado da cuenta de la forma deficiente de iluminación que hay actualmente en la estación Cruz del Eje, del Ferrocarril Central Norte Argentino; y,

Considerando:

Que la citada Administración al evacuar la vista conferida, manifiesta que muy en breve presentará un proyecto para la instalación de alumbrado eléctrico con su usina correspondiente en la mencionada estación; y,

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de sesenta días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que presente para su aprobación el proyecto de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Expte. 028168-C-918. — Marzo 12 de 1919. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de conductores de energía eléctrica con las vías del Ferrocarril Central Argentino a la altura de la estación Armstrong, con carácter precario, solicitado por la Sociedad Argentina de Electricidad de dicho punto debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Expte. 0212-C-917. — Marzo 12 de 1917. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº 2652 M IV y su memoria descriptiva relativo a la prolongación de los caños de desagüe bajo el paso a nivel público existente en el Kilómetro 112:502 de la línea a General Villegas; y,

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 265 M. IV y su memoria correspondiente presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Compañía General. — Queja del Sr. Olegario Hernández

019482-C-918. —Marzo 10 de 1919. — Vista la queja del señor Olegario Hernández contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora y falta de leña en el transporte de una consignación correspondiente a guía 24, Carta de Porte 54, despachada de Las Cejas (C. N. A) a Buenos Aires (. G.) el 26 de Diciembre de 1917, y

Considerando:

Que la consignación de referencia fué transportada con 1162 horas en vez de 473 horas 8 minutos, debiendo responder por la demora el Ferrocarril Central Norte Argentino que fué el que hizo el transporte en casi la totalidad del trayecto;

Que el vagón C. N. 728 cargado con leña fué pesado en la báscula de la estación Las Cejas donde dió 25.360 kilogramos, y al verificarse en destino resultaron 23.900 kilogramos no habiéndose pesado durante el trayecto;

Que la carga fué retirada sin hacerse observación por la falta de leña;

Que los Artículos 225, 233, 243, y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente,

El Consejo Resuelve:

Declarar infundada la queja en lo que se refiere a la falta de leña y fundada por la demora en el transporte que es de 688 horas.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Compañía General. — Queja del señor A. Canese

014742-C-918.— Marzo 10 de 1919. — Vista la queja del señor A. Canese, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por falta de peso en consignaciones de leña Carta de Porte 60, despachada de Gobernador Garmendia a Buenos Aires, fecha 17 Mayo de 1918, y 46 de Piedrabuena a Sáenz, fecha 12 de Mayo de 1918, y

Considerando:

Que la consignación correspondiente a Carta de Porte 60, era transportada en vagones C. N. A./17243 y 17535, el primero de los cuales quedó destrozado a causa del accidente ocurrido al tren 342 el 28 de Mayo de 1918, el cual conducía 29.290 kilogramos de leña; en cuanto al segundo vagón fué entregado con una falta de 10.120 kilogramos;

Que la correspondiente a Carta de Porte 46, se entregó a destino con 9.450 kilogramos de menos que el especificado en dicho documento;

Que los Artículos 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Clemente Pérez

025755-C-918— Marzo 10 de 1919. — Vista la queja del señor C. Pérez contra el F. C. Central Córdoba, por demora en el transporte correspondiente a Carta de Porte Nº 907 de Rosario a San Pedro despachada el día 9 de Octubre ppdo., y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la Carta de Porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 308 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 22 de Octubre ppdo., a las 8 horas 30 minutos p. m.;

Que el Artículo 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recorrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Quejas de varios comerciantes.

018996-C-918. — Marzo 10 de 1919. — Vista la protesta de varios comerciantes de la estación Rosario, interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, porque élla aplica arbitrariamente la tarifa clase 8 para el transporte del carbón, en lugar de la 11 que es la que corresponde por la demora con que les suple los vagones solicitados, falta de control en la carga y descarga de las bolsas de aquel artículo que reciben de menos, y por retardo en los transportes, y,

Considerando:

Que a pesar de que los recurrentes no han concretado su protesta, se ha constatado que a las consignaciones de carbón Cartas de Porte 321, 322, 323, 324 y 325 de Santiago Temple a Rosario todas de fecha Julio 30 de 1918, cargadas en la misma estación para un mismo cargador y consignatario y transportadas en un mismo vagón les fué aplicada la tarifa clase 8 que no corresponde pues en este caso se trata de vagón completo para el que debe aplicarse la tarifa de acuerdo al Artículo 301 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que respecto a la demora en el suministro de vagones, ella obedece a una circunstancia de carácter general, que ha intensificado el tráfico de los ferrocarriles, y para cuya normalización se han tomado las providencias del caso por parte del P. E.;

Que en cuanto a las faltas de bolsas de carbón que hablan los recurrentes en términos generales, los Artículos 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan sus derechos;

El Consejo resuelve:

Declarar fundado el reclamo por la mala aplicación de tarifas dejando constancias de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja de la señora J. Rosa de Auquín

08137-C-918.—Marzo 10 de 1919. — Vista la queja de J. Rosa de Auquín contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por proceder incorrecto en el suministro de vagones para cargar leña en la estación Jesús María, fecha Abril 9 de 1918, y cobro indebido de flete, y

Considerando:

Que si bien es cierto que la recurrente tenía pedidos de vagones para 1406 toneladas de leña, se les proveyó a otros cargadores vehículos porque lo solicitaron de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 289 del Reglamento General de Ferrocarriles a cuya condición no se acogió la recurrente;

Que en cuanto al cobro demás que se denuncia éste se ha efectuado únicamente en la consignación correspondiente a Carta de Porte 46, de Jesús María a Desvío Canning, fecha 6 de Mayo de 1918, pues corresponde cobrar el flete sobre el peso efectivo y no por 18.000 kilogramos;

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja en la primera parte del reclamo y fundada en lo que respecta al cobro indebido de flete.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

0297-S-919. — Marzo 12 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Diciembre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras con un tren especial de hacienda de la Empresa del Ferrocarril del Sud en los desvíos al Frigorífico Swift «Puerto de la Plata» chocó aquél ante el brete resultando con averías los vagones Nos. 10049-10510-11010-10543-15747-50262-10451 y 10851, muertos tres animales y lastimados varios otros de los que conducía el tren mencionado, y

Considerando:

Que el choque de referencia se debe a la falta de precauciones observadas por el maquinista Crocce; y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado y el material rodante que sufrió averías enviado a Talleres para su reparación;

SE RESUELVE:

Que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

030201-S-918. — Marzo 12 de 1919. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud propone, a fin de facilitar la salida de ladrillos comunes hechos á máquina, en la fábrica de Ringuelet, cambiar la actual clasificación pasándola de clase C. a la D. franquicia que mantendrá hasta el 30 de Junio próximo; y

Considerando:

Que dada la finalidad perseguida, que es de fomento de una industria cuyos productos no tienen fácil aplicación en la actualidad debido a la importante disminución de las obras que requieren el empleo de materiales de construcción, por lo que puede accederse a lo solicitado, siempre que se haga extensiva a todos los cargadores sin distinción de ninguna clase; y

Teniendo en cuenta:

Lo dispuesto por el Reglamento General de Ferrocarriles en su Art. 49;

SE RESUELVE:

Aprobar el cambio propuesto por la Empresa del Ferrocarril del Sud, de clase C á D, para el transporte de ladrillos comunes de máquina, siempre que este beneficio se haga extensivo a todos los cargadores sin distinción de lugar de producción ni de ninguna otra clase.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01596-S-919. — Marzo 12 de 1919 — Visto que la Sección Control del Ferrocarril Sud, solicita se ordene a esa Empresa que dote de campanillas eléctricas á los coches dormitorios; y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado la conveniencia de que se instalen las campanillas eléctricas de que se trata; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de tres meses a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que instale campanillas eléctricas y sus tableros indicadores de los 19 dormitorios de la clase «R».

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

04251-P-919. — Marzo 12 de 1919. — Visto este expediente y resultando comprobado que al personal de la estación Villa Luro del Ferrocarril Pacífico, se le asigna jornadas distintas de las previstas en los diagramas autorizados;

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa que adopte de inmediato las medidas del caso para que los diagramas de trabajo se cumplan estrictamente.

Comuníquese, y pase a informe de la Sección de Control.

A. Giovacchini.

016293-P-918. — Marzo 12 de 1919. — Visto que la Municipalidad de la Capital, solicita se ordene a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, que establezca un guarda vía permanente en los pasos á nivel de las calles Arévalo, Gorriti y Dorrego, por cuanto la ausencia de estos empleados importa un peligro para la seguridad pública; y

Considerando:

Que en los pasos á nivel de referencia, el servicio de guarda-barreras se hace solamente de 5 a.m. á 9 p.m. quedando después de esta última hora las barreras levantadas y sin vigilancia; y

Atento lo informado precedentemente:

Se resuelve:

Fijar un plazo de diez días a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que establezca un servicio de vigilancia permanente en los pasos á nivel de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 8 del Art. 5 de la Ley 2873.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Pacífico. — Queja de los señores Herminio Gil y Cía.

018561-P-918. — Marzo 10 de 1919. — Vista la queja de los señores H. Gil y Cía., contra el Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de consignación de Carta de Porte 2130 despachada de Córdoba a Pisco Yacú el 19/6/18, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 1501 horas en vez de 269 horas que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 1232 horas de demora.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja de La Exportadora Argentina

010494-P-1918. — Marzo 10 de 1919. — Vista la queja de La Exportadora Argentina (S. A.) contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte 50, despachada de Sampacho a Mataderos, fecha 18/9/1917, y por que llegaron a destino un animal muerto y cuatro estropeados, y

Considerando:

Que el transporte de la consignación de referencia se hizo con las preferencias indicadas por el artículo 220 del Reglamento General de Ferrocarriles, efectuándose normalmente en todo el trayecto, no obstante lo cual llegó a destino la hacienda en cuestión, en la forma que se denuncia, no habiéndose observado la Carta de Porte.

Que los artículos 233, 243, 263 y 270 del Reglamento General amparan los derechos de la recurrente,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja de los señores Bonacci Hermanos.

013542-P-1918. — Marzo 10 de 1919. — Vista la queja de los señores Bonacci Hermanos, contra el Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de consignación de Carta de Porte 72 despachada de Santa María de Oro a Vera, el 17/5/18, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 727 horas en vez de 472 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 254 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja de los señores Lippi Hermanos

016537-P-918. — Marzo 10 de 1919. — Vista la queja de los señores Lippi Hermanos, contra el Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de consignación de Carta de Porte 11 despachada de Vedia a Esperanza el 4/2/18, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 874 horas en vez de 376 horas 52 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 497 horas 8 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del señor Pedro Gómez

018051-P-918. — Marzo 10 de 1919. — Vista la queja del señor P. Gómez contra el Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de consignación de Carta de Porte 35, despachada de Pedregal a Verabe, el 29-6/18, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 663 horas en vez de 474 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 188 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del señor Pedro León Ferreyra.

018888-P-918. — Marzo 10 de 1919. — Vista la queja del señor P. L. Ferreyra contra el Ferrocarril P. de Santa Fe, por demora en el transporte de consignación de Carta de Porte 673 despachada de Mendoza a Desvío Km. 474, el 13/7/18, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 584 horas en vez de 461 horas que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 120 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

03842-P-1917. — Marzo 12 de 1919. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de 5 de Noviembre de 1918, se fijó un plazo de treinta días a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que diera cumplimiento a la del 30 de Julio del mismo año, por la cual se le ordenó que cumpliera la del 1º de Octubre de 1917, que dispuso se dotara de un servicio de agua al embarcadero de hacienda de la estacion «Epupel», y

Considerando:

Que posteriormente la Empresa se presenta solicitando autorización para clausurar el embarcadero de que se trata en vista de la imposibilidad en que se encuentra de proveer de agua a dicho embarcadero, por las condiciones geológicas del lugar, pues de las distintas perforaciones efectuadas no ha sido hallada ninguna napa de agua, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado la imposibilidad material que existe para proveer de agua al embarcadero de que se trata y, dada la escasa hacienda que por él se embarca, que no compensaría los gastos necesarios para traer el agua por medio de cañerías o instalaciones de bombas, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar con carácter precario la clausura del embarcadero de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

020703-P-1918. — Marzo 12 de 1919. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que habiendo formado parte el recurrente del personal de servicio del tráfico de la estación Chacabuco, para el cual estableció la reglamentación del 11 de Octubre de 1917 — artículo 2º, Inciso b — una jornada de 12 horas hasta el 1º de Febrero de 1918 en que se puso en vigencia el diagrama autorizado por esta Dirección General para la categoría del personal a que pertenecía el recurrente;

Declarar infundado el reclamo.

Hágase saber, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Sección de Control y archívese.

A. Giovacchini.

0674-P-1919. — Marzo 12 de 1919. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, solicita autorización para cambiar la corrida de los trenes números 41 y 42, entre Santa Fe y Río Salado, a fin de favorecer a vecinos de las estaciones entre Rosario y Nelson, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la recurrente, haciéndole presente, que deberá remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica de aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0304-P-1919. — Marzo 12 de 1919. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, solicita autorización para instalar el sistema llamado «Tren Control», en las estaciones comprendidas entre Santa Fe y Rosario, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la recurrente.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

022661-P-1918. — Marzo 12 de 1919. — Visto que la Sección Control de los Ferrocarriles de Entre Ríos, denuncia el mal suministro de vagones que efectúa la Empresa en la estación Sauce de Luna, y

Considerando:

Que se han cargado vagones en los desvíos Kilómetros 80 y 91 correspondientes a pedidos formulados en la estación de que se trata, alterando el orden de las anotaciones formuladas en dicha estación, supliéndose pedidos a los cargadores de Sauce de Luna con atrasos considerables, mientras que en los Kilómetros citados, los cargadores hacían sus pedidos y cargaban simultáneamente;

Que estos hechos importan una grave irregularidad por parte de dicha Empresa, pues ha infringido lo dispuesto en el artículo 283 B., del Reglamento General de Ferrocarriles y Circular N° 56 de fecha 25 de Junio de 1918, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Llamar seriamente la atención de la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por las infracciones cometidas, haciéndole presente que, en caso de reincidencia, le serán aplicadas las sanciones del artículo 92 de la Ley N° 2873.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini

027746-N-1918. — Marzo 12 de 1919. — Visto que la Sección Control del Ferrocarril Nord Este Argentino, da cuenta de la demora con que corrió el tren N° 122 de Noviembre de 1918, por encontrarse en malas condiciones la locomotora que lo remolcaba, y

Considerando:

Que tal hecho constituye una infracción a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2873, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Declarar responsable a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, del atraso sufrido por el tren de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

025446-N-1919. — Marzo 12 de 1919. — Visto que la Sección Control del Ferrocarril Nord Este Argentino, denuncia una serie de deficiencias observadas en la estación Corrientes, entre las cuales se destaca la reducida longitud de la plataforma de la marquesina y de la poca iluminación que ofrece al público, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de cuatro meses a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, para que presente para su aprobación un proyecto de ampliación de obras para la estación de que se trata, el cual deberá abarcar las que la Sección considere como necesarias.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja de los Señores Estévez y Cía.

028918-S-918. — Marzo 10 de 1919. —Vista la queja de los Señores Estévez y Cía. contra el F. C. Sud, por demora en el transporte de consignación de carta de porte 100 despachada de Ing. White a C. Dorrego el 3/12/18. y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 152 horas en vez de 96 horas que autorizan los reglamentos vigentes;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes;

El Consejo Resuelve:

Declarar que la citada consignación fué trasportada con 56 horas de demora.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celéstino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja de los Sres. Arriandaga y San Martín

020504-S-918. — Marzo 10 de 1919. —Vista la queja de los Sres. Arriandiaga y San Martín contra el F C Sud por demora en el transporte de consignación de carta de porte 595 despachada de Godoy Cruz a Navarro el 19/7/18; y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 660 horas en vez de 391 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes;

El consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué trasportada con 268 horas 30 minutos de demora;

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celéstino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. Serafín Díaz.

019572-S-918. — Marzo 10 de 1919. —Vista la queja del Sr. S. Díaz contra el F. C. Sud, por demora en el transporte de consignación de carta de porte 28 despachada de Monigotes a Burzaco el 18/7/18; y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 1039 horas en vez de 361 horas 52 minutos que autorizan los reglamentos vigentes,

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 677 horas 7 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celéstino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja de los Sres. Marcaída y Compañía

025584-S-918. — Marzo 10 de 1919. —Vista la queja de los Sres. Marcaída y Cía. contra el F. C Sud, por demora en el transporte de consignación de carta de porte 62 despachada de Cruz de Piedra a Balcarce el 9/4/18; y

Considerando

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 1759 horas en vez de 442 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes;

Que desde el 22-4 hasta el 6/5/18 hubo huelga en la Empresa del Ferrocarril Pacífico;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes;

El consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 1316 horas 30 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celéstino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Segundo Fernández

Expte. 024470-P-1918. — Marzo 10 de 1919. — Vista la queja del señor S. Fernández, contra el Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 111 de Santiago del Estero a Realicó despachada el día 10-9-18, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 473 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 30-9-18, a las 5.30 p/m.

Que el artículo 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Alberto M. Astorga

Expte. 022962-P-1918. — Marzo 10 de 1919. — Vista la queja del señor A. M. Astorga contra el Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de consignación de carta de porte 5603 despachada de Once a Pincén, el 28-8-18, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 709 horas en vez de 283 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes;

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fue transportada con 425 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Jesús Martínez Vázquez

Expte. 015032-P-1918. — Marzo 10 de 1919. — Vista la queja del señor J. M. Vázquez contra el Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de consignaciones de cartas de porte 403, 437, 435 y 402 despachadas de San Rafael a B. Blanca con fechas 24, 28, 28 y 24-5-18, y

Considerando:

Que para el transporte de las consignaciones de referencia se han empleado 799, 376 y 468 horas en vez de 321 que autorizan los reglamentos vigentes;

Que la demora correspondiente a carta de porte 402 ha sido tratada en el Expte. 016539-P-918;

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar que las citadas consignaciones fueron transportadas con 478, 55 y 147 horas de retardo, respectivamente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Alfredo Rico

Expte. 022002-P-1918. — Marzo 10 de 1919. — Vista la queja del señor A. Rico contra el Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de consignación de carta de porte 59 despachada de Concepción a Mendoza el 6-8-18, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 713 horas 30 minutos en vez de 461 horas 49 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 251 horas 41 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Alfredo Rico

Expte. 021217-P-1918. — Marzo 10 de 1919. — Vista la queja del señor A. Rico contra el Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de consignación de carta de porte 1282 despachada de Córdoba a Mendoza el 26-7-18, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 471 horas en vez de 442 horas 5 minutos que autorizan los reglamentos vigentes;

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 28 horas 55 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Alfredo Rico

Expte. 021216-P-1918. — Marzo 10 de 1919. — Vista la queja del señor A. Rico contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de consignación de carta de porte 87 despachada de Tunuyán a Mendoza el 9-8-18, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 161 horas 30 minutos en vez de 98 horas que autorizan los reglamentos vigentes;

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 63 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Luis Giannoni

Expte. 013979-P-1918. — Marzo 10 de 1919. — Vista la queja del señor L. Giannoni contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de consignación de carta de porte 90 despachada de Coquimbito a Arenales el 15-4-18, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 823 horas en vez de 287 horas que autorizan los reglamentos vigentes;

Que desde el 22-4 hasta el 6-5-918 tuvo lugar la huelga del personal de la Empresa;

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con una demora de 536 horas, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor F. Brander

030240-S-918. — Marzo 10 de 1919. — Vista la queja del señor F. Brander contra el Ferrocarril Sud, por demora en el transporte de consignación de Carta de Porte 2748 despachada de Sola a Lomas el 12/12/18, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 109 horas 50 minutos en vez de 96 horas que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 13 horas 50 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Tomás J. Kenney

023968-O-918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja del señor T. J. Kenney, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de consignación de Carta de Porte 3 despachada de Baradero a Suipacha el 3/9/918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 566 horas 30 minutos en vez de 226 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 340 hoas de demora.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja de los señores Suárez y González

022474-O-918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja de los señores Suárez y González contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de consignación de Carta de Porte 22 despachada de Yacsma a Chivilcoy Norte el 28/7/918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 707 horas 30 minutos en vez de 374 horas 15 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 333 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Fabio Damonte

026147-O-918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja del señor F. Damonte, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de consignación de Carta de Porte 10 despachada de Suncho Corral a Bulfrich el 1/7/18, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 2722 horas en vez de 322 horas 7 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 2399 horas 53 minutos de demora.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Enrique Pennazio

013559-O-918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja del señor E. Pennazio, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de consignación de Carta de Porte 48 despachada de Famailiá a Pico, el 6/7/18, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 1327 horas en vez de 577 horas 7 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el artículo 225 del Reglamento General de los Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 749 horas 53 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Cent al de Córdoba. — Queja del Señor H. Novillo Linares.

018633-C-1918. — Febrero 17 de 1919. — Vista la queja del señor H. Novillo Linares, interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, porque el tren 82 conducía un vagón cargado con cal y otro con leña, ambos vehículos sin freno, por lo que chocaron violentamente contra el convoy, derribando a algunos pasajeros al piso, el día 1o. de Agosto ppdo.

Considerando:

Que aunque no ha sido posible constatar el origen verdadero del choque, presumiéndose que se produjo por haberse cortado del convoy el vagón C.C. 6625, la Empresa ha infringido las disposiciones del Art. 28 del Reglamento general de FF.CC. por cuanto los vehículos citados corrían a la cola del tren;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini — Celestino González Pérez.

Compañía General de Ferrocarriles. — Queja del señor Enrique Diez

012396-C-918. — Febrero 17 de 1919 — Vista la queja del señor E. Diez contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de consignación de carta de porte 42 despachada de Rodeo de la Cruz a Tres Sargentos el 6.4.918; y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación se han empleado 1141 horas en vez de 375 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 765 horas 30minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini — Celestino González Pérez.

Compañía General de Ferrocarriles. — Queja del señor Pablo Labati Hermanos.

12394-C-918. — Febrero 17 de 1919 Vista la queja del señor P. Labati y Hnos. contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de consignación de carta de porte 1/109 despachada de Coquimbito a Navarro el 17.4.918; y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 850 horas en vez de 419 horas que autorizan los reglamentos vigentes;

Que desde el 22/4 hasta el 6/5918 hubo huelga en la Empresa del F.C. Pacífico;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 431 horas de demora dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini — Celestino González Pérez.

Compañía General de Ferrocarriles. — Queja de los señores José Pincetti e hijos.

012903-C-918. — Febrero 17 de 1919. Vista la queja de los Señores J. Pincetti é hijos contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de consignación de carta de porte 1/36 despachada de Rodeo de la Cruz a Puerto La Plata, fecha 10/4/918 y por falta de 155 kgs. de vino, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación se han empleado 895 horas en vez de 402 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes;

Que según observación inserta en la carta de porte, en destino resultaron faltar 155 kgs. de vino;

Que la Empresa observó a la vez en la guía «cascos usados y espiches manchados por filtración pero llenos;»

Que los Arts. 225, 250, 261 y 266 del Reglamento General amparan los derechos de los recurrentes;

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 492 horas 30 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini — Celestino González Pérez.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del señor Alberto G. Garrone

017964-G-1918. — Febrero 17 de 1919 — Vista la queja del Sr. Alberto G. Garrone, contra los FF.CC. del Estado, por falta de entrega de encomienda guía Nº. 6, despachada de Alta Córdoba a San Juan, fecha 14/3/1918 ;y

Considerando:

Que se ha comprobado que el hecho ha ocurrido en la forma denunciada;

Que se ha infringido lo dispuesto en el Artículo 189 del Reglamento General de FF.CC. ;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini — Celestino González Pérez.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del señor Severino Rodriguez

020575-C-1918. — Febrero 17 de 1919 — Vista la queja del señor Severino Rodríguez interpuesta contra la Administración de los FF. CC. del Estado, por falta de un cajón con 35 kilógramos de peso de consignación correspondiente a carta de porte Nº 421 despachada de Campana a Doña, desviada a Añatuya, el 16 de Abril de 1918; y,

Considerando:

Que se ha constatado que la consignación aludida llegó a destino con la falta reclamada, por lo que el quereltante observó la carta de porte;

Que los Artículos 233, 243 y 270 del Reglamento, amparan los derechos del rrecurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del señor Domingo A. Di Carlo

019913-C-1918. — Febrero 17 de 1919. — Vista la protesta del señor Domingo A. di Carlo, interpuesta contra la Administración de los FF. CC. del Estado, por falta de 2 cajones de chocolate y 13 kilógramos de maní, de consignación correspondiente a carta de porte 2807, despachada de Rosario a Añatuya el 18 de Mayo de 1918; y,

Considerando:

Que se ha constatado que al ser entregada en destino la consignación aludida resultó con la falta que se reclama;

Que los Artículos 233, 243 y 270 amparan los derechos del querellante;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor José G. Frigerio.

Expte. 013287-C-918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja del señor J. G. Frigerio contra la Empresa del F. C. C. Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte Nº 147 despachada de Cañada Verde a Río Cuarto el 21-5-918 y por rotura de una piedra de lavatorio; y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 343 horas 50 minutos en vez de 219 horas que autorizan los reglamentos vigentes;

Que al verificarse la entrega en destino resultó una piedra de lavatorio rota por lo que se observó la carta de porte habiéndo llegado la carga con los sellos intactos;

Que los Arts. 225, 233, 243, 262 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con una demora de 124 horas 50 minutos dejando constancia de los hechos en la segunda parte del reclamo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los Señores Chiesa Hermanos.

Expte 06169-C-1918 — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja de los Srs. Chiesa Hnos. contra la Empresa del F. C. C. Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte 58 despachada de 7 de Abril a Retiro el 19-1-918; y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 1450 horas 20 minutos en vez de 1487 horas 45 minutos que autorizan los reglamentos vigentes;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes;

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 962 horas 35 minutos de demora.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor Fernando Damonte.

Expte. 021218-C-1917. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja del señor F. Damonte, contra la Empresa del F. C. C. Argentino, por demora en el transporte de consignaciones de cartas de porte 65 y 48 despachadas de Icaño y Sunch Corral a Retiro, fecha 13/11 y 8/11 del año 1917; y

Considerando:

Que para el transporte de las consignaciones de referencia se han empleado 853 horas y 855 horas 55 minutos en vez de 333 horas 38 minutos y 462 horas que acuerdan los reglamentos vigentes;

Que en la línea del C. N. A. hubo huelga del personal del 4 al 20/10 y desde el 10/12/17 hasta el 30 del mismo mientras se transportaba la carga de carta de porte 48;

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar que las consignaciones fueron transportadas con 519 horas 22 minutos y 393 horas 55 minutos de demora dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino — Queja de los Srs. Santos y Compañía.

Expte. 013915-C-918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja de los señores Santos y Cía. contra la Empresa del F. C. C. Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte 108 despachada de General San Martín á Zárate el 10-5-918 y por falta de entrega de mercadería; y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 731 horas en vez de 360 horas 30 minutos que establecen los reglamentos vigentes;

Que al ser entregada la consignación en destino resultaron faltar 317 litros de vino, por lo que se observó el documento de referencia;

Que los Arts. 225, 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos de los recurrentes;

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 420 horas 30 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor César Ferlini.

Expte. 09690-C-918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja del señor Cesar Ferlini, contra la Empresa del F. C. C. Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte 23 despachada de Rodeo del Medio á Rafaela el 16-3-918 y por habérsele cambiado la mercadería, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 655 horas en vez de 370 horas que autorizan los reglamentos vigentes;

Que ésta consignación fué trasbordada en Palmira llegando el vagón que la transportaba con 15 cascos de vino de otras consignaciones;

Que los Arts. 225, 233, 243 y 270 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 285 horas de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez

Ferrocarril Centarl Argentino. — Queja del Centro de Consignatarios

11445-C-918. — Febrero 17 de 1919. —Vista la queja del Centro de Consignatarios contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte 32 despachada de Maggiolo a Retiro, el 17/4-918 y por falta de una bolsa, de semilla de alfalfa; y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia, se han empleado 463 horas en vez de 204 horas que autorizan los reglamentos vigentes;

Que según consta en los documentos la Empresa recibió para su transporte 203 bolsas semillas de alfalfa resultando en destino 207;

Que los Arts. 233, 213 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 259 horas de retardo y fundado el reclamo por la falta que se menciona.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

025779-P-1918. — Febrero 18 de 1919 — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete para su aprobación los planos Nos. 6524 y 6570 y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales proyecta trasladar desde su estación San Justo a la de Escalada dos casillas destinadas a alojamiento de guarda trenes; y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto al traslado propuesto pues se trata de obras destinadas al servicio interno de la Empresa, que en nada afectan al servicio público que la misma realiza,

Se resuelve:

Aprobar los planos Nos. 6524 y 6570 y memoria descriptiva correspondiente presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese y previa reposición de sellos tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a la Sección de Control respectiva para la legalización de planos y demás efectos.

A. Giovacchini.

025443-N-918. — Febrero 13 de 1919 — Visto que la Sección Control de los Ferrocarriles de Entre Ríos, da cuenta por nota que corre a fojas 1, de las presentes actuaciones que, la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, no da cumplimiento a lo dispuesto por la circular Nº 31 del 31 de Octubre de 1908;

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado lo denunciado por la Sección Control.

Que tales hechos son frecuentes en la citada empresa;

Que en el Tren 2 del día 10 de Diciembre ppdo., se repitió un nuevo caso, es decir, el personal de los coches comedores durmió en los mismos, por no haber camas disponibles; y

De acuerdo con lo informado precedentemente:

Se resuelve:

Llamar seriamente la atención de la Empresa del F. C. Nord-Este Argentino por las infracciones cometidas, haciéndole presente que deberá impartir las órdenes del caso para que no se repitan hechos análogos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase la sección a sus efectos.

A. Giovacchini

029411-C-918. — Febrero 13 de 1919. —Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Centarl Argentino somete para su aprobación la tarifa C 25 A. para la sal gruesa estaciones Levalle N. y Carhué, F. C. S. a las Palmas, Zárate y Campana, vía Empalmes Boca y Puerto Madero; y

Considerando:

Que siendo la presente tarifa beneficiosa a los cargadores de dicho artículo nada hay que objetar, anulando esta a su vez a la C 25; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa;

Se resuelve:

Aprobar la tarifa C. 25 A. presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

24243-C-918. — Febrero 13 de 1919 — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el suplemento a los libros de tarifas Nº 120 por el que se agrega prorroga y modifica las tarifas que en el mismo se detallan; y

Considerando:

Que estudiadas las actuaciones de referencia, nada obsta para que se apruebe lo solicitado; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa;

Se resuelve:

Aprobar el suplemento Nº 120 presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

01047-C-918. — Febrero 13 de 1919. —Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para dar parada facultativa por «V» a los trenes Nos. 3, 4, 9, 10, 11 y 12 en todos los apeaderos existentes entre Alta Córdoba y La Calera, de acuerdo con el aviso que acompaña; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica:

Se resuelve:

Conceder la autorización solicitada por la recurrente.

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja del señor M. Klatz

018745-C-1918. — Febrero 17 de 1919. — Vista la protesta del señor M. Klatz, contra la Empresa del F. C. C. de Córdoba, por cobro indebido de transbordo en intercambio Puerto Madero, a una consignación correspondiente a carta de porte 29 despachados de Pérez Millán a Catalinas, y

Considerando:

Qe el intercambio Puerto Madero está comprendido en el cuadro Nº 1 para que el según la tarifa Nº 127 corresponde hacer efectivo el cobro de la tarifa de trasbordo;

El consejo resuelve:

Declarar fundada la queja:

Comuníquese, a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Alfredo Rico

021215-P-1918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja del señor Alfredo Rico, interpuesta contra la Empresa de Ferrocarril Pacífico, por falta de peso, demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 149 despachada de Tunuyán a Mendoza el 16 de Agosto de 1918, y por cobro indebido en concepto de jornales, y

Considerando:

Que se ha constatado que la estación expedidora recibió la citada carga sin hacer observación, con peso de 8000 kilogramos, declarados por el remitente de conformidad a lo determinado por el artículo 219 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que al verificarse el peso en destino, arrojó la operación 7515 kilogramos es decir, 485 kilogramos menos que los consignados en los documentos del transporte.

Que la mercadería transportada, está sujeta a la merma establecida por el artículo 256 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que en su transporte se emplearon 131 horas en lugar de 98 horas que acuerdan los reglamentos vigentes.

Que en cuanto al cobro de jornales por arreglo de la carga en tránsito, ha sido correcto, estando de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 215 del mencionado reglamento.

Que los artículos 225, 233, 215 y 270 del precitado reglamento amparan los derechos del querellante,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja por falta de peso y que la consignación de referencia fué transportada con 33 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor José Pedrós

022896-P-1918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la protesta del señor José Pedrós, interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por habérsele cambiado una consignación de bolsas vacías despachada bajo Carta de Porte 4426 de Rosario con destino a Sampacho, el 22 de Febrero ppdo., y

Considerando:

Que se ha constatado que efectivamente al transbordarse la consignación aludida en Río IV, se cambiaron los bolsas, llegando a destino otros ifos en condiciones de inferioridad por lo que el interesado se negó a recibirlos.

Que la Empresa reconociendo el error cometido en perjuicio del querellante, ha dispuesto se le abone la suma de 2000 pesos moneda nacional en concepto de indemnización debiendo retirar la carga,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Eugenio Micheli

022653-P-918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja del señor E. Micheli, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de consignación de Carta de Porte 98 despachada de General San Martín a Sampacho el 4/4/918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 871 horas en vez de 201 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el artículo 225 del Reglamento General de los Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

Declarar que la citada consignación fué transportada con 669 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor B. J. Parera

019920-P-1918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja del señor B. J. Parera contra el Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de consignaciones correspondientes a Cartas de Porte números 195, 29, 508, 184, 115, 114, 461, 196, 1, 2, 386, 294, 292, 386, 22, 416, y 414, 113 y 148 de San Rafael a Catalinas, las 16 primeras y de Palmira y Caucete al mismo destino las dos últimas despachadas los días 13.5, 2.4, 24.4, 13.5, 11.5, 11.5, 29.5, 9.4, 1.6, 1.6, 23.5, 18.5, 19.6, 25.6, 2.7, 27.6, 24.4 y 19.4.918,

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la Carta de Porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 331 horas 30 minutos las 16 primeras y 301 horas 30 minutos y 347 horas las dos restantes, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición del consignatario a más tardar los días 27.5, 16.4, 8.5, 27.5, 25.5, 25.5, 12.6, 23.4, 15.6, 15.6, 6.5, 1.6, 3.7, 9.7, 16.7, 11.7, 7.5 y 4.5.918 a las 7 horas 30 minutos pasado meridiano las 16 primeras consignaciones y 1,30 pasado meridiano y 11 a. m., las dos últimas.

Que el artículo 225 del Reglamento General de los Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja de los señores Oroza y Barro

015656-P-918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja de los señores Oroza y Barro contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de consignaciones de Cartas de Porte 189 y 38 despachadas de Mayor Drummond y Gurruchaga a Tres Arroyos con fecha 14/11 y 13/18, y

Considerando:

Que para el transporte de las consignaciones de referencia se han empleado 679 horas y 1039 horas en vez de 400 horas 30 minutos y 397 horas que autorizan los reglamentos vigentes.

Que durante el transporte de la consignación de Carta de Porte 38, hubo huelga en el Ferrocarril Pacífico desde el 22/4 hasta el 6/5/18.

Que el artículo 225 del Reglamento General de los Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes,

El Consejo resuelve:

Declarar que las citadas consignaciones fueron transportadas con 278 horas 30 minutos y 642 horas de demora, dejando constancia de los hechos por la demora de la consignación transportada durante la huelga.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor José Caracé

018597-P-1918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja del señor José Caracé, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por rotura y falta de contenido de 6 damajuanas de licor y una lata de alcohol desnaturalizado, de consignación correspondiente a Carta de Porte 5801 despachada de Rosario a Villa Mercedes el 17 de Julio de 1918, y,

Considerando:

Que se ha constatado que la consignación de referencia llegó a destino en vagón completo con los sellos de procedencia intactos, el día 23 de Julio de 1918, comprobándose las averías denunciadas.

Que las damajuanas y la lata rotas presentaban abolladuras profundas, lo que hace presumir que hubieran sido aplastadas por algún bulto pesado.

Que la Carta de Porte fué observada por el querellante.

Que los artículos 233, 243 y 270 del Reglamento General amparan sus derechos,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

019275-P-1918. — Febrero 27 de 1919. — Visto nuevamente este expediente con motivo del pedido de reconsideración de la resolución de fecha 29 de Octubre de 1918, interpuesto por la Empresa del Ferrocarril Pacífico, el 19 de Diciembre del año ppdo., y

Considerando:

Que no hay error alguno en el importe del tiempo de acuerdo a los decretos de Agosto 14 de 1914 y el de Mayo 23 de 1918,

El Consejo resuelve:

No hacer lugar al pedido de reconsideración interpuesto por la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja de los señores Encera, Raulera e Isart

016999-P-918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja de los señores Encera, Raulera e Isart contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de consignaciones de Cartas de Porte números 8595, 11269, y 629, despachadas de Rosario, Rufino y Godoy Cruz a Washington con fechas 18/3, 23/4, 23/4 y 15/4/918, y

Considerando:

Que para el transporte de las consignaciones de referencia se han empleado 511 horas, 655 horas, 607 horas y 655 horas en vez de 266 horas 30 minutos, 266 horas 30 minutos, 127 horas y 203 horas que autorizan los reglamentos vigentes.

Que durante el transporte de las consignaciones de Cartas de Porte 419 y 629, hubo huelga en la Empresa del Ferrocarril Pacífico desde el 22/4/918 hasta el 6/5/918.

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles: ampara los derechos de los recurrentes,

El Consejo resuelve:

Declarar que las citadas consignaciones fueron transportadas con 244 horas 30 minutos, 388 horas 30 minutos, 408 horas y 452 horas de demora, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor José Botto

014094-C-1918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja del señor José Botto, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de Carta de Porte 3330, despachada de Rafaela a Villa Trinidad, el 22/6/918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 178 horas en vez de 123 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes;

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 54 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Ramacciotti Hnos.

018654-C-1918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja de los señores Ramacciotti Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de Carta de Porte 72, despachada de Santa Lucía a Córdoba el 12/7/918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 511 horas 30 minutos en vez de 340 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes;

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampara los derechos de los recurrentes;

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 171 horas de demora.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Segundo Arce

014199-C-918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja del Sr. S. Arce contra la Empresa del F. C. Central Argentino por demora en el transporte de consignación de carta de porte 621 despachada de San Francisco a Luca el 29/5/18, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 706 horas en vez de 205 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 501 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor Segundo Arce

012856-C-918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja del Señor S. Arce, contra la Empresa del F. C. Central Argentino por demora en el transporte de consignación de carta de porte 4770 despachada de Rosario a Luca el 13/5-918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 375 horas en vez de 171 horas que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 204 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Eduardo Bombelli

06291-C-918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja del Señor Eduardo Bombelli contra la Empresa del F. C. Central Argentino por demora en el transporte de consignación de carta de porte 1023 despachada de Colegiales a Gálvez el 2/1/918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 291 horas en vez de 194 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 96 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Juan Piacentini

025334-C-918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja del Sr. J. Piacentini contra la Empresa del F. C. Central Argentino por demora en el transporte de consignación de carta de porte 104 despachada de Fernández a Colegiales el 29/5/918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 563 horas 30 minutos en vez de 293 horas que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 25 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Luis Cánova

025739-C-918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja del Señor Luis Cánova contra la Empresa del F. C. Central Argentino por demora en el transporte de consignación de carta de porte 3729, despachada de Retiro a Rosario C. el 4/9/918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 727 horas en vez de 165 horas que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación ha sido transportada con 532 horas de demora.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Alfredo Bregaglio

020175-C-918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja del Señor Alfredo Bregaglio contra la Empresa del F. C. Central Argentino por demora en el transporte de consignación de carta de porte 3062 despachada de Rosario a Bell Ville el 8/8/918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 248 horas en vez de 130 horas que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 118 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Asilo Regional de Alienados

022036-C-918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja del Asilo Regional de Alienados contra la Empresa del F. C. Central Argentino por demora en el transporte de consignación de carta de porte 9466 despachada de Rosario C. a Oliva el 29/7/918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 217 horas en vez de 165 horas que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 82 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Claudio López

022091-C-918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja del Señor C. López contra la Empresa del F. C. Central Argentino por demora en el transporte de consignación de carta de porte 87 despachada de 7 de Abril a San Urbano el 25/6/918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 1711 horas en vez de 481 horas 45 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 1229 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Expte. 029372-P-918. — Febrero 18 de 1919. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete para su aprobación el plano número G°. DC-531-F. y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta prolongar a ambos lados el andén de su estación Liborio Luna, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente,

Que ella será ejecutada de acuerdo a los documentos presentados sobre los que nada hay que observar, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° G°. DC-531-F. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a la Sección de Control respectiva, a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

Expte. 028819-P-918. — Febrero 18 de 1919. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete para su aprobación el plano número G°. BBNO-211-C. y memoria descriptiva correspondiente; de acuerdo a los cuales proyecta levantar la rasante de la vía entre los kilómetros 220/100 a 220/700 y 240/445/50 a 241/048 y colocación de un caño de 0m60 en el kilómetro 220/250 del ramal de Bahía Blanca a Toay, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes;

Que ellas serán ejecutadas de acuerdo a los documentos presentados sobre los que nada hay que observar;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° Go. BBNO/211/C. y memoria descriptiva correspondiente presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a la Sección de Control respectiva para la legalización del plano y demás efectos.

A. Giovacchini.

Expte. 028022-O-918. — Febrero 6 de 1919. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires somete a la aprobación la tarifa N° P-19 de pasajeros entre las estaciones que la misma indica; y

Considerando:

Que la presente tarifa es beneficiosa a los intereses del público, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

Se resuelve:

Aprobar la tarifa N° P-19, presentada por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Expte. 019786-B-918. — Febrero 6 de 1919. — Visto este expediente por el que los señores Bordenave y Compañía interponen reclamo contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por habérseles aplicado la tarifa ordinaria de pesos 28,54 moneda nacional cada mil kilos, a una partida de cinco mil kilos de jabón remitida desde Las Palmas a Necochea, y

Considerando:

Que la tarifa aplicada de pesos 28,54 moneda nacional por cada mil kilos, es la que corresponde,

SE RESUELVE:

Declarar injustificado el presente reclamo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Expte. 027047-S-918. — Febrero 6 de 1919. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación la tarifa X-11, para el transporte de los materiales ferroviarios que se descarguen en el Dock Sud; destinados a los Empalmes Boca o Riachuelo, y

Considerando:

Que la tarifa de que se trata es conveniente, nada hay que objetar a su aprobación, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa X-11, presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Expte. 0296353-P-918. — Febrero 6 de 1919. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación la tarifa C-86 para yeso en bruto desde Río Negro hasta Sierras Bayas, y

Considerando:

Que la tarifa propuesta es ventajosa a los intereses del público, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa C-86 presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Expte. 029287-S-918. — Febrero 6 de 1919. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación la tarifa C-85 para sal gruesa, desde Lavalle N. y Carhué hasta Las Palmas, Zárate y Campana, (vía Empalme Boca y Puerto Madero), y

Considerando:

Que nada hay que objetar a la tarifa propuesta por cuanto ésta redunda en beneficio del público, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa C-85, presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Expte. 029653-P-918. — Febrero 6 de 1919. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, somete a la aprobación la tarifa N° 331, para harina y demás productos de molino, por vagón de 4 ejes, a Asunción, Encarnación y Villarica (vía Concordia y Pacú-Cuá), y

Considerando:

Que del estudio practicado a la tarifa propuesta nada hay que objetar, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa N° 331, presentada por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

01145-C-919. — Febrero 26 de 1919. — Visto este expediente en el qué la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano Nº Go. 022 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales y con el objeto de dar mayores comodidades al alojamiento de los empleados de almacenes de su estación Alberdi, proyecta remover la casilla existente, levantar 50 metros un desvío y remover un alambrado; y,

Considerando:

Que la obra proyectada será ejecutada de acuerdo a los documentos presentados, sobre los que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Go. 0220 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a la Sección de Control respectiva para la legalización del plano y demás efectos.

A. Giovacchini.

0300-C-1919. — Febrero 26 de 1919. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano Nº Go. 0184 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta construir en su estación Trail, un galpón para depósito de cereales; y,

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente;

Que ella será ejecutada de acuerdo a los documentos presentados sobre los que nada hay que observar;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Go. 0184 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a la Sección de Control respectiva para la legalización del plano y demás efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor José J. Arcari

024227-C-1918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja del señor J. J. Arcari, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de Porte Nº 20, despachada de Baradero a Olivos, el 18/9/918 y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 348 horas 30 minutos en vez de 130 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes;

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 218 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Beltramino y Luque

018291-C-1918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja de los señores Beltramino y Luque, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignacion de Carta de Porte 42, despachada de Río Segundo a Rosario, el 12/7/918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 1182 horas en vez de 213 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes;

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampara los derechos de los recurrentes;

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 968 horas 22 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Alvarez y Valero

023642-C-1918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja de los señores Alvarez y Valero, interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de contenido de un casco de vino de consignación correspondiente a Carta de Porte 9, despachada de Perdriel a Los Quirquinchos, el 16 de Mayo de 1918, y

Considerando:

Que se ha constatado que la consignación aludida llegó a destino con un casco completamente vacío por lo que los querellantes observaron el documento del transporte;

Que los artículos 260, 261 y 266 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan sus derechos;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Palacios Hermanos

027205-C-1918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja de los señores Palacios Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de las consignaciones de leña, correspondientes a Cartas de Porte 7, 8 y 9, despachadas de San Martín (F. C. C. C.) a Retiro, (C. A.), fecha 7, 9 y 10 de Agosto de 1918 respectivamente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que dichas consignaciones fueron puestas a disposición del Ferrocarril Central Argentino el día 26 del mes citado, las dos primeras y la última, el día anterior, siendo rechazadas por dicho ferrocarril por lo que las cargas de referencia fueron depositadas en la playa de la estación Córdoba (C. C.) donde aún se encuentran;

Que los artículos 233, 213 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, amparan los derechos del recurrente;

El Consejo Resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor J. L. Clement

022373-C-1918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja del señor J. L. Clement, interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora y mal estado de parte de la mercadería de consignación de Carta de Porte 2808, despachada de Rosario a Palacio, el 12 de Agosto de 1918, pidiendo se le resuelva su reclamo anterior presentado ante esta Dirección General, y

Considerando:

Que se ha constatado que para el transporte de esta consignación se emplearon 538 horas en lugar de 154 horas 30 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes;

Que en destino resultaron dos bolsas de harina de maíz y una de fideos, manchadas con kerosene, por lo que el querellante observó la Carta de Porte;

Que el reclamo a que se refiere el recurrente, se tramita en expediente por separado;

Que los artículos 225, 233, 213 y 270 del Reglamento General, amparan sus derechos,

El Consejo Resuelve.

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 428 horas 30 minutos de retardo y fundada la queja por el mal estado de la mercadería.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Domingo A. Di Carlo

023924-C-1918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja del señor D. A. Di Carlo, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de Carta de Porte 13, despachada de Fuentes a La Banda, el 9/8/918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 780 horas en vez de 328 horas 8 minutos que autorizan los reglamentos vigentes;

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve

Declarar que la citada consignación fué transportada con 451 horas 52 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Benito Alegre

017240-C-1918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja del señor Benito Alegre, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de Carta de Porte 81, despachada de Balsa a Carmen el 15/5/918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 800 horas en vez de 306 horas que autorizan los reglamentos vigentes;

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 494 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Gilpin y Funes

013066-C-918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja de los señores Gilpin y Funes contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de Carta de Porte 160 despachada de Godoy Cruz a Marcos, Juárez, el 10/5/918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 487 horas 30 minutos en vez de 317 horas que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 170 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Noste y Alvarez

013933-C-918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja de los señores Noste y Alvarez, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de Carta de Porte 356 despachada de Godoy Cruz a, Zenón Pereyra, el 11/5/918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 727 horas 20 minutos en vez de 355 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 371 horas 50 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Roque Pepe e hijos

014989-C-918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja de los señores R. Pepe e hijos contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de Carta de Porte 41, despachada de General San Martín a Baradero el 5/6/918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 541 horas en vez de 353 horas que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 158 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Argüelles y Montero.

016068-C-918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja de los señores Argüelles y Montero contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de Carta de Porte 30 despachada de Balde a Villa Constitución el 10/5/918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 654 horas en vez de 294 horas que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 350 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Antonio García Lozada

018689-C-918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja telegráfica del señor A. G. Lozada, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de Carta de Porte 62 despachada de Chabas al El Socorro el 23/7/918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 415 horas en vez de 109 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 305 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Patricio Mac Manus

017222-C-918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja del señor Patricio Mac Manus, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de Carta de Porte 4616 despachada de Rosario a Capitán Sarmiento el 13-7-18, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 134 horas 15 minutos en vez de 133 horas que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 1 hora 15 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Francisco Senosiain

014071-C-918. — Febrero 27 de 1919. — Vista la queja del señor F. Senosiain contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de Carta de Porte 2 despachada de Ingeniero White a Tigre R. el 4/5/18, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 1056 horas en vez de 335 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 730 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Animales yeguarizos arrollados por liviana 3992 en el km. 70/700.

Exp. 028925-S-918. — Febrero 3 de 1919. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Noviembre último, al llegar la locomotora liviana número 3992 al km. 70/700 entre las estaciones Abasto y Gómez del Ferrocarril del Sud, arrolló dos animales yeguarizos, por cuya causa descarriló dicha máquina y su ténder, sufriendo averías aquélla y la vía y atrásos varios trenes, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo a causa de no llevar la locomotora miriñaque en su parte delantera, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada y la locomotora enviada a Talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 37 del Reglamento General de Ferrocarriles y 4º del Reglamento para material rodante, por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento de vagones del tren 718 en kilómetro 181/750.

Exp. 029905-S-918. — Febrero 3 de 1919. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Noviembre último, al llegar el tren Nº 718, al kilómetro 181/750 del Ferrocarril del Sud, descarrilaron tres vagones, ocasionando desperfectos a la vía y al material rodante y atrasos a los tres 208 B, 208 y 238, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la muñequilla de un eje del vagón Número 12340, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada y los vagones enviados a reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento de locomotora 3457 en estación «San Vicente».

Exp. 029709-S-918. — Febrero 3 de 1919. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Diciembre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras con locomotora número 3457 en la estación San Vicente del F. C. del Sud, descarriló aquélla, sufriendo desperfectos la vía, el tren Nº 184 fué cancelado y los trenes Nos 129 y 192, atrasos de 5 y 7 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del cambista Vázquez; que no se fijó, al efectuar la maniobra en la posición de la trampa, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado y la vía reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento de vagones en el km. 92—ramal a Pipinas.

Exp. 028927-S-918. — Febrero 3 de 1919. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Noviembre último, a la altura del km. 92 del ramal a Pipinas del Ferrocarril del Sud, al Fdesviar el tren de carga Nº 791 con desviar el tren de carga Nº 791 con jeros Nº 228, descarrilaron los últimos tres vagones de aquél; por cuya causa los pasajeros del tren 228 sufrieron trasbordo; saliendo el tren con 14 minutos de atraso; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del señalero José González, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Vagón número 36487 con eje cortado en el kilómetro 185/400.

Exp. 028926-S-918. — Febrero 3 de 1919. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Noviembre último, al llegar el tren de carga número 715 al km. 185/400 del ramal de Altamirano a Las Flores, se cortó la muñequilla de un eje del vagón número 36487, cargado de arena, por cuya causa la vía sufrió desperfectos y el tren de pasajeros Nº 255 un atraso de 121 minutos, y

Considerando:

Que la rotura de la muñequilla se produjo por recalentamiento, a causa de la falta de lubrificación, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada y el vagón enviado a Talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

027385-O-1918. — Febrero 3 de 1919. Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº E. II-1075 y su memoria descriptiva, relativo a la apertura de un paso a nivel particular en el kilómetro 46,310 de la línea principal, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que la obra se llevará a cabo de acuerdo con planos tipos aprobados apropiados al caso y con el de ubicación adjunto,

Que dicha instalación se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 12 de Abril de 1912, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. II-1075 y su correspondiente memoria descriptiva; presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese y prévia reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón en Particulares y Técnica, fecho, pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

029455-C-918. — Febrero 3 de 1919. Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento furgón 13453 a la altura de kilómetro 1204.

— Visto este expediente y resultando: Que el día 3 de Febrero de 1918, al llegar el tren mixto Nº 159 a la altura del kilómetro 1204 del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón de equipajes Nº 3453 por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 60 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en Cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º. de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento vehículos de tren 552 en estación «El Quemado».

029463-C-918. — Febrero 3 de 1919. — Visto este expediente y resultando: Que el día 22 de Diciembre de 1917, al entrar el tren de carga Nº 552 a la estación «El Quemado» del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron el vagón Nº 13408 y el furgón Nº 2267 por cuya causa los trenes mixtos Nos. 173 y 174 sufrieron atrasos de 90 y 71 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del cambista Bernardo Sánchez, y

Teniendo en Cuenta:

Que éste ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 18 DE MARZO DE 1919

Boletín Oficial..............	$	641 90
	»	641 90

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la propiedad inmueble. Inscripciones hechas el día 8 de Marzo de 1919.

Amancio Alcorta a la terminación de la calle Truco — metros cuadrados 6.600 — pesos 52.800 — E — Francisco Benito Recondo y otros — A — Pablo Tavelli.

Amenabar Nº 2548 — 8,66 por 21,65 — pesos 7.800 — Edif — E — Dionisio Melchor — A — Ramón San Pedro.

Bariloche — Lotes 44 y 45 y 46 — Manzana E — 27,87 por 25,67 — 25,82 por 25,11 — pesos 432 — E — Eugenio Pallavidini — A — Constante Chosen.

Carabobo Nº 351 — 8,66 por 44,598 — pesos 30.300 — Edif — E — José Minaglia — A — José Elías Martínez Núñez.

Cuenca Nº 40, 42 y 46 — Lote 9 — Manzana Y — 13.94 por 46,764 y 15,20 — pesos 32 000 — Edif — E — Cónyuges Francisco Marino y Gertrudis Palazzo — A — Enrique Gardell.

Francción interior — Cabildo entre Olaguer y Arredondo — Parte del lote 3 — Manzana 16 — Mide 100 metros cuadrados — pesos 1.700 — E — Juan Bautista Elola — A — Armando Bancalari.

Colombres Nº 852 — Mide 8,66 por 38,82 por 38,90 — Edif — pesos 17.000 — E — Santiago Albertini — A — María Oneto.

Estomba Nº 2602/26 esquina Guanacache Nº 3901/35 — Mide 43,13 x (6 ochava) 47,725 por 51,96 — 47,29 — Edif — pesos 75 000 — E — Félix Martínez — A — Arturo José Vilas

Freyre Nº 2138 — Mide 1.016 por 6126 — pesos 23.037,38 — E — Ernesto Ricardo Muller — A — Carlos de la Torre (hijo).

Gallo Nº 1526 — Mide 459 metros 30 — pesos 28.170 — E — Delfina Matilde Artayeta de Amadeo — A — Eduardo Federico Seeber.

Gallo Nº 1035 — Mide 8,391 por 28,6 centímetros — Edif — pesos 17.000 — E — Alfredo Barassi — A — Santiago Berzino.

Junta entre Malvinas y Curapaligüé — Lote 10 — Manzana K — Mide 10,98 — 9,98 — 17,42 — 13,26 — pesos 1.400 — E — Antonio A. Goñi — A — Paulina Juana Marcela Claverie.

Mariano Acosta Nº 1316 — Mide 8,66 por 18,45 — 8,75 por 17,75 — Edif — pesos 2.200 — E — Antonio Battaglia — A — José Milban Bugalho.

Monte Dinero Nº 3391/99 esquina Concordia 1305/09/11 — Mide 25,98 por 19,31 — 24,15 por 31,30 — Edif — pesos 19.500 — E — Gabriel García Fernández — A — Gerarda Pena de Andreis.

Monte Egmond entre Sud América y Zamudio — Lote 18 — Manzana 5 — Mide 8 por 58 — pesos 8236,82 — E — Domingo Bonnio — A — Emilio Luis Víctor Humberto Sanguinetti.

Neuquén entre Morelos y Seguí — Lote 36 — Manzana D — Mide 8,36 por 36,7 — 8 por 38,40 — pesos 2.700 — E — Juana Rappard — A — Vatte, Solari y Cía.

Nazca entre San Matías y San Julián — Lote 8 — Manzana 63 — Mide 8 por 33,20 — pesos 1.200 — E — César Girotti — A — Celestino Giulianelli.

Olíden entre Tapalqué y Boado — Lote 11 — Manzana M — Mide 6,66 — 8,68 — 63,65 — 6,427 — pesos 4.107,78 — E — Santiago Galizzia — A — Constantino Turco.

O,Gorman entre Santa Clara y Cóndor — Lote 13 — Manzana H — Mide 8,66 por 43,17 — 44,62 — pesos 2,000 — E — Jorge Hamilton Kenrick — A — Ramón Vázquez y otra.

Ocampo Nº 2897 — Mide 984 metros cuadrados — pesos 230.000 — Edif — E — Enrique Jorge (Henry George Cabrett y otros) — A — Eduardo Jorge (George Drabble).

Olaguer Nº 2709 — Mide 9,83 por 21,05 — 20,70 — Edif — pesos 10.500 — E — Sydney H. Plant — A — Janet D Thompson.

Pedernera Nº 3324 — Mide 8,66 por 28,91 — Edif — pesos 1.000 — E — Jorge Hamilton Kenrick — A — Miguel Vidal.

Paraguay 2243 — Mide 8,66 por 43,70 — 8,22 — Edif — pesos 35.000 — — E — Bonifacio Revello — A — rín.

Quintino Bocayuba Nº 1157 — Mide 8,66 por 39,619 — 40.259 — pesos 15.500 — E — Elías Gena — A — Luis Torre.

Rivadavia Nº 5631 — Mide 8,66 por 54 — 8,73 por 53,7 — Edif — pesos 11.000 — (mitad indivisa) — E — Manuel Joaquín Vidal y Pitaluga — A — Ernesto Andrés Clavarino.

Rivera Nº 168 — Mide 8,66 por 38,6 — 9,18 por 34,94 — pesos 18.000 — E — Bonifacio Revello — A — Fortunato Bianchi.

Santander — Lote 49 — Manzana E que es parte del lote A — Mide 8,66 — 8,71 — 43,30 — 42,06 — pesos 180 — E — Eugenio Pallavidini — A — José Pardo.

San Pedrito Nº 255 — Mide 8,66 por 47,49 — Edif — pesos 14.300 — E — Sydney Richardson Christié Miller — A — Amado Clugnuic.

San Eduardo Nº 4068 — Mide 8,66 por 27,712 — Edif — pesos 6.600 — E — Silvio Santiago Solmano — A — Angel Felipe Testa

Tafí entre Cossio y Caaguazú — Lote 25 — Manzana D — Mide 6,66 por 43,62 — pesos 654,29 — E — Santiago Galizzia — A — Felipe Sklar.

Tucumán Nº 3622 — Mide 8,66 por 51,96 — 8,57 por 51,78 — Edif — pesos 25.500 — E — Sincero Gelmetti — A — Juan Ojoli.

Varela esquina Lobos — Lote 1 — Manzana D — Mide 12,99 por 27,56 — 11,84 por 26 — pesos 4.443,90 — E — Pedro Ghio — A — Silvestre Lo Guzzo

Villanueva entre Zabala y Esteco — Lotes 36 — 37 — Manzana C — Mide 17,32 por 44,98 — 4472 — pesos 26.922,40 — E — Jorge Oster — A — Otto Duckvvitz.

Zamudio Nº 1083 — Mide 243 metros 35 decímetros cuadrados — Edif — pesos 5.000 — E — Telésfora Márquez de Blanc — A — Salvado Schiró.

Terrotorios Nacionales

Pampa

Alpachín — Manzana 4 — Solar 2 — Mide 12,50 por 30 — pesos 1.200 — Sección 3ª — Fracción C — E — «The Guatrache Land Company Limi-

fed» — Adela Fushan de Guibert.

Pueblo Guatraché — Chacra 37 — Fracción C — H 41 — A 44 —

Pueblo Guatraché — Fracción C — Chacra 51 — H. 56 — A 93.

Pueblo Guatraché — Fracción C — Chacra 53 — H 65 — A 49 — C 11.

Pueblo Guatraché — Fracción C — Chacra 52 — H 50 — Todo en pesos 23.324,72 — E — Sociedad Anónima «Guatraché Land Company» — A — Arturo Lymn

Río Negro.

Pueblo Choele-Choel — Lote urbano B de la Manzana 185 — 2.500 metros cuadrados — pesos 1.500 — E — Francisco Alvarez — A — Bernardo Erratchu.

Chubut

Colonia «Chubut» — Chacra 204 A — H 100 — pesos 1000 — E — Juan Finoquetto — A — Roberto A. Davies.

Transmisión por causa de muerte

Almirante Brown entre Tunuyán y Alegría — Lote 3 — Mide 10,392 por 51,960 — pesos 24 000 — Suc. José Borzone — H — Angela Borzone y Dellepiane y otros.

Loria Nº 1118 — Mide 24,40 — 26,60 — 24 — 17,25 — Edif — pesos 8.400 — Suc. Antonio Maggi y otro — A — José Maggi y Ranari y otros.

Paisandú Nº 1160 — Mide 8,66 por 30,31 — Edif — pesos 3.000 — (mitad indivisa — Suc. Juan Carugatti — H — Juan Carugatti y Paulutti y otros.

Rafaela Nº 3601/5 esquina Baradero — Mide 13,95 — 14,17 — 32,16 — 16,21 — Edif — pesos 5.000 — E — Fortunato Molinari — H — Teresa Bado de Molinari y otros.

Solis Nº 752 — Mide 8,70 por 22.80 — 8,83 — Edif — pesos 15.030 — Suc. María Vicenta Carbonagno de Marolda — H — José Marolda y otras.

Santiago del Estero Nº 1300 — Mide 8,66 por 55,42 — Edif — pesos 25.000 Suc. Catalina Gastambide de Goñi — H — Cipriana Goñi.

Veinticuatro de Noviembre Nº 1027 — Mide 8,66 por 23,815 — 25.114 — Edif — pesos 14.300 — Suc. Jorge Parks — H — Nicolasa Mendiburu de Parks y otro

Resumen

Capital por acto entre vivos fincas 34, pesos 721.784,57.

Territorios por acto entre vivos fincas 7, pesos 27.224,72.

Total fincas 41 pesos 749 009,29.

Capital por causa de muerte, fincas 7, pesos 94.750.

Total general fincas 48, pesos moneda nacional 843.759,29.

Movimiento de la propiedad inmueble — Inscripciones hechas el día 10 de Marzo de 1919.

Andrés Lamas Nº 838 y 844 — Mide 18,00 por 25,00 — pesos 18000 — Edificado — E — Isidora Valdés y otros — A — Amelia Josefina Ipavitz de Giraldo.

Alberti Nº 278 — Mide 6,928 por 35,980 — pesos 25.000 — Edificado — E — Flora Buhler Nelson — A — Desideria Richelme.

Azara esquina Iriarte Nº 101/111 — Mide 12,62 12,27 21.40 21.38 — pesos 15.000 — Edificado (1/2 indivisa) — E — Benito Viglino — A — Pablo Rogora.

Belgrano Nº 3965 — Mide 6,57 6,57 39,40 37,70 — pesos 10.500 — Edificado — E — Américo Antonio Lafranco y Costa y otros — A — José Rugo.

Billinghurst Nº 1685 — Mide 8,66 9,00 19,60 17,40 — pesos 21.500 — Edificado — E — María Irene Moreno de Villanueva y Raquel Cecilia Moreno de Real de Azúa — A — Agustín Basualdo.

Cucha-Cucha entre Franklin y Planes — lote 7 — manzana A. — Mide 8,66 por 45,71 — pesos 2.000 — Edificado — (1/2 indivisa) — E — Juan Bautista Magenta — A — Hécules Juan Magenta.

Cuba Nº 2155 — Mide 12,00 11.805 47,550 47,560 — pesos 31.200 — Edificado — E — Jesús Porta — A — Tomás Eduardo O'Connor.

Colombres Nº 1349 — Mide 8,945 8,945 44,200 43,884 — pesos 10.597,82 — Edificado (1/2 parte proindivisa) — E — Luis Gazzo y otros — A — Máximo Pedreira Casal.

Esteban Bonorino Nº 117 — Mide 8,66 por 29,65 — pesos 12.500 — Edificado — E — José Canero — A — Emilio Penna.

Guatemala Nº 5726 — Mide 7,79 por 24,83 — pesos 16,600 — Edificado — E — Juan Fanesi — A — Emilia Tosi de Isola.

Gaona Nº 2429 — Mide 8,66 por 40,528 — pesos 28.500 — Edificado — E — Felipe Massaro — A — Gaspar Santoro.

Yerbal Nº 2349 — Mide 8,66 por 34,64 — pesos 30,000 — Edificado — E — Jacoba Fridl de Barberis y otros — A — Juan J. Olarte.

Lima Nº 1284/1290 — Mide 9.93 por 34,64 — pesos 33.000 — Edificado — (1/3 parte indivisa) — E — Joaquina Galarregui de Martínez — A — Catalina Galaregui.

Lavalle Nº 864 — Mide 7,577 por 60,620 — pesos 110.000 — Edificado — E — Aurelio Palacios — A — Frederic Reller.

Monte entre Miralla y Alvariño — lote 30 — manzana 23 — Mide 8,66 por 35,36 — pesos 1.680 — E — Juan Bautista Barbagelata — A — Juan Marveggio.

Morelos Nº 566 — Mide 9,52 9 52 39,55 39,28 — pesos 6.200 — Edificado — E — Felipe Pérez de Garay — A — Blas Mazza y Macchioni.

Neuquén entre Terrero y Andrés Lamas — lote 30 — manzana C. — Mide 10,00 10,00 51.70 51.64 — pesos 3:800 — E — Andrés Pazos — A — Francisco Suárez.

Olázábal Nº 2261 — Mide 21,61 por 34,64 — pesos 30.000 — Edificado — E — Manuel Tomás Pedestá y otros — A — Carlos E. Siegrist.

Piedras Nº 623/625 — Mide 14,722 por 30,310 — pesos 46.000 — Edificado — E — Manuela Ramírez — A — Esteban Florio.

San Matías Nº 2672 — 26.00 por 39 — pesos 5,700 — Edificado — E — José García de las Longas — A — Pedro Larraguy y Felipa Arozarena (cónyuges).

Territorios

Pampa

General Acha — Solar D. — manzana 123 — Mide 25 por 50 — pesos 3.050 — (Solar con lo edificado). — (Venta forzosa) — E — Bernardo Esandi (Sucesión) — A — Celestino Sottovia.

Santa Rosa — Solar 8 — manzana 82 — Mide 25, por 50 — pesos 2 500 — (Solar edificado) — E — Hugo L. Nale — A — Demetrio Nale.

Chaco

Resistencia — Parte de la chacra 235 — H. 4 — A, 77 — C, 75 — pesos 750 — E — Mariana Delceggio de Delceggio — A — Joaquín Delceggio.

Resistencia — parte de la chacra 235 H. 4 — A. 77 — C. 75 — pesos 750 — E — Mariana Delceggio de Delceggio — A — Angel Emiliano Delceggio.

Neuquén

Sección 32 — Lotes 4, 5 y 8 y parte de los lotes 1, 2, 3 y 6 — H 19.687 A 50 — pesos 147,656,25 — E — Rafael Pepe José Aurelio Devoto y Fontanarossa y otros — A — Zingoni y Compañía «Sociedad».

Resumen

Capital por actos entre vivos, fincas: 20, pesos 457,767,82.

Territorios por actos entre vivos, fincas: 5, pesos 154.706,25.

Total fincas: 25, pesos 612 474,07.

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 11 de Marzo de 1919.

Añasco Nº 914 esquina Planes Nº 1001 — 14.23 — 14,47 — 10.04 — 18 67 y 6 metros en la ochava — pesos 16.000 — Edificado — (Venta forzosa) — E — Francisco Marino — A — «El Hogar Propio» Banco.

Arredondo entre Conde y Freire — Fracción que es parte del loto 3 — manzana K — 7.79 — 7.79 — 36.54 y 36.48 — pesos 2.500 (Venta forzosa) — E — Sucesión de Lucía Labanca de Mastroianni — A — Rafael Mastroianni.

Areco Nº 7246 — 8.66 x 31.81 — pesos 4.000 — Edificado — E — Enrique Benito Bruni. — A — Angel Lillo.

Amenabar Nº 3553 — 8.66 x 12.121 — (Venta forzosa) — Una fracción interior que forma parte del lote siete señalada hoy con la letra A. de la manzana 169 — cuyo lote tiene su fronte a la calle Núñez entre General Paz y Amenabar cuya fracción es el fondo de dicho lote y mide 8.66 — 8.66 — 8.66 y 8.66 — Una fracción interior la que forma parte del lote siete señalado hoy con la letra B. de la manzana 169 — cuyo lote tiene su frente a la calle Nuñez entre General Paz y Amenabar, siendo dicha fracción el fondo del citado lote — y mide 8.66 — 8.66 — 8.66 — 8.66 — Todo en pesos 12.121 — E — Angel Juan Liberali (y su concurso) — A — Ernesto Burlando.

Carlos Calvo Nº 1274 — 7.576 x 60.62 — pesos 65.000 — Edificado — E — Felipa Ezcurra de Ichaso — A — Enrique J. Bonneu.

Constitución Nº 3978/3982 — 8.69 — 8.66 — 39.83 — 39.40 — pesos 12.000 — Edificado — E — Lázaro De Simoni — A — Luís Colombi.

Escobar esquina Zamudio — Lote 22 — manzana 71 — 9.52 x 23.15 — pesos 900 — E — Santiago Chianelli — A — Rosario Gianni.

Jorge Newery Nº 3163 — 8.66 — 11.25 — 33.249 — 32.50 — pesos 8.200 — Edificado — E — Vicente Mosetti — José Pastor Ris y otros.

Lautaro Nº 932 — 900 — 900 — 21.69 — 21.29 — pesos 1.900 — Edificado — E — Lucas Ireneo Fuentes — A — Agustín Baracco.

Muñecas Nº 915 — 8.66 x 8.67 — 38.81 — 39.18 — pesos 20 000 — Edificado — E — Angel D'Orsi — A — Luís Victor Chiodi.

Malabia Nº 1379 — 8.00 x 38.24 — pesos 9.600 — Edificado — E — María Concepción Piperni de Orlando y otros — A — José Di Lando.

Pujól Nº 1268 — 8.66 x 20.69 — pesos 7.500 — Edificado — E — José Poi y Legaspi — A — Antenore Marconi y Juana Lisciani.

Patron Nº 6738 — 7.794 x 30.36 — pesos 3.050 — Edificado — E — Victor Russo — A — María Concepción Piperni de Orlando.

Rio Negro Nº 3838 — 8.66 — 8.99 — 17.03 — 19.52 — pesos 3 700 — Edificado — E — José García y García — A — José Municoy.

San Blás esquina Cucha-cucha — lote 1 — manzana L. — 12.99 — 24.25 — 20.01 — 8.75 con 6 metros en la ochava — pesos 1836 — E — Antonio Tedesco — A — José Segundo García.

Tandil Nº 2830/32 — 8.66 x 45.89 — pesos 17.000 — Edificado — E — Nicolás Caputo — A — Sebastián Necetti y Angela Gaibisso (cónyuges).

Thorme Nº 1163 — 8.48 — 8.50 — 25.60 — 24.75 — pesos 2.000 — Edificado (1/2 indivisa) — E — Vicente Vivacqua — A — Nóbile Palmieri.

Victoria Nº 1144 — 8.82 x 30.93 — pesos 74.000 — Edificado — E — Angel Enrique Raimondi — A — Francisco Benito y Llorente.

Zapiola Nº 1045 — 8.66 — 8.63 — 54.55 — 54.99 — pesos 17.500 — Edificado — E — Juan Carlos Bedetti — A — Angela Garibaldi de Costa.

Territorios

Pampa

Sección 1ª Fracción A. — Lote 11 parte de la chacra 75 — H. 10 — pesos 1.000 — E — José Gabriel Cazenave — A — Raymundo Felix Claverie.

Miguel Cané manzana 20 — parte del solar B. — 17.50 x 50.00 — pesos 300 — E — Miguel Ramón Cané — A — José Dinahet.

Transmisión por muerte

Gorriti Nº 5323 — 7.794 x 27.02 — 7.86 x 26.69 — pesos 2.000 — Edificado — Sucesión Antonio Crugnola — H. — Angela Colombo de Crugnola.

Hernandarias Nº 1391/99 — esquina Rocha Nº 1201/11 — 15.45 — 17.32 — 21.65 — 22.16 — pesos 13.000 — Edificado — Sucesión José Accinelli — H. — Gerónima Scala de Accinelli y otras.

Yerbal Nº 2689 — esquina Condarco — 21.65 — 36.37 — pesos 30.000 — Edificado — Sucesión María Espinosa de Grimau — H. — José María y María Enriqueta Grimau y Espinosa.

Jonte sin número — esquina a Bermudez (Fracción) — 229.70 — 267.80 — 15.95 — 143.50 — pesos 25 000 (Terreno con lo en el edificado).

Rincón Nº 1296 — esquina Cochabamba Nº 2091/99 — 12.10 x 13.50 — pesos 10.300 — Edificado.

Pedernera Nº 266 — 6.66 — 7.03 — 19.72 — 19.72 — pesos 8 000 — Edificado.

Gaona Nº 3745 — 24.00 — 16.00 — 50.26 — 30.31 y 19.79 x 800 martillo á favor — pesos 9.000 — Edificado —

Directorio Nº 2546 — 12.97 x 29.44 — pesos 9.300 — Edificado — Sucesión Agustín Castello — A — Ana Delfino de Castello y otros.

Laguna Nº 177 — 8.66 x 65.826 — pesos 4.000 — Edificado.

Laguna Nº 183 — 8.66 x 25.826 — pesos 4.000 — Edificado.

— Sucesión Carlos Degaspari — H. — Luís Degaspari y Bianqui y otros.

Pampa

Mirasol Sección 2º — Fracción A. parte del lote 6 — chacra 129 — H. — 100 — pesos 8.000 — Sucesión José Solís — H. — Ramón García Solís.

Resumen

Capital por actos entre vivos fincas 21 pesos 276.186,00

Territorios por actos entre vivos fincas 2 pesos 1.300,00

Total fincas 23, $ 277.486,00 m/n.

Capital por causa de muerte fincas 10 pesos 114.600,00

Territorios por causa de muerte fincas 1 pesos 8.000,00

Total general fincas 34 $ 400.086,00 moneda nacional.

AVISOS

Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día...	$ 0.10
Número atrasado...	» 0.20
Número atrasado de más de un mes...	» 0.50
Semestre...	» 6.00
Año ...	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n idem, idem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

BOLETIN JUDICIAL Y JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES

La Dirección y Administración del Boletín Judicial y Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales funcionan desde el 2 de Septiembre de 1918 en su nuevo local, Palacio de Justicia, 4º piso, donde antes estuvo instalado el Colegio de Abogados.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 – Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibídem.

Convocatoria para la elección de dos Diputados Nacionales y cuarenta y cuatro electores de Senador.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1919.

Atento lo dispuesto por los artículos 11, 17 y 23 de la Ley Nº 8871,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Convócase al pueblo de la Capital Federal para el Domingo 23 de Marzo próximo, con el objeto de que proceda a la elección: 1º De dos Diputados al H. Congreso de la Nación en reemplazo de los ciudadanos señores Fernando Saguier y Tomás A. Lebretón que renunciaron y cuyos mandatos terminaban el 30 de Abril de 1920 y 1922 respectivamente y 2º de cuarenta y cuatro electores de Senador Nacional en reemplazo del ciudadano señor José Camilo Crotto que renunció y cuyo mandato terminaba el 30 de Abril próximo.

Art. 2º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la citada ley, cada elector votará por dos Diputados y treinta electores, colocando en un mismo sobre las listas de los candidatos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN.
R. GOMEZ

E. 20 febrero-v-23 marzo.

Correcciones a anteriores

«Itaca»

Compañía Argentina para la Elaboración de Productos Petrolíferos
Sociedad Anónima
Buenos Aires

De acuerdo con los Estatutos el Presidente de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Martes 1º de Abril de 1919 a las 4 p/m. en el local Venezuela 567.

Orden del día

1º Lectura, de la Memoria, Consideración del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de siete Directores Titulares.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la calle Venezuela 567.

Otra: — Tanto el Balance como la Memoria, se encuentran desde ya en el local de la calle Venezuela 567, a disposición de los señores Accionistas. — El Presidente.

E. 11 marzo 1515 v-1º abril
E. 11 marzo — 1735-v-1º abril.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.— Resolución 11 de Septiembre de 1918.

Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires

Asamblea General de Delegados

De conformidad con lo dispuesto, en los artículos 43 y 52 de los Estatutos, se convoca a los señores delegados para celebrar Asamblea General en la casa social Alsina 1825, el sábado 29 del corriente a las 5 de la la tarde, con objeto de tomar en consideración la siguiente orden del día:

1º Discusión y aprobación de la Memoria en que la Junta Directiva da cuenta de sus actos administrativos en el año 1918.

2º Reforma del reglamento.

3º Elección de seis vocales y seis suplentes de la Junta Directiva, nueve miembros del Jurado y cinco de la Comisión de Cuentas.

4º Nombramiento de dos delegados que autoricen y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1919. — Fernando García, Presidente. — R. Pico Bordoy, Secretario. — Martín de Guines, Gerente. —

E 20 marzo — 1849 -v-29 marzo

Sociedad Anónima «Petróleo Argentino de Algarrobo»

Los señores Directores citan a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria para tratar la disolución y liquidación de la sociedad, por haber desaparecido el objeto de su formación. Dicha Asamblea se llevará a cabo el día 31 de Marzo próximo a las 5 pasado meridiano en el local social 25 de Mayo 267, 1º piso. — Se previene a los señores accionistas que por ser segunda citación ésta se llevará a cabo con el número que concurra. — El Presidente.

E 20 marzo — 1847 -v-28 marzo

Asociación Obrera de Socorros Mutuos

La Asociación Obrera de Socorros Mutuos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 27 del corriente a las 8 pasado meridiano en el salón de la sociedad «Italia Unita» sito en la calle Cangallo 2135 donde se tratará la siguiente,

Orden del día:

1º Informes de la Junta Administrativa y de la comisión de control y jurado.

2º Aprobación de los balances.

3º Nombramiento de 7 titulares y 7 suplentes para la J. A. 3 miembros para la Comisión de control y jurado y dos miembros para firmar el acta. — Eduardo Perrini, Presidente.

E 20 marzo — 1842 -v-22 marzo

Guillermo Johnston y Cía.
(Sociedad Anónima Introductora)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1919, en el local de la Compañía calle Sarmiento 487, a las 2 p. m, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1. Memoria del Directorio. Balance General e informe del Síndico.
2. Distribución de las utilidades.
3. Elección del Presidente, Vice-Presidente y Director-Gerente para el año 1919.
4. Elección de Síndico y Síndico Suplente. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1919. — El presidente.

E. 20 marzo — 1808 v-5 abril.

Convocatorias Anteriores

Rugeroni y Cía.
(Periodística)
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo II de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Abril de 1919, a las 2,45 pasado meridiano en el local de la misma, Cangallo 490, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones o certificado de depósito de los mismos en la Gerencia con tres días de anticipación de la fecha. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1919. — El Directorio.

E. 18 marzo — 1784 -v- 8 abril.

Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, Sociedad Anónima en liquidación.

Convocatoria

De acuerdo con la resolución tomada en reunión del Directorio, en su carácter de Comisión Liquidadora, el día 13 del corriente, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el Lunes 7 de Abril de 1919, a las cuatro pasado meridiano, en el local social de la sociedad, calle Chile 263.

Orden del día:

1) Informe sobre la marcha de la liquidación.

2) Reintegración del Directorio por renuncias presentadas, eligiendo a 4 Directores titulares y 5 Directores suplentes.

3) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que han de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos del fijado para la reunión.

El Directorio podrá admitir en sustitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un banco a su satisfacción. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1919. — El Gerente.

E. 18 marzo 1786 -v- 4 abril.

Caja de Crédito Hipotecario
Sociedad Anónima
Cangallo Nº 667, Buenos Aires.

De acuerdo con el artículo Nº 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Cangallo Nº 667 el día 26 de Abril de 1919 a las cuatro de la tarde para tratar de la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de un Director titular, de un Director Suplente que salen por sorteo, y del Síndico y Síndico Suplente que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1919. — El Presidente.

E. 18 Marzo 1789 -v- 25 Abril

Compañía Comercial Surco Argentina
Alsina 1120

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día tres de Abril próximo a las 2 p/m., en el local de la calle Alsina Nº 1120, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1) Lectura y aprobación del balance y memoria correspondientes al ejercicio vencido y sanción de la distribución de beneficios.

2) Elección del Presidente y Directorio en reemplazo de los señores John A. Trahn, Olof Orstadius, Mauricio Stenbäck, Frans Peterson y Ataliva Kaiser, cuyos mandatos terminan.

3) Elección del Síndico para el año en curso y fijación de su remuneración. — El Presidente. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1919.

E. 18 Marzo 1799 -v- 3 Abril

Campos y Quebrachales Puerto Sastre
Sociedad Anónima

Se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 1º de Abril de 1919, a las 4 de la tarde, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de la Capital, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y aprobación del balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918, y distribución de utilidades.

2º Elección de un Director Titular, un Director Suplente, Síndico y Síndico Suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito en los Bancos, en la Gerencia de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 195, escritorio 603/605, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1919. — El Secretario.

E. 18 Marzo 1,800 -v- 1º Abril

Haras San Pelayo (Sociedad Anónima).
Convocatoria

Llámase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Abril próximo a las 3 pasado meridiano en su domicilio 25 de Mayo 347 (primer piso) para tratar la siguiente

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual presentado el 31 de Diciembre de 1918.

2 Nombramiento de Síndico.

3. Nombrar dos Señores Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1919. — Carlos Tomkinson, Director Gerente.

E 18 marzo —1801 -v-21 abril

Arabic Tea And Coffee Company.
Juncal 1001.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 5 de Abril próximo a las 4 y media pasado meridiano, en las oficinas de la misma, Juncal 1001, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance anual correspondiente al primer ejercicio.

2º Elección de cinco directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente por haber renunciado los titulares.

3º Venta del activo y pasivo de la sociedad y cesación de la misma.

Los tenedores de acciones deben depositarlas en la Gerencia hasta una hora antes de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1919 — El Directorio.

E 18 marzo — 1802 -v-4 abril.

Cámara de Comercio Francesa de Buenos Aires.

Se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día Lunes 31 de Marzo a las 3 p/m., en el local social Pasaje Güemes. Edificio Supervielle, al objeto de tratar la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la Memoria al 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de 7 titulares por 3 años, de conformidad con el artículo 8 de los Estatutos y de un titular por dos años, en reemplazo de un vocal dimisionario.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1919. — El Secretario.

E. 17 Marzo 1740 v-31 Marzo.

Compañía Argentina de Frigoríficos
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

De conformidad con lo que establecen los artículos 14 (d) y 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria para el día miércoles 9 de Abril de 1919, en el local de la Administración calle 25 de Mayo 179, a las 4 p/m., para tratar la siguiente orden del día:

1º Reforma del artículo noveno de los estatutos.

2º Autorización al Directorio para in-

tegrarse asimismo, si en virtud de la reforma se aumentara el número de Directores.

3º Reforma de otras disposiciones de los estatutos que resuelva la asamblea, siempre que sean indicadas al Directorio con cinco días de anticipación a la celebración de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 20 de los estatutos, el que establece que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar previamente sus recibos de cuotas pagadas en la Tesorería de la Compañía con 3 días de anticipación al de la asamblea. — Horacio Beccar Varela, secretario.

E. 17 Marzo 1738 v-7 Abril

La Exportadora Argentina, S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día martes 8 de Abril a. c. a las 3 pasado meridiano, en el local social, calle Cangallo Nº 328, 4º piso, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de 6 Directores en reemplazo de los salientes que han terminado su mandato.

3º Elección de un Síndico y de un Síndico suplente en reemplazo de los salientes que han terminado su mandato.

4º Elección de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días, por lo menos de anticipación, a la fecha fijada para que tenga lugar la Asamblea.

La Memoria, el Balance, la Cuenta Ganancias y Pérdidas y el informe del Síndico, están desde ya a la disposición de los Señores Accionistas en el local social. — La Exportadora Argentina, S. A. — El Presidente.

E 17 marzo —1736 -v-7 abril

St. George's College, Limited.

(Sociedad Anónima)

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado las acciones requeridas por los Estatutos para la Asamblea convocada para el día 17 del corriente y en conformidad con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca por segunda vez a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Rivadavia 654 (3er. piso) el día Viérnes 28 de Marzo a las dos pasado meridiano para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de Presidente, cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los Señores Lockwood y Cía., Rivadavia 654 (3er. piso) hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Secretario.

E 17 marzo —1734 -v-28 marzo

Banco Industrial Argentino

Avenida de Mayo 866

Convocatoria

El Directorio avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique la asamblea general ordinaria convocada para el 18 de Marzo, queda ésta postergada para el 29 de Marzo de 1919, a las 2 de la tarde, en el local del Banco, Avenida de Mayo 866, debiendo élla celebrarse cualquiera que sea el número de acciones depositadas, según el artículo 31 de los estatutos:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918 y dictámen del síndico.

2º Elección de dos directores, de síndico titular y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1919. — El Directorio.

E. 17 marzo 1739-v-29 marzo.

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

No habiéndose presentado el número de acciones requeridas para que tuviera lugar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 14 de Marzo, se cita nuevamente a los señores Accionistas, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la Compañía para el día Viernes 28 de Marzo a las 11 a.m., en el local sito en el edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminao el 30 de Junio de 1918.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, tres días antes del prefijado. — El Secretario. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1919.

E. 15 marzo 1712-v-28 marzo.

Compañía Argentina de Perforaciones (Sistema Raky)

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Jueves 3 de Abril de 1919, a las 4 p.m., en el local de la Compañía de Seguros «La Previsora», San Martín Nº 274, segundo piso:

Orden del día:

1º Aprobación del balance con objeto de liquidar los certificados fundadores.

2º Designación de dos Accionistas que aprueben el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en la oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 182, de 2 a 3 de la tarde. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1919. — El Directorio.

E. 15 marzo 1711-v-2 abril.

Compañía Nacional de Petróleos Limitada

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1919, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Compañía, Paseo Colón 185, noveno piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria Anual.

2º Aprobación del Balance General correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1918.

3º Elección de los Directores de acuerdo con los Estatutos.

4º Elección del Síndico y Suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

6º Remuneración de la Junta Directiva.

Se previene a los señores Accionistas que para tener parte en la Asamblea, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, las acciones o recibos de los Bancos deberán ser depositados en la Caja de la Compañía, hasta el día 29 de Marzo a las 5 p.m. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1919. — F. A. Heath, Presidente y Director General.

E. 15 marzo 1718-v-31 marzo.

Compañía Transportadora de Petróleos

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1919 a las 3 p/m., en el local de la Compañía, Paseo Colón 185, noveno piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1918.

3º Elección de dos directores de acuerdo con los estatutos.

4º Elección de Síndico y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

6º Remuneración de la junta directiva y síndico.

Se previene a los señores accionistas que para tener parte en la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, las acciones o recibos de los Bancos deberán ser depositados en la caja de la Compañía hasta el 29 de Marzo a las 11 a/m. —Buenos Aires, 15 de Marzo de 1919. —F. A. Heath, Presidente.

E 15 marzo 1.723-v-31 marzo

Sociedad Alemana de Beneficencia (Deutsche Wohltätigkeits-gesellschaft). Buenos Aires, Avda. Azopardo 473:

De acuerdo con los estatutos se invita por la presente a los señores socios a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1919, a las 9 p/m., en el Club Alemán, calle Córdoba Nº 731, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, del balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de los miembros de la Comisión Directiva, del Consejo de Administración y sus suplentes.

3º Elección de dos socios de los presentes para firmar el acta de la asamblea.—Buenos Aires, 14 de Marzo de 1919.—El Secretario.

E 15 marzo 1.722-v-31 marzo

The Argentine Warrant Company Ltd. Sociedad Anónima en Liquidación.

Segunda convocatoria

El Directorio de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1919, a las 9,45 a/m., en la calle Bartolomé Mitre 376, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la cuenta de liquidación de la Sociedad.

2º Designación de accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, esta asamblea se llevará a cabo con el número de accionistas que concurra.—El Presidente.

E 15 marzo 1.725-v-26 marzo

«Compañía Inmobiliaria Franco-Argentina» (En liquidación)

Bartolomé Mitre 226.

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 2 de Abril próximo, a las 11 ante meridiano en el local calle Bartolomé Mitre 226, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria-Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 1918, al 31 de Diciembre del mismo año, e informe del síndico.

2º Nombramiento de Director-Miembro de la comisión liquidadora, en reemplazo del Señor Arturo Z. Paz, fallecido.

3º Nombramiento de Síndico titular y suplente

4º Remuneración extraordinaria del Señor Secretario

5º Aprobación del acta de la Asamblea.

Los Señores Accionistas, en cumplimiento del Artículo 39 de los Estatutos depositarán sus acciones, con tres días de anticipación en la Caja de la Compañía calle Bartolomé Mitre 226 (3er piso). — El Secretario.

E 15 marzo — 1727 -v-2 abril.

«Compañía de Tierras Maldonado»

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 4 de Abril de 1919, a las 3 p/m., en el local social, calle 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y consideración del balance.

2º Elección de Síndico.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

E 14 marzo 1.698-v-1º abril

La Ibero Platense

Sociedad Hipotecaria y de Edificación

Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo en el local social, Maipú Nº 231, a las 4 p/m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al octavo ejercicio, distribución e inversión de utilidades.

2º Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea y procedan como escrutadores.

3º Elección de tres Directores por tres años, dos por un año, tres Directores suplentes por un año, Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1919.—El Secretario.

Nota: Como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, para poder concurrir a la asamblea se deberá depositar en las oficinas de esta Sociedad, las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

E 14 marzo 1.695-v-26 marzo

La Clara

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número legal de acciones necesarias para celebrar la asamblea el 14 de Marzo, se cita a nueva asamblea para el día 27 del mismo mes a las 2 p/m., en el local social, calle Bartolomé Mitre 720, 4º piso, la que se efectuará cualquiera que sea el número de accionistas que concurran con el objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 13 ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores por dos años, Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social, Bartolomé Mitre 720, 4º piso, hasta tres días antes del designado para la asamblea. —Buenos Aires, Marzo de 1919.—El Directorio.

E 14 marzo 1.693-v-26 marzo

Sociedad Anónima «La Chaqueña»

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Abril a las 3 pasado meridiano, en las Oficinas de la Sociedad, calle Paseo de Julio 413, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1 Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2 Fijación de utilidades a distribuir.

3 Elección del Síndico titular y un suplente pasra el ejercicio 1919.

4 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad calle Paseo de Julio 413, hasta el 31 de Marzo corriente, inclusive. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1919, — El Directorio.

E. 13 marzo — 1574-v-31 marzo

La Caución Comercial
Sociedad Anónima de Garantía Personal
Esmeralda Nº 70
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el 29 de Marzo a las 3 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Esmeralda Nº 70, en la cual se tratará la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 7º Ejercicio.
2º Nombramiento de los Directores titulares y suplentes, para la integración del Directorio.
3º Elección del Síndico titular y suplente.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía, sean depositadas en la Caja Social a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos). — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1919. — Emilio Obligado, Presidente.

E. 13 marzo 1582-v-28 marzo

La Compañía Textil Sud Americana
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de Abril a las 4 p/m. en el local de la Sociedad, calle Lavalle 477, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1918.
2º Elección de tres Directores en reemplazo de los señores: Ingeniero Franck Lavalle Cobo, Ingeniero Celestino Villa y Manuel Beresiartu.
3º Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Ricardo Parpagnoli y Aldo Graziani.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los señores Augusto Zappa y Antonio P. Maire,
5º Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1919. — A. Ferrini, secretario.

E-13 marzo 1593-v-3 abril

Compañía de Tierras del Río Negro
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo próximo a las 5 de la tarde en el local calle Belgrano número 515, escritorio número 2, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al octavo ejercicio.
2º Elección de los Directores titulares y reemplazantes y de Síndicos titular y suplente.
3º Designación de los accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea deben depositar en la Caja de la Sociedad, dos días antes por lo menos del prefijado para ella, sus acciones respectivas. — Juan Irigoyen, Secretario.

E 12 marzo 1.559-v-29 marzo

«Dodero Hermanos Ltda.»
Agentes y Corredores Marítimos
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se llevará a cabo en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 267, el día 31 de Marzo del año en curso, a las 2 1/2 p. m., para tratar los siguientes asuntos:

1º Reforma del artículo 15 de los Estatutos.
2º Designación de dos nuevos directores, en vista del aumento proyectado de miembros del Directorio.
3º Autorizar al Presidente para que recabe del P. E. la aprobación de las reformas proyectadas e intervenga y acepte cualquier modificación que a su respecto se aconseje introducir.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

De acuerdo con lo que establece el artículo 30 de los estatutos, los accionistas que deseen asistir y votar en la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la reunión, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que ellas se hallan en algún establecimiento bancario. — El Directorio.

E 12 marzo 1.548-v-29 marzo

Frigorífico Santafecino
Sociedad Anónima
Buenos Aires, 25 de Mayo 171
Segundo ejercicio, 1º de Enero de 1918
—31 de Diciembre de 1918
Convocatoria

De conformidad con el artículo 34 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social el día 31 de Marzo de 1919 a las 3 p/m.

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.
2º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.
3º Elección de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la realización de la asamblea, según lo previsto en el artículo 41 de los estatutos. — El Gerente.

E 12 marzo 1.557-v-29 marzo

La Colonizadora Argentina
Sociedad Anónima en Liquidación

El Liquidador convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria para el día 31 de Marzo a las 2 p/m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 784, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1918 y memoria del Liquidador.
2º Designación del Síndico que ha de actuar junto con el Liquidador.
3º Determinación de las facultades con que se considere investido el Liquidador.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social hasta dos días antes de la asamblea para obtener su boleta de entrada. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1919. — El Liquidador.

E 12 marzo 1.558-v-31 marzo

«Constructora Nacional»
Sociedad Anónima Limitada

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo próximo, a las 4 p/m., en el local social Tacuarí Nº 385, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura aprobación o modificación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 13º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Elección de cinco Directores Titulares por dos años en reemplazo del Dr. José M. Carrera, Dr. Pedro Casado, Sr. Eugenio Galli Sr. Pedro Achille y Sr. Pedro Colombo, que terminaron su mandato; de dos Directores Suplentes de un Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes para el ejercicio de 1919.
4º Considerar la disolución anticipada de la Sociedad.
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar esta acta en nombre de los presentes.

A los señores accionistas se les recuerda el inciso D. del artículo 28 que dice: — «Los accionistas que hayan de tomar parte a las asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones integradas o su valor equivalente en certificados nominales tres días antes del señalado para dicha reunión. — Sin llenar este requisito, la Administración no expedirá las boletas de entrada. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1919. — Julio Petit, Administrador.

E-11 marzo 1512 v-31 marzo

«América»
Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo a lo establecido por el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 3 pasado meridiano, en las Oficinas de la Dirección General, calle San Martín Nº 322.

Orden del día:

1º Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio correspondiente al trigésimo segundo Ejercicio.
2º Aplicación y distribución del saldo de ganancias y pérdidas.
3º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los salientes señores Tomás Ambrosetti, Benigno Peña, Pedro S. Tobal y Antonio F. Castro.
4º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.
5º Designar dos accionistas para que firmen y den por aprobada el acta de la Asamblea.

Los tenedores de acciones al portador depositarán sus acciones en la Dirección General de esta Compañía, hasta el día anterior a la fecha de la Asamblea, pudiendo presentarse certificados bancarios de depósito de los mismos. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1919. — Enrique Schindler, Director General.

E. 11 Marzo Nº 1517 -v- 28 Marzo

Dutilh—Smith, McMillan y Compañía
(S. A.)
Importaciones y Construcciones
Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 23 y 37 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 2 de Abril próximo, a las 4 pasado meridiano, en la Oficina de la Sociedad, calle Venezuela Nº 617, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Elección del Director, Síndico y Síndico Suplente.
2º Lectura y aprobación de la memoria y balance cerrado el 31 de Diciembre de 1918.
3º Lectura del dictamen del Síndico, y
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tener el derecho de concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Venezuela 617, dos días antes, por lo menos, del señalado para la misma, conforme lo dispone el artículo 27 de los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1919. — El Subgerente.

E. 11 Marzo Nº 1535 -v- 28 Marzo

Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Defensa 429, el día 24 de Marzo de 1919, a las 4 y 1/2 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1918.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro Directores titulares y dos Directores suplentes.
4º Elección de Síndico y suplente de Síndico.
5º Aprobación del acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para redactarla y firmarla conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, cinco días antes de la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

E 10 marzo 1.498-v-24 marzo

The River Plate
Compañía de Seguros
Convocatoria de Asamblea

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al noveno ejercicio anual que se celebrará el Sábado 29 de Marzo del año en curso a las 3 p/m. en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 440, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1918.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Elección de tres Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Compañía sus acciones hasta tres días antes del señalado para la reunión y retirar la boleta de entrada, (Art. 17 de los Estatutos). — Buenos Aires, Marzo 8 de 1919. — Fernando Lodi, secretario.

E 10 marzo 1.503-v-27 marzo

La Continental de Sud América

Llámase a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 27 del mes de Marzo de 1919, en su local calle San Juan 1950, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.
2º Aprobación de la cuenta de repartición de utilidades como dividendo y de acuerdo con el artículo 43 de los estatutos.
3º Elección de dos directores titulares, un Presidente y un Vicepresidente, y dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firma del acta.

Reuniéndose los señores que quieran tener parte en la asamblea (lo prescripto en el artículo 21). — El Gerente.

E. 8 Marzo Nº 1484 -v- 26 Marzo

Sociedad Anónima Comercial
Walker Hermanos Limitada
Convocatoria

De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1919, a las 4 pasado meridiano, en el local social, calle Tucumán Nº 345, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1918.
2º Elección de un Director titular y dos suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Fijación de remuneración del Director y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la Caja Social, calle Tucumán Nº 345, por lo menos con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Director.

E. 8 Marzo Nº 1487 -v- 26 Marzo

Pacigalupo Cía. Limitada, Sociedad Anónima de Barnices y Anexos

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Lavalle 770 el día 24 del corriente a las 4 pasado meridiano con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 13º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1918.
2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 36 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en las cajas de la Sociedad las acciones que posean o certificados que acrediten su depósito en algún Banco. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1919. — A. L. Mascíorini, Gerente.

E. 8 marzo Nº 1475-v-24 marzo.

———

Compañía General de Aguas Corrientes Sociedad Anónima

Buenos Aires, Reconquista 37

Quinta Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1919, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 37.

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de las utilidades e informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente, por haber terminado sus mandatos, que son los señores E. Hermann, Juan Carosio y Oscar Strazzolini, y además otro suplente en reemplazo del señor Guillermo Kolditz, por haber sido elegido Director titular por renuncia del Director señor Emilio Vernet Basualdo.

3º Elección de Síndico titular y suplente, por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad calle Reconquista 37, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — E. Hermann, Presidente.

E. 8 marzo — 1482-v-31 marzo.

———

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión «Empleados de Aduana»

Convócase a los señores Accionistas de Acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse el día 29 de Marzo próximo a las 9 pasado meridiano, en su local social, calle Balcarce Nº 278, la que deberá aprobar la siguiente,

Orden del Día:

1) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio vencido de 1918.

2) Nombramientos de Directores titulares y suplentes, por tres años, y por terminación de mandato a los actuales.

3) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4) Nombramiento de dos señores Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo Nº 15 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que, para poder asistir al acto, deberán depositar en la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea General Ordinaria. — El Secretario.

E. 8 marzo — 1483-v-29 marzo.

———

«La Positiva»

Compañía Argentina de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 19 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Miércoles 26 de Marzo corriente, a las 4 pasado meridiano en el local social, calle Sarmiento 364, con objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio XXIIº terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de seis Directores por dos años, uno por un año, un Síndico titular y dos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 23 respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1919. — El Secretario.

E. 7 marzo Nº 1451-v-25 marzo.

———

Adrián M. Heriot y Compañía Limitada

(Empresa de Obras)

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 28 de Marzo de 1919 a las 3 de la tarde en el local de la Presidencia de la Sociedad, calle Reconquista Nº 46, escritorio Nº 316.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1918.

2º Resolver sobre las utilidades y renovación del Síndico.

3º Elección de tres Directores Titulares.

4º Elección del Síndico Titular.

5º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta.

Las acciones deben depositarse en el local arriba mencionado hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1919. — El Presidente.

E. 7 marzo Nº 1452-v-25 marzo.

———

«Banco Constructor Argentino»

Asamblea General Ordinaria del 21 de Marzo de 1919

Segunda Convocatoria

De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de Marzo de 1919, a las 4 pasado meridiano, en el local social, Perú Nº 321, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de: Presidente, Vicepresidente, un vocal y un suplente por tres años y un vocal por dos años; Síndico titular y dos Síndicos suplentes por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en las oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las acciones que posean. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1919.

E. 7 marzo Nº 1453-v-21 marzo.

———

«La Intermediaria Panadera»

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Lunes 24 de Marzo de 1919, a las cuatro y treinta p/m., en las oficinas de la Sociedad calle Sarmiento 2523, con objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 3º ejercicio anual, vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º. Informe del Síndico.

3º. Distribución de las utilidades.

4º. Elección de cuatro Directores titulares, tres por dos años y uno por un año, de dos Directores suplentes, de Síndico titular y de Síndico suplente.

5º. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Con anticipación de tres días al de la reunión, los señores accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la Sociedad a fin de obtener la boleta en que conste el número de acciones que posean y la cantidad de votos que le correspondan (Artículo 23 de los estatutos). — El Presidente.

E. 7 Marzo 1448-v-24 Marzo

Sanday Holding Company Limited

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Reconquista 314 (5º piso), el día Lunes 24 de Marzo, a las 2 p/m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Autorizar la representación de la Sociedad en la Asamblea General Ordinaria de la Pampa Grain Company Ltd.

2º. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán los accionistas depositar sus acciones en la caja de la Sociedad en o antes de la fecha de la misma. — El Presidente.

E. 7 Marzo 1446-v-24 Marzo

———

Pampa Grain Company Ltd.

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Reconquista 314 (5º piso), el día Lunes 24 de Marzo, a las 2,30 p/m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Noviembre 1918.

2º. Elección de cuatro Directores suplentes.

3º. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, quedan cerrados los registros de transferencia de acciones hasta el tercer día después de celebrada la Asamblea. — El Presidente.

E. 7 Marzo 1445-v-24 Marzo

———

Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos

(Antes. Rezzonico, Ottonello y Cía.)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1919, a las 3 pasado meridiano, en el local social, calle Libertad Nº 378.

Orden del Día:

1) Presentación y consideración de la Memoria y Balance de la Sociedad y distribución de la utilidad, correspondiente al décimo Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2) Elección de dos Directores titulares, de acuerdo con los artículos 8 y 11 de los Estatutos.

3) Elección del Síndico y Síndico suplente.

4) Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Libertad Nº 378, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1919. — El Directorio.

E. 6 marzo 1413-v-24 marzo.

———

Lavadero y Tintorería de Flores

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la decimaoctava Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de Marzo de 1919, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Suipacha 544.

Orden del Día:

1º Discusión y aprobación de la Memoria y Balance del 17º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de un Director efectivo y dos suplentes.

3º Nombramiento del Síndico.

4º Designar a dos Accionistas presentes para aprobar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas para poder tomar parte en las resoluciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, en las Oficinas de la Sociedad. — Buenos Aires, Marzo ... de 1919 — El Directorio.

E. 6 marzo—1414-v-21 marzo.

«Providencia»

Compañía Nacional de Seguros sobre la Vida

De acuerdo con los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, Sarmiento 643 el día 27 del corriente, a las 5 pasado meridiano, para considerar la siguiente.

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al 15º Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1918, y aplicación de utilidades.

2º Elección de cinco Directores por el término de tres años.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se les recomienda a los señores Accionistas, la obligación que les impone el artículo 29 de los Estatutos, de depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación a lo menos, a la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1919. — Pedro Sbardi, Director-Administrador.

E. 6 marzo 1416-v-24 marzo.

———

Compañía General de Teléfonos

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía General de Teléfonos, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 31 de Marzo del corriente año, a las 4.30 de la tarde en el local Victoria 1971, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades.

2º Elección de tres Directores por tres años, en reemplazo de los señores Gumersindo Berdeal, Heriberto Ferrario y Victoriano Orderiz, que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente para el ejercicio de 1919. — El Secretario.

E. 6 marzo Nº 1417-v-24 marzo.

———

Cooperativa Limitada de «Propietarios de Automóviles» con Taxímetro

Señores Consocios:

De acuerdo con el artículo 15 de nuestros Estatutos, el Directorio invita a Vds., a la Asamblea General Ordinaria, 2da. convocatoria, que se realizará el día 25 de Marzo del corriente año, a las 3 de la tarde, en el salón R. Peña 344, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria y Balance.

2º Elección de 5 titulares por un año y tres suplentes. Tres de comisión de control y un síndico.

3º Informes Administrativos.

4º Interpretación del artículo 12 del Estatuto.

5º Proyecto «Las Heras». Emisión de 500 a 1000 acciones de pago íntegro y de un valor nominal de 100 pesos cada una, para establecer un taller mecánico de carrocería y Soldadura Autógena.

6º Elección de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1919. — Manuel Ricon, Presidente. — Mauricio Rodríguez, secretario.

E. 6 marzo Nº 1418-v-24 marzo.

———

«Roma» Compañía Italo-Argentina de Seguros Generales

Bmé. Mitre 460

Asamblea Ordinaria de Accionistas y Asamblea Extraordinaria del 24 de Marzo de 1919.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Marzo de 1919, a las 2 1/2 pasado meridiano, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 460, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Designación de dos señores accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea por encargo de la misma, conjuntamente al Presidente y Secretario.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General al 31 de Diciembre de 1918 e informe del Síndico.

3º Elección de cinco Directores en reemplazo de los salientes, señores: Fe-

rruccio Togneri, Domingo Terrarossa, Alejandro Cazzaniga, Alfredo J. Vasena, Eugenio A. Zancani, y de dos Directores suplentes.

4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

Acto continuo se procederá a la Asamblea Extraordinaria, con la siguiente,

Orden del día:

1º Designación de dos señores accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea por encargo de la misma conjuntamente al Presidente y Secretario.

2º Ampliación del artículo 5º, modificación del artículo 20 de nuestros Estatutos y autorización al Presidente para aceptar las modificaciones y adiciones a esta reforma que le fueran exigidas por el Superior Gobierno de la Nación.

Nota: Como dispone el artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea se deben depositar en la Compañía, los recibos provisorios de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1919. — Ferruccio Togneri, Presidente. — Angel Sortini, Secretario.

E. 6 marzo Nº 1425-v-24 marzo.

«South American Tour»
Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Jueves 27 de Marzo, a las 4 p/m., en el local Esmeralda Nº 449 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º). Aprobación u observación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1918.

2º). Elección de Directores y Síndicos, fijando la remuneración del Síndico.

3º). Designación de dos accionistas para firmar el acta.

E. 5 Marzo 1378-v-22 Marzo

Sociedad Inmobiliaria Franco Argentina

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Viernes 28 de Marzo, a las 4 p/m., en el local Esmeralda Nº 449 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º). Aprobación u observación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1918.

2º). Elección de Síndicos titular y suplente fijando su remuneración.

3º). Designación de dos accionistas para subscribir el acta. — Carlos Seguin.

E. 5 Marzo 1380-v-22 Marzo

National Lead Company
Sociedad Anónima:

Se convoca a los señores Accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 25 de Marzo, a las 4 p/m., en el local de la Compañía calle 25 de Mayo Nº 158, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2º. Elección de tres titulares y un suplente del Directorio.

3º. Elección de Síndico y de Síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán inscribirse en Secretaría y presentar los certificados de sus acciones tres días antes de la Asamblea por lo menos. — El Gerente Director.

E. 5 Marzo 1387-v-26 Marzo

Café Paulista. — Sociedad Anónima
Sede Social, Tacuarí 1542, Bs. As.
Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1919, en el local social calle Tacuarí 1542, a las 3 pasado meridiano para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria fecha 2 de Marzo de 1918.

2º Discutir, aprobar o modificar el balance general y la memoria correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1918.

3º Resolver sobre la distribución de las utilidades.

4º Informe del Síndico.

5º Remuneración al Síndico.

6º Elección de Directores, Síndico titular y Síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social, Tacuarí 1542, por lo menos tres días antes del fijado para su realización a los efectos del artículo 15 de los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1919. — El Presidente.

E. 5 marzo Nº 1382-v-22 marzo.

Azucarera Argentina
Sociedad Anónima
Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 10 del título III de los estatutos, se cita a los Señores accionistas a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1919, en el local de la Sociedad calle Rivadavia 666, a las 3 p. m., a objeto de tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de memoria y cuentas.

2º Aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores y dos suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea, para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, es necesario depositar las acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la Sociedad, calle Rivadavia 666, 3er. piso. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1919. — El Presidente.

E-1º Marzo 1.366-v-21 marzo

Banco de Madrid y Buenos Aires
— 840 Avenida de Mayo 840 —

De acuerdo con el artículo sexto de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 22 de Marzo de 1919 a las 10 a. m. en su local de la calle Avenida de Mayo Nº 840, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 9º ejercicio.

2º Lectura del dictamen e informe del Síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Elección de un Director titular y de un suplente, en reemplazo de los señores José Luis Simonetti y Juan Pomés, que terminan su mandato; de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las Cajas del Banco las acciones certificados o recibos de cuotas correspondientes o algún otro Banco u Oficina Pública. — (Artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1919. — El Gerente.

E. 24 Febrero Nº 1182 -v- 21 Marzo.

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nros. 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en e tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1913.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

Banco de Italia y Río de La Plata

FUNDADO EN EL AÑO 1872

Sociedad Anónima — Buenos Aires — Bartolomé Mitre 434/448

Autorizada por Decreto del 10 de Mayo de 1902

Balance anual, Casa Matriz y Sucursales al 31 de Diciembre de 1918

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas efectuada el 19/2/1919

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Acciones:		
A emitirse		10000000 —
Caja: ($ m/n / $ o/s)		
Efectivo 15918995 66 / 740498 51		
Bancos y Clearing 14442468 17 / 558828 04	30361463 83	1299326 55
Corresponsales de Ultramar		293821 79
Descuentos y adelantos en Cuentas Corrientes, Cuentas Especiales, Caucionadas, etc.	127849423 67	102089 88
Fondos Públicos Nacional, oro 4½ %		410975 —
Títulos Diversos	1256994 33	581127 69
Inmuebles	6382664 84	176967 —
Edificios del Banco en: Buenos Aires, (Casa Matriz), Rosario, La Plata, Bahía Blanca, Paraná, Concordia, Gualeguaychú, Gualeguay, Uruguay, Victoria, Resistencia		1305400 —
Muebles y Utiles		160000 —
Dividendo Provisorio 30 Junio de 1918		232920 —
Cuentas Diversas	21561645 22	422850 35
Conversión		8270650 09
Títulos Depositados	58707521 90	17265281 50
Documentos Depositados	8338755 47	1349234 90
Mercaderías en Garantía	1505133 40	
	255963602 66	41870644 75

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital Autorizado:		
Realizado $ o/s 10000000 —		
Acciones a Emitir » « 10000000 —		20000000 —
Fondo de Reserva		1015285 26
Depósitos a la Vista $ m/n 63468041 12 $ o/s 80463 44		
» » Plazo Fijo » » 64833373 36 » » 882345 16	128301414 48	962808 60
Cuentas Diversas	39347651 13	348257 46
Dividendos no Cobrados	16194 03	27457 80
Redescuentos de 1918:		
Que pasan al ejercicio de 1919	949999 25	284 35
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidades netas del año		902034 88
Conversión	18796933 —	
Depositantes por Títulos en Custodia y en Garntía	58707521 90	17265281 50
» de documentos en Custodia y en Garantía	8338755 47	1349234 90
« de Mercaderías en Garantía	1505133 40	
	255963602 66	41870644 75

T. Ambrosetti, presidente.—E. Bertuletti.—A. C. Alemanni, gerentes.—A. Ghirlanda, contador.—B. Solari, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Anexa al Balance General de Casa Matriz y Sucursales al 31 de Diciembre de 1918

DEBE	$ o/s
Impuesto:	
Patentes, Impuestos Fiscales, etc, etc	101440 85
Gastos Generales	670962 87
Utilidades:	
Que se reparten (Art. 47 de los Estatutos) Repartida en el 1er Semestre $ o/s 290697 67	
A Repartir en el 2do Semestre » » 361337 21	
$ o/s 652034 88	
Transferido a Fondos para Eventuales Quebrantos » » 250000 —	902034 88
	1674438 60

HABER	$ o/s
Redescuentos:	
Por lo que pasa esta cuenta del ejercicio cerrado el 31/12/1917	381547 10
Ganancias:	
Por las obtenidas en el presente ejercicio, después de efectuadas rebajas por créditos malos y dudosos	1292891 50
	1674438 60

T. Ambrosetti, presidente.—E. Bertuletti.—A. C. Alemanni, gerentes.— A. Ghirlanda, contador.—B. Solari, síndico.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E 18 marzo - 1791 v-21 marzo

EMBARCADERO ESCOCES

SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio: Calle San Martín 459 — Buenos Aires
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 31 de Octubre 1905
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1918.
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 7 de de Febrero de 1919

ACTIVO		$ m/n
Propiedades, concesiones, etc.		247512 70
Edificios, maquinarias, construcciones		396675 51
Haciendas, vehiculos, etc.		4300 —
Construcciones		51677 63
Muebles y útiles		1968 05
Operaciones en suspenso		1633 45
Seguros		1008 23
Varios deudores		9777 42
Caja		22 95
Chacra		1116 70
		715692 64
PASIVO		
Capital:		
5.000 Acciones de $ 100 m/n c/u.	500.000 —	
Menos; devuelto	100.000 —	400000 —
Varios acreedores		122809 52
Reserva		14255 73
Previsión		178627 39
		715692 64

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 Octubre de 1918

DEBE				$ m/n
A cuenta de explotación, a saber:				
—Debe—				
Alquiler desvios		2884 82		
Patentes		680 —		
Seguros vencidos	1060 13			
» a vencer	91 65	1151 78		
Jornales		9218 45		
Manutención animales		525 —		
Gastos generales		4832 41		
Contribución directa		843 50		
Sueldos		12015 50		
Combustible		919 —		
Ganancia en explotación		36086 86	69157 32	
—Haber—				
Almacenaje		52961 02		
Alquileres		1665 —		
Embarque		989 66		
Gastos recibo en silos		612 97		
Muellaje		41 52		
Balanza		5273 15		
Estiba		7302 54		
Canaleta		311 46	69157 32	
A hacienda vacuna				351 55
» varios deudores				1826 56
» previsión				17341 71
» reserva				14255 73
Ganancias y pérdidas — Saldo del ejercicio anterior				3060 81
Total				36836 36
HABER				
Por explotación — Ganancia del ejercicio				36086 86
» gastos extraordinarios				749 50
Total				36836 36

Joh C. Visser, presidente. —B. Rooselaar, secretario. —Alfredo T. Drysdale, síndico
Buenos Aires, 12 de Marzo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

E 28 marzo — 1845-v-20 marzo

The First National Bank of Boston

Sucursal Buenos Aires
Bartolomé Mitre 501

Dirección de la Casa Matriz Boston, Mass EE. UU.

Fecha de la Autorización para funcionar 10 de Julio de 1917.

Capital de esta Sucursal $ 1.036,400. o/s
Balance Mensual al 28 de Febrero de 1919.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Existencia en el Banco	375711 36	2462949 27
Existencia en otros Bancos del país		9048243 40
Existencia en el extranjero		3545807 41
Descuentos, adelantos y cauciones	21609 42	43234731 75
Cuentas varias	303 09	2634531 49
Conversión	948698 27	
	1346322 14	60926263 32

PACIVO	$ o/s	$ m/n
Capital	1036400 —	
Depósitos	309632 10	50636539 95
Descubierto con el extranjero		5490193 54
Cuentas varias	290 04	2643397 42
Conversión		2156132 41
	1346322 14	60926263 32

Buenos Aires, Marzo 5 de 1919.

R. S. Sanborn, sub-gerente. —William A. Sholten, contador

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E. 20 marzo — 1848-v- 20 marzo

La Martona

SOCIEDAD ANÓNIMA
Calle San Martín No 121
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Septiembre de 1900

		$ o/s
Capital Autorizado:		1350000 —
Capital Subscripto:		
6750 acc. pre. por $ 100 c/u	$	675000 —
6750 acc. ord. por $ 100 c/u	»	675000 —
		1350000 —
Capital Realizado:		
6750 acc. pre. por $ 100 c/u	$	675000 —
6750 acc. ord. por $ 100 c/u	»	675000 —
		1350000 —

		$ o/s
Obligaciones Hipotecarias:		
(Debentures) emitidas y negociadas a 5 % de interés anual (£ 130000)		655200 —
Reservas Acumuladas:		
Fdo. de reserva	$ 105604 34	
Fdo. de prev.	» 110000 —	
Fdo. de amort.	» 212624 43	428228 77

Balance Mensual de Saldos al 30 de Noviembre de 1918

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Bienes raíces	1401067 22	522230 46
» muebles	100000 —	643474 34
Caja y Bancos		108656 39
Ganados		865843 31
Cuentas corrientes deudores		728225 23
Explotación		1517414 40
Conversión	933257 55	
	2434324 77	4385844 13
PASIVO		
Capital social	1350000 —	
Obligaciones hipotecarias	665200 —	922 45
» a pagar		71037 14
Bonos de leche emitidos		21537 80
Vales en circulación		238080 93
Cuentas corrientes acreedores		289426 12
Fondo de reserva	105604 34	
» » previsión	110000 —	
» » amortización	212624 43	
Dividendos pendientes	896 —	
Mercaderías		1643799 78
Conversión		2121039 91
	2434324 77	4385844 13

Vicente R. Casares, presidente. — Frank Ericksson, contador. — Vo. Bo.: Dr. Enrique Navarro Viola, síndico
Buenos Aires, 12 de Marzo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de I. Inspección General de Justicia. — Diego González, Jefe.

E 20 marzo — 1843-v-20 marzo

Sun Insurance Office

Compañía de Seguros contra Incendio
Fundada en Inglaterra en 1710
Sucursal para la República Argentina— Calle San Martín 121
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación y por Decreto del 20 de Noviembre de 1899

Capital autorizado.......... £ 2.400.000
Capital realizado........... « 120 000
4to. Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1918

DEBE	$ o/s	$ m/n
á Siniestros	3356 25	1564 23
« Gastos generales	01	24729 05
« Conversión		26132 14
« Casa Matriz	28611 26	43637 38
« Caja y Bancos		49391 97
	31967 52	145454 77

HABER	$ o/s	$ m/n
Por Primas	14750 02	46449 95
« Impuestos	1821 21	5042 86
« Conversión	11498 11	
« Casa Matriz	3898 18	93961 96
	31967 52	145454 77

La Compañía tiene depositada en la Caja de Conversión la suma de $ m/n 300000 y poseé un edificio en la Calle San Martín 115/125 Buenos Aires
S. E. u O.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1919
H. Truzzell, gerente

..Buenos Aires 8 de Marzo de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

E. 20 marzo — 1840-v-20 marzo

SOCIEDAD INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIONES

Sociedad Anónima
(Société Internationale de Constructions) (S. A.)
Sucursal de Buenos Aires, calle Lavalle No 1535

Sede principal en Amberes
Balance trimestral de saldos, al 31 de Diciembre de 1918

ACTIVO		
Caja y Bancos		74600 79
Terrenos y propiedades		1378185 93
Deudores hipotecarios	184657 26	28125 —
Deudores varios		62178 63
Materiales importados		4066 92
Cuentas en suspenso		2606 —
Conversión	637649 —	
	822306 26	1549763 27
PASIVO		
Casa Matriz	715870 71	
Acreedores varios		100561 —
Redescuento	77387 09	
Liquidación ejercicio 1917/918	29048 46	
Conversión		1449202 27
	822306 26	1549763 27

Buenos Aires, Febrero 20 de 1919

Rodolfo Wolter, director-general. — V. Gosto, contador —Luis de Ridder, síndico.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

E.20 marzo — 1844-v-20 marzo

RAMSAY, BELLAMY Y Co. Ltd.

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por el Decreto del Superio Gobierno el día 26 de Febrero de 1917

Capital autorizado...... $ m/n 200.000 —
Emitido y realizado..... » 100.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1918

Segundo Ejercicio

Aprobado sin modificación en la Asamblea del 7 de Febrero de 1919

ACTIVO	$ m/n
Caja, en Bancos y en efectivo	21990 97
Varios deudores...........	68489 70
Acciones...........	84683 77
Muebles y útiles...........	1620 —
Gastos de fundación........	1350 —
Llave de negocio...........	80000 —
Acciones a subscribir......	100000 —
	358134 44

PASIVO	$ m/n
Varios acreedores	106666 82
Cuentas a pagar	619 47
Ganancias y Pérdidas.......	49244 38
Fondo de reserva general....	1326 19
Fondo de reserva legal.....	277 58
Capital social..............	200000 —
	358134 44

GANANCIAS Y PERDIDAS al 31 de Diciembre de 1918

DEBE	$ m/n
Gastos generales..........	47441 95
25 % gastos de fundación...	450 —
10 % depreciación muebles..	180 —
Saldo.........	49244 38
	97316 33

HABER	$ m/n
Ganancias brutas..........	97316 33
	97316 33

J. C. Bellamy, presidente.— Alejandro Ross, secretario. - Vo. Bo: Henry Isaacs, síndico.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E 20 marzo —1838-v-20 marzo

COMPAÑIA MERCANTIL Y GANADERA ALFREDO HIRSCH LIMITADA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Lavalle 341

Aprobada por Decreto del P. E. de fecha 30 de Noviembre de 1916

Capital autorizado subscripto y realizado $ 1 000 000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1918

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea del 18 de Febrero de 1919

ACTIVO	$ m/n
Estancia «Las Lilas»........	753521 95
» «La Matilde»......	361399 52
Explotación Estancias.......	533507 13
Caja......................	943 55
Valores depositados........	8000 —
	1657372 15

PASIVO	$ m/n
Capital....................	1000000 —
Acreedores.................	581053 31
Depositantes de Valores....	8000 —
Ganancias y Pérdidas.......	68318 84
	1657372 15

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS al 31 de Diciembre de 1918

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea del 18 de Febrero de 1919

DEBE	$ m/n
Saldo, Pérdida Anterior.....	2267 —
Gastos Generales, Saldo....	107 20
Constribuciones e Impuestos, Saldo..................	1000 —
Beneficio neto durante el Ejercicio de 1918.........	68318 84
	71693 04

HABER	$ m/n
Explotación Estancias, Beneficio.............. ...	71693 04
	71693 04

DISTRIBUCION DEL BENEFICIO

A 2 % s/ $ 68.318 84 al Fondo de Reserva Legal	1366 37
» 5 % s/ $ 1.000.000, como Dividendo................	50000 —
» 1 1/2 % s/ $ 16 952.47 al Presidente.................	254 28
» 3 % s/ $ 16.952.47 a los Directores.................	508 56
» 1/2 % s/ $ 16.952.47 al Sindico...................	84 76
» 1 % s/ $ 1.000.000 como dividendo Suplementario....	10000 —
» Saldo, que pasa a ejercicio Nuevo.................	6104 87
	68318 84

Alfredo Hirsch.—Gustavo Hirsch

INFORME DEL SINDICO

Buenos Aires, Enero 25 de 1919

Señores Accionistas de la S. A. Compañía Mercantil y Ganadera Alfredo Hirsch Lda. Presente:

He revisado el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas que el Directorio somete a vuestra consideración y me complazco en manifestaros que he encontrado todos estos documentos en un todo de acuerdo a los Estatutos y la Ley, por lo que os aconsejo le presteis vuestra aprobación.

Os saluda con toda consideración.

Germán A. Laudes, síndico.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el Art. 64 del Acuerdo de la Inspección General de Justicia teniendo esta autorización el alcance Reglamentario del 17 Noviembre 1908. —*Diego González*, Jefe.

E 20 marzo —1836-v-20 marzo

Sociedad Constructora de la Bolsa de Comercio

25 de Mayo 305 esq. Sarmiento
Autorizada por Decreto del P. E. N. de fecha 20 de Junio 1912

Capital autorizado y subscripto................$ 2.000.000 — o/s
Capital realizado........ » 500000 — »

Balance mensual de saldos al 28 de Febrero de 1918

DEBITO	$ oro	$ m/n de c/l
Accionistas.....	1500000 —	
Banco Español: c/especial....		53233 92
Caja............		59 73
Inmueble Bolsa de Comercio		8559326 82
Muebles, útiles y artefactos eléctricos....		179967 95
Diferencia de emisión de obligaciones..		350000 —
Obligaciones amortizadas..		49000 —
Intereses.......		243218 02
Gastos generales y de escrituración		14314 80
Conversión....	500663 —	
	2000663 07	9449121 24

CREDITO	$ oro	$ m/n de c/l
Capital.........	2000000 —	
Obligaciones de Capital......		7000000 —
Fondo de reserva..........	13 26	
Ingresos generales........		286796 33
Banco Español: c/intereses...		017619 15
Acreedores varios.........		6835 14
Ganancias y pérdidas.....	649 81	
Conversión....		1137870 62
	2000663 07	9449121 24

Pedro Bercetche, presidente. — Luis Barberini, secretario. — José Ma Bidau, síndico suplente.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo ésta autorización el alcance, previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1909 de la Inspección General de Justicia — Diego González, Jefe.

E. 20 marzo — 1832-v-20 marzo

La Soberana

Compañía de Seguros

Av. de Mayo 560 — Bs Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 30 de Julio de 1918.

Capital autorizado.... $ 1.000.000 — m/n
» subscripto.... » 211.000 — »
» realizado..... » 84.800 — »

Balance trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1918

Primer Trimestre del Primer Ejercicio

DEBE	$ oro	$ m/n
Acciones		789000 —
Accionistas........		126200 —
Caja y Bancos....		74687 99
Agencias	181 25	8949 23
Agencias — Accidentes		2690 06
Comisiones — Accidentes		990 16
Comisiones y corretajes.........		17871 05
Efectos a cobrar..		10477 65
Siniestros		5401 05
Correos y telégrafos ...		865 —
Muebles y útiles..		7861 43
Instalaciones......		14711 60
Alquileres, sueldos, hors médicos y otros gastos....		19861 64
Patentes e impuestos............		1384 52
Sellos, pólizas, accidentes		12 50
Títulos en depósito...............		90000 —
Premios de reaseguros		1594 84
	181 25	1172558 72

HABER	$ oro	$ m/n
Capital		1000000 —
Premios de seguros..............	175 —	35677 32
Premios de seguros — Accidentes....		5505 69
Impuestos y sellos — Accidentes ..		157 —
Varias cuentas....	6 25	41218 71
Acciones en garantía ,..........		90000 —
	181 25	1172558 72

Guillermo Kraft, presidente. — A. A. Cabero, director gerente. — César Sánchez Aizcorbe, secretario. — J. Patiño, contador. — Vo Bo: Jerónimo Loinaz, síndico.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E. 20 marzo — 1837-v-22 marzo

LA CARBON PLATENSE

SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista 433, Buenos Aires

Autorizada por Decreto de Marzo 23 de 1911

Capital autorizado e integrado $ m/n 350 000 —

BALANCE GENERAL

Cerrado el 31 de Diciembre de 1918

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 10 de Febrero de 1919.

ACTIVO		$ m/n
Bienes inmuebles...........		174206 56
Galpones, hornos y maquinarias....................		123260 20
Muebles y útiles, carros y caballos...............		10520 53
Caja y Bancos		184175 27
Mercaderías		111566 —
Cuentas corrientes..........		45583 93
Letras a cobrar...........		1024 53
Cuentas varias..............		3152 90
Marcas de fábrica..........		30000 —
Acciones en garantía........		20000 —
Gastos de instalación.......		3363 92
		706853 84

PASIVO		$ m/l
Capital...		350000 —
Fondo de reserva..........		16095 73
Acreedores varios..........		63615 14
Depositantes de acciones....		20000 —
Dividendo		750 —
Directorio y síndico........		213 53
Ganancias y pérdidas		
Saldo ejercicio anterior......	13598 65	
Saldo ejercicio presente......	242580 79	256179 44
		706853 84

F. Piombo, presidente.—J. Berhouet (h)- gerente – E. Tonnelier tesorero – Manuel Gerardi, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1918

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 10 de Febrero 1919.

PERDIDAS		$ m/n
Sueldo operarios....... ...		23032 65
Gastos generales.....		53010 38
Conservación...............		3609 32
Intereses y descuentos		4107 69
Ganancias y pérdidas		
Saldo ejercicio anterior......	13598 65	
Saldo ejercicio presente......	242580 79	256179 44
		321939 48

GANANCIAS	$ m/n
Saldo ejercicio anterior......	13598 65
Productos elaborados.......	276406 14
Productos varios...........	31934 69
	321939 48

F. Piombo, presidente. — J. Berhouet, gerente – E. Tonnelier tesorero. Manuel Gerarldi, síndico.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Diego González, Jefe.

E 20 marzo — 1841-v-20 marzo

Sociedad Constructora de la Bolsa de Comercio

25 de Mayo 305 esq. Sarmiento
Autorizada por Decreto del P. E. N. de fecha 20 de Junio 1912
Capital autorizado y subscripto .... $ 2.000.000 — o/s
Capital realizado .... » 500.000 — »
Balance mensual de saldos al 31 de Marzo de 1918

DEBITO	$ oro	$ m/n de c/l
Accionistas	1500000 —	
Banco Español: c/especial		23257 92
Caja		59 73
Inmueble Bolsa de Comercio		8559602 82
Muebles, útiles y artefactos eléctricos		180167 95
Diferencia de emisión de obligaciones		350000 —
Obligaciones amortizadas		49000 —
Intereses		243218 02
Gastos generales y de escrituración		24814 80
Honorarios		19000 —
Conversión	500663 07	
	2000663 07	9449121 24

CREDITO	$ oro	$ m/n de c/l
Capital	2000000 —	
Obligaciones de Capital		7000000 —
Fondo de reserva	13 26	
Ingresos generales		286796 33
Banco Español: c/intereses		1017619 15
Acreedores varios		6835 14
Ganancias y pérdidas	649 81	
Conversión		1137870 62
	2000663 07	9449121 24

Pedro Bercetche, presidente. — Luis Barberini, secretario. — José Ma Bidau, síndico suplente.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E 20 marzo — 1833-v-20 marzo

Sociedad Constructora de la Bolsa de Comercio

25 de Mayo 305 esq. Sarmiento
Autorizada por Decreto del P. E. N. de fecha 20 de Junio 1912
Capital autorizado y subscripto .... $ 2.000.000 — o/s
Capital realizado .... » 500 000 — »
Balance mensual de saldos al 30 de Abril de 1918

DEBITO	$ oro	$ m/n de c/l
Accionistas	1500000 —	
Banco Español: c/especial		21773 92
Caja		59 73
Inmueble Bolsa de Comercio		8559666 82
Muebles, útiles y artefactos eléctricos		180287 95
Diferencia de emisión de obligaciones		350000 —
Obligaciones amortizadas		49000 —
Intereses		243218 02
Gastos generales y de escrituración		24814 80
Honorarios		19000 —
Conversión	500663 07	
	2000663 07	9447821 24

CREDITO	$ oro	$ m/n de c/l
Capital	2000000 —	
Obligaciones de Capital		7000000 —
Fondo de reserva	13 26	
Ingresos generales		286796 33
Banco Español: c/intereses		1017619 15
Acreedores varios (pavimentos)		5535 14
Ganancias y pérdidas	649 81	
Conversión	1137870 62	
	2000663 07	9447821 24

Pedro Bercetche, presidente. — Luis Barberini, secretario. — José Ma Bidau, síndico suplente.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

E 20 marzo — 1834-v-20 marzo

Sociedad Constructora de la Bolsa de Comercio

25 de Mayo No 305
Autorizada por decreto del P. E. N. de fecha 20 de Junio 1912
Capital autorizado y subscripto .... $ o/s 2.000.000 —
Capital realizado .... » » 500.000 —
Balance mensual de saldos al 31 de Mayo de 1918

DEBITO	o/s	m/n
Accionistas	1500000 —	
Banco Español c/ especial		21773 92
Caja		59 73
Inmueble Bolsa de Comercio		8559666 82
Muebles, útiles y artefactos eléctricos		180287 95
Diferencia de emisión de obligaciones		350000 —
Obligaciones amortizadas		49000 —
Intereses		243218 02
Gastos generales y de escrituración		24814 80
Honorarios		19000 —
Conversión	500663 07	
	2000663 07	9447821 24

CREDITO	o/s	m/n
Capital	2000000 —	
Obligaciones de Capital		7000000 —
Fondo de reserva	13 26	
Ingresos generales		286796 33
Banco Español c/ intereses		1017619 15
Acreedores varios (pavimentos)		5535 14
Ganancias y pérdidas	649 81	
Conversión		1137870 62
	2000663 07	9447821 24

Pedro Bercetche, presidente. — Luis Barberini, secretario. — José Ma. Bidau, síndico suplente.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

E 20 marzo — 1835-v-20 marzo

Sociedad Constructora de la Bolsa de Comercio

25 de Mayo 305 esq. Sarmiento
Autorizada por Decreto del P. E. N. de fecha 20 de Junio 1912
Capital autorizado y subscripto .... $ 2.000.000 — o/s
Capital realizado .... » 500.000 — »
Balance mensual de saldos al 31 de Enero de 1918

DEBITO	$ oro	$ m/n de c/l
Accionistas	1500000 —	
Banco Español: c/especial		54733 92
Caja		59 73
Inmueble Bolsa de Comercio		8559326 82
Muebles, útiles y artefactos eléctricos		179967 95
Diferencia de emisión de obligaciones		350000 —
Obligaciones amortizadas		49000 —
Intereses		243218 02
Gastos generales y de escrituración		14314 80
Conversión	500663 07	
	2000663 07	9450621 24

CREDITO	$ oro	$ m/n de c/l
Capital	2000000 —	
Obligaciones de Capital		7000000 —
Fondo de reserva	13 26	
Ingresos generales		286796 33
Banco Español: c/intereses		1017619 15
Acreedores varios		8335 14
Ganancias y pérdidas	649 81	
Conversión		1137870 62
	2000663 07	9450621 24

Pedro Bercetche, presidente. — Luis Barberini, secretario. — José Ma Bidau, síndico suplente.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe

E 20 febrero — 1731-v-20 marzo

QUEBRACHALES FUSIONADOS

Sociedad Anónima

Sarmiento 643—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Mayo de 1906.

Capital autorizado, subscripto e integrado ... $ m/n 5.250.000 —

Balance trimestral de saldos al 30 Septiembre 1918

ACTIVO	$ m/n
Establecimiento Puerto Tirol	5424562 51
» » Max	1522572 13
» » María	430119 11
Mercaderías compradas para los Establecimientos	113327 93
Caja y Bancos	2930 97
Muebles y útiles de escritorio	2951 16
Acciones en depósito	30000 —
Títulos	62311 39
Gastos generales e intereses	47976 59
	7636751 79

PASIVO	$ m/n
Capital: Unica serie de 105.000 acciones subscripto e integrado	5250000 —
Fondo de reserva	390384 42
Dividendos	920 —
Acciones depositadas por el Directorio	30000 —
Cuentas corrientes	242358 23
Facturas a pagar	92471 79
Extracto de Quebracho	1596772 48
Descuentos	33844 87
	7636751 79

Juan Oscamou, presidente. — Pablo Begue, gerente. — R. Hernández (hijo), secretario. — Juan V. Valencia, contador. — Vo. Bo.: B. Etchehon (hijo), síndico.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E. 18 marzo — 1778-v-21 marzo

"JUPITER"

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS

Ada. de Mayo 866

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 21 de Diciembre de 1916, e inscripta el 29 de Enero de 1917.

Capital autorizado ..... $ m/n 500.000.—
» subscripto .... » » 110.500.—
» realizado .... » » 54.150.—

Balance trimestral al 31 de Enero de 1919

DEBE	$ m/n
Acciones	389500 —
Accionistas	56350 —
Acciones depositadas	45000 —
Alquileres, gastos generales y propaganda	2990 85
Bancos y caja	15775 75
Gastos de instalación	7313 60
Impuestos, patentes y sellos	3081 04
Libros e impresiones	4973 51
Muebles y útiles	3616 78
Obligaciones a cobrar	6673 57
Organización y extensión	23209 44
Títulos de renta	40180 —
Varias cuentas deudoras	24212 29
	622876 83

HABER	$ m/n
Capital	500000
Ganancias y pérdidas	7332 24
Premios e intereses	17565 99
Reserva legal	2191 81
» matemática	4361 60
Títulos de directores	45000 —
Varias cuentas acreedoras	46425 19
	622876 83

F. P. Sagasti, presidente.— Hugo Stnuz, secretario.— O. E. Manrique, contador.— Santiago Pigretti, síndico.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia *Diego González*, Jefe.

E 18 marzo — 1777-v-21 marzo

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril

Watson Gordoniz y Co. Ltda.

Cangallo 328

Autorizada por Decreto del Sup. Gobierno Nacional de fecha 2 de Junio de 1914

Capital:
Autorizado .... $ m/n 1.000.000 —
Subscripto .... » » 1.000.000 —
Realizado .... » » 1.000.000 —

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1918

ACTIVO	$ m/n
Caja Santa Cruz	6529 71
» » Julián	396 65
Propiedades y haciendas	599709 69
Muebles y útiles	22470 05
Mercaderías	666210 58
Frutos del país	4425 76
Participación en embarcaciones	42020 85
Obligaciones a cobrar	10827 12
Reclamos y faltas	5434 52
Gastos generales	103070 53
Cuentas en suspenso	5700 67
Bancos y varios deudores	549778 19
	2021574 32

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Reserva legal	23863 36
Fondo de previsión	70000 —
» » seguros embarcaciones	4528 41
» » socorro y gratific. empleados	17069 77
Depósitos para nueva subscripción	27000 —
Obligaciones a pagar	99066 37
Intereses y descuentos y comisiones	30365 96
Bancos y varios acreedores	740439 52
Ganancias y pérdidas	9240 93
	2021574 32

Buenos Aires, Febrero 26 de 1919.
H. Offermane, presidente. — Bo. Vo. Darcy Boltshauser, síndico.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia *Diego González*, Jefe.

E. 17 marzo — 1730-v-20 marzo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 21 de Marzo de 1919, a las 3 pasado meridiano tendrá lugar en el despacho del Señor Jefe de la División Administrativa y en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección del uniforme para la estación de Invierno del corriente año, para el personal de Jefes, oficiales, empleados, agentes y bomberos de la Repartición. — Pliego de condiciones y demás informes, a disposición de los interesados, en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Febrero de 1919.

-v- 21 Marzo.

Los días 16 de Junio, 15 de Septiembre y 15 de Diciembre del presente año a las 3 pasado meridiano, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, las licitaciones públicas para la provisión de forrajes para el tercero y cuarto trimestre del corriente año, y primer trimestre del año 1920, respectivamente con destino a la manutención de la caballada de Policía. Datos y pliegos de condiciones en la citada División Moreno 1550. — Marzo de 1919.

V 23 abril.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la provisión de 210.000 kilogramos de harina «Cero» o que responda a esa extracción, con destino a la Dirección Sanitaria para el segundo trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 28 del actual a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Marzo 18 de 1919. — El secretario.

v-28 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de materiales de fundición, con destino al servicio del alumbrado público eléctrico. Tendrá lugar el día 28 del actual a las 2,30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Marzo 18 de 1919. — El secretario.

v-28 marzo.

Llámase a licitación verbal para la provisión de 200.000 kilogramos de pasto seco; 50.000 kilogramos de maíz; 100.000 kilogramos de avena o cebada y 10.000 kilogramos de afrecho, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Administración General de Limpieza, o en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.

Las propuestas serán oídas el lunes 24 del corriente a las 4 de la tarde en la Administración de Limpieza, Santa Fe 1643.

v-24 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de electricidad con destino a la Dirección de Alumbrado, durante el primer semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 24 del actual a las 3 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Marzo 14 de 1919. — El Secretario.

V 24 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente a las 4 p/m., por el término de diez días para la provisión de papel y tinta de dibujo con destino a la Inspección General de Arquitectura, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 55.982-L-1919 que se encuentra en la Subsecretaría de Hacienda donde puede consultarse.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1919.—El Secretario.

v-21 marzo

Llámase a licitación para la ejecución de la instalación eléctrica en el Mercado Miguel Cané. Tendrá lugar el día 20 del actual a las 3 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Marzo 10 de 1919. — El Secretario.

v-20 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de 800 postes de madera dura de 0,10 x 0,10 m. (4" x 4") x 4,80 m., destinado al alumbrado público. Tendrá lugar el día 20 del actual a las 2,30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Marzo 10 de 1919. — El Secretario.

v-20 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de 40.000 metros de gasa de 0,90 centímetros de ancho, con destino a las dependencias de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 20 del actual a las 2 p/m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Marzo 10 de 1919. — El Secretario.

v-20 marzo.

Llámase a licitación para la enajenación de 414 lámparas de arco intensivas. Tendrá lugar el día 21 del actual a las 2 p/m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Marzo 11 de 1919. — El Secretario.

v-21 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de aparatos de calefacción y transformación de otros. Tendrá lugar el día 21 a las 2,30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Marzo 11 de 1919. — El Secretario.

v-21 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos con destino a los Hospitales Municipales y Laboratorio Pasteur, durante el segundo trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 21 del actual a las 3 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Marzo 11 de 1919. — El Secretario.

v-21 marzo.

Comisión Nacional de Casas Baratas

Llámase a licitación para la provisión de carpintería, de puertas y ventanas de una casa colectiva en esta Capital, con arreglo a planos, bases y pliego de condiciones que se proveerán en la Oficina de la Comisión, Casa de Gobierno 2º piso, de 3 a 5 pasado meridiano. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina el Lunes 24 de Marzo, a las 3 pasado meridiano. — El Secretario.

v-24 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública, para la provisión de harina de trigo, de primera, destinada a la Colonia Nacional de Alienados, durante el segundo trimestre del corriente año 1919. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 25 de Marzo del corriente año, a las 3 p/m.; de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1919. — El Director interino.

v-25 marzo.

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación hasta el día 28 del corriente mes, a las tres pasado meridiano, para la provisión de carnes y extras, con arreglo a los formularios y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Administración, calle Reconquista 269, donde las propuestas serán abiertas a la hora expresada en presencia de los licitadores que concurran. — La Secretaría.

-v-28 marzo.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno, a oro 1916, Ley Nº 10.067 y de Crédito Argentino Interno de Ley 6492, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 pasado meridiano tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Abril próximo, cuyo fondo amortizante, es respectivamente de pesos oro sellado 60.075 y pesos 36.872 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Abril.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fueran aceptadas. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1919. — El Secretario.

v-21 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1º de Julio hasta el 31 de Diciembre del corriente año ,los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas, que más adelante se indican a los siguientes Establecimientos: Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400), Prisión Nacional (Pasco Nº 2113), Asilo de Corrección de Mujeres (San Juan Nº 369) Instituto Tutelar de Menores (Curapaligüé, Nº 727), Colonia Nacional de Menores Varones de Márcos Paz (Marcos Paz), Instituto Nacional de Ciegos (Rivadavia Nº 6263), Instituto Nacional de Sordomudos (Avellaneda Nº 1285) Instituto Nacional de Sordomudas (Córdoba Nº 2120), Colegio Nacional Carlos Pellegrini en Pilar (F. C. al P.), Escuela Industrial de la Nación (Paseo Colón Nº 550), Registro de la Propiedad (Palacio de Justicia), Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y Reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección (Casa de Gobierno, la que pondrá a disposición de los interesados las planillas con el detalle de los artículos y pliego de condiciones, y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno, y de los interesados que concurran el día 1º de Abril próximo a las 3 p/m.

Las planillas a que más arriba se hace mención comprenden los siguientes rubros: carne y grasa, pan y galleta, leche, manteca, huevos; forrajes, papas y batatas, pescados, verduras y frutas, comestibles, (artículos de almacén), hielo, combustibles (carbón, leña, etc.), tabacos, lavado y planchado de ropa, lana, artículos para vestuario y mercería, género para vestuario, ropa blanca, material de zapatería, menage, artículos de electricidad, artículos sanitarios artículos para peluquería, materiales para canastería, y escobería, artículos de escritorio, artículos de imprenta y encuadernación, fotografía y radiografía, lubrificantes, alfombras, artículos para impresión de los Boletines Oficial y Judicial farmacia, droguería, y artículos para curación artículos y materiales para construcción y harina para la fabricación de pan y fideos en la Penitenciaría Nacional.

Los proponentes deberán remitir, en cuanto sea posible, a los respectivos Establecimientos, las muestras de los artículos que propongan. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1919. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-1º abril

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento durante Abril de 1919, de los artículos siguientes:

Carne:

14.500 kilos carne de vaca de 1ª libre de cogotes y garrones.

Mercado:

6.000 kilos verdura, fresca surtida.
1.290 docenas fruta fresca de estación.

Almacén:

35 kilos aceite de oliva, «Ottone o Bocanegra» u otra, puro de oliva.
155 kilos aceite de oliva de 1ª.
100 kilos aceite de 2ª.
1.100 kilos arroz «Bremen».
30 kilos arroz «Glacé», 2ª.
380 kilos arvejas secas enteras.
57 kilos azúcar R. A. en terrones.
470 kilos azúcar tucumana de 1ª.
750 kilos azúcar tucumana de 2ª.
60 kilos bacalao sin espinas.
0.720 gramos conserva de tomates.
305 kilos garbanzos de 1ª.
470 kilos grasa de vaca derretida de 1ª.
0,720 gramos hongos secos de 1ª.
30 kilos lentejas.
36 litros kerosene.
38 kilos pimentón de 1ª.
385 kilos porotos «Tapes».
8 kilos queso «Goya» de rallar.
750 kilos sal gruesa.
40 kilos sal fina.
6,500 kilos té Nº 500.
71 kilos tocino de 1ª.
70 litros vinagre de vino.
315 kilos yerba «Flor de Lys».
920 kilos jabón amarillo en barras.
25 kilos fariña.

Fideería:

20 kilos harina de trigo de 1ª.
140 kilos harina de trigo de 2ª.
350 kilos sémola de 1ª.
30 kilos harina de maíz.
40 kilos maíz pisado.
35 kilos trigo pisado.

Café:

33,500 kilos café en grano, tostado, mezcla de 1ª.
170 kilos café «Brasil», 1ª molido.
120 kilos café «Brasil», 2ª molido.

Ferretería:

5 docenas juegos cubiertos de madera.
410 kilos soda cristal.
200 kilos bolsas de arpillera, usadas.
15 docenas trapos de pisos.
3 docenas zuecos para baldeo, plantilla de madera.
1 docena escobillones piazabal, con cabo.
1 docena cepillos con cabo.
2 docenas ladrillos ingleses.
2 docenas zapolio.
2 docenas frascos «Brillant Belge», chicos.
2 plumeros buena clase, tamaño mediano.
1 docena vasos para agua de vidrio cortado.
2 docenas tazas enlozadas para desayuno.
50 litros acaroina.
100 vidrios dobles de 0,46 x 0,51.
60 kilos masilla eléctrica.
5 litros aceite «Moviloil» grueso para máquina.
10 kilos clavo de 0,063 mm.
5 kilos cola francesa.
5 kilos cola del país.
3 fierros para cepillo de 0.044 mm.
50 kilos negro «Roma».
1 docena llaves en bruto para candados «Yale».
1 docena llaves en bruto para cerraduras de puertas.
1 docena llaves en bruto para armarios.
12 pinceles para blanqueo especiales.
6 pinceles para pintura, Nº 24.
1 litro ácido muriático.
2 hojas zinc Nº 14.
2 tarros albayalde de plomo en pasta «Pajarito» u otra buena.
1 tarro pintura negra «Pajarito», u otra marca buena.
10 hojas hojalatas de 0,50 x 0,72.
10 hojas latón de 1.00 x 2.50 (XXXX).
30 metros caña para cloaqueros de 0.02.
4 kilos jabón en polvo.
6 peines de asta.

Librería:

1 pincel para mojar el copiador.
11 cajas broches del 0 al 3.
2 resmas papel doble oficio de 46 x 72.
3 resmas papel hilo tamaño oficio.
2 resmas papel imitación tela, tamaño oficio.
15 resmas papel de envolver blanco «Barrilete».
5 frascos tinta común «Stephens» de un litro.
1 docena lápices «Faber» Nº 3.
1 docena lápices de color azul y colorado.
2 cajas de chinches.
225 sobres blancos de oficio.
200 sobres comerciales para cartas.
1 cinta copiar para máquina escribir «Ideal» de 16 mm.

1 cinta para máquina «Underwood».
3 hojas papel secante gris, tamaño grande.

Combustible:

20.000 kilos leña hachada quebracho colorado.
25.000 kilos leña «Campana» quebracho colorado.

Artículos de electricidad

50 lámparas de 16 bujías 220 W. filam. metálico Philips.
20 lámparas de 32 bujías 220 W. filam. metálico Philips.
5 lámparas de 100 bujías 220 W. filam. metálico Philips.
5 lámparas de 200 bujías 220 W. filam. metálico Philips.
3 botones para campanilla de madera.
2 botones para campanilla de porcelana.
100 metros de alambre de 1 milímetro de sección 500 W. p/ luz.
2 llaves unipolares hart.
6 pilas secas hellensen.

Materiales para construcción

1.000 kilos cal Córdoba viva en piedra.
150 azulejos de 0.15 por 0.15 extranjeros blancos.
15 tablas de pino Paraná de tea de 0.0075 por 0.0075.
2 depósitos para W. C. con descarga.

Artículos de mercería

2 litros de aceite para máquina de coser.
3 gruesas de hebillas para pantalones.
3 gruesas de broches para pantalones.
5 gruesas de botones negros para pantalones.
5 gruesas de botones negros para blusas.
5 docenas de hilo negro N° 40,500 yardas «Cadena».
5 docenas de hilo blanco N° 40,500 yardas «Cadena».

Farmacia

1 litro de aceite sésamo.
1 litro de aceite bacalao.
1 litro de aceite castor.
250 gramos de espirina.
250 gramos de antipirina.
1 kilo de ácido bórico.
250 gramos de ácido tánico.
10 litros de agua destilada.
30 gramos de adrenalina solución al 0/00.
20 litros de alcohol rectificado.
1 docena de alfileres de gancho.
15 kilos de algodón hidrófilo.
500 gramos de benzoato de soda.
5 kilos de bicarbonato de soda comercial.
25 gramos de bormuro de alcanfor.
50 gramos de cacodilato de soda.
50 cajas de viruta medianas.
5 kilos de carbonato de cal común.
3 cepillos para mano.
250 gramos de citrato hierro amoniacal.
100 gramos de cloral hidrato.
100 gramos de clorhidrato de quinina.
100 corchos de diversos tamaños.
100 gramos de creosota vegetal.
12 cuenta gotas.
5 litros de esencia trementina.
250 gramos éter sulfúrico.
10 piezas de gasa hidrófila, en pieza de 40 metros cada una.
5 piezas de género para vendas.
1 litro de glicerina pura.
6 geringas uretrales.
50 gramos de guayacol absoluto.
250 gramos de yodo metálico.
100 gramos de yoduro de sodio.
36 jabones.
3 kilos de magnesia calcinada.
250 gramos de manteca de cacao.
10 gramos de mentol.
10 gramos de morfina clorhidrato.
100 gramos de nitrato potasio.
10 gramos óxido amarillo mercurio.
100 gramos de permanganato de potasio.
6 cajas de sellos N° 1.
6 cajas de sellos N° 2.
25 gramos de solución digitalina, mialhe.
250 gramos de subnitrato de bismuto.
100 gramos de sulfato de potasio.
100 gramos de sulfato de quinina.
10 kilos de sulfato de soda comercial.
5 kilos de talco de Venecia.
100 gramos de tiocol.
5 kilos de vaselina amarilla.
10 gramos de codeina pura.

La licitación se llevará a cabo el 21 del corriente a las 3 p.m., en la Dirección de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 12 a 6 p.m. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1919.

v-21 marzo.

Llámase a concurso privado de precios para la compra al Establecimiento, durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año, de los desperdicios de comida.

El pago deberá hacerse por adelantado.

Los desperdicios serán retirados diariamente.

El acto tendrá lugar el día 25 del corriente a las 3 de la tarde en la Dirección del Establecimiento (Pasco 2113).

Por más datos dirigirse a la Secretaría del mismo, todos los días hábiles, de 12 a 6 pasado meridiano. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1919. — El secretario.

v-25 marzo.

Instituto Tutelar de Menores

Llámase a licitación privada para la provisión a este Instituto durante el mes de Abril próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Carne:

2.000 kilos de carne de 1ª, libre de garrones y cogote.

Pan:

2.700 kilos de pan de 1ª., en pancitos de 80 gramos cada uno.

Mercado:

1.500 kilos de verdura fresca, surtida.
300 docenas de fruta de la estación.

Combustible:

5.500 kilos de leña hachada, de quebracho colorado.

Almacén:

500 kilos de azúcar tucumana de 2ª o similar.
40 kilos de azúcar R. A., en terrones.
30 kilos de azúcar R. A., en pancitos.
20 kilos de sémola.
40 kilos de harina de maíz.
30 kilos de tapioca.
30 kilos de arvejas secas.
5 kilos de tocino fresco.
1/2 kilo de hongos secos.
40 kilos de porotos de manteca.
20 kilos de porotos caballeros.
20 kilos de trigo pelado.
40 kilos de lentejas.
40 kilos de maíz pisado.
40 kilos de garbanzos chilenos.
200 kilos de arroz Brasil o similar.
30 kilos de arroz Carolina.
30 kilos de aceite de olivas de 1ª, Bau.
30 kilos de aceite de olivas de 2ª
20 kilos de café Brasil de 1ª, tostado en grano.
50 kilos de café Brasil de 2ª, tostado molido.
1 kilo de te Ceylan.
100 kilos de sal gruesa.
2 kilos de sal fina, Cerebos, en latas de 1 kilo.
10 litros de vinagre de vino.
1 cilindro de yerba Flor de Lys (de 70 kilos).
50 kilos de jabón amarillo.
30 kilos de bacalao sin espinas.
5 kilos de queso Goya.
60 kilos de fariña.
30 kilos de grasa de vaca de 1ª.
10 litros de aguardiente de quemar.
10 kilos de fruta seca surtida.
30 kilos de dulce de membrillo.
1 lata de kerosene.

Ferretería:

1 docena de cepillos N° 3.
5 docenas de escobas de 5 hilos.
2 docenas de cepillos de mango.
3 plumeros medianos.
2 plumeros grandes.
4 docenas trapos de piso grandes.
1 docena repasadores de hilo.
3 docenas sapolios.
30 kilos de soda cristal.
50 kilos de acaroina.
6 latas de cera para pisos, roble.
1 docena cucharones enlozados.
1 kilo de piedra pómez, en terrones.
1 kilo de piedra pómez, en polvo.
6 lámparas 100 bujías 1/2 Wats, filmetálico.
12 lámparas 50 bujías, 1/2 Wats, filmetálico.
12 lámpasas 32 bujías, 1/2 Wats filmetálico.
12 porta-luz, para lámparas luz eléctrica.
12 jarras enlozadas de 5 litros cada una.
6 jarras vidrio de 2 litros.
2 docenas platos loza piedra, soperos.
2 docenas platos loza piedra, playos.
1 docenas tazas café con leche con platos.
1 botellón de vidrio de 2 litros.
50 tazas enlozadas de 1/4 litro.
50 jarras enlozadas de 1/4 litro.
12 cucharas de almaceneros.
1 juego de tetera, cafetera, lechera, azucarera de nickel, capacidad para 12 tazas.
6 tarritos con tapa de latón, capacidad 1/2 litro.
12 vasos de cristal, capacidad 1/5 litro.
12 copas de cristal, capacidad 1/5 litro.
6 palilleros de nickel.
12 zuecos tamaño surtido.
1 abecedaria de hierro y un numerador de hierro
10 prensas de mano, surtidas.
1 piedra de afilar, con armazón.
24 metros con resorte.
48 lápices de carpintero marca «Cañón».
10 piedras de aceita para asentar herramientas.
10 paquetes de clavos de 3 pulg., con cabeza.
5 paquetes de clavos de 6 pulg.,
5 paquetes de clavos de 4 pulg.,
5 paquetes de clavos de 2 pulg., con cabeza.
5 paquetes de clavos de 1 pulg., con cabeza.
5 paquetes de clavos de 2 pulg., sin cabeza.
5 paquetes de clavos de 1 pulg., sin cabeza.
6 tenazas surtidas, para sacar clavos.
5 cortafierros de 30 centímetros de largo.
1 diamante para cortar vidrios.
1 tijera para cortar hojalata.
10 destornilladores surtidos.
10 hachas para madera, chicas.
10 macetas de madera.
10 cepillos de empapelador.
10 bancos carpintero con 2 prensas largo 1,75.
10 cepillos de madera con hierros largo 6 pulg., ovalados.
10 serruchos de punta surtidos.
2 juegos completos de formones chanfleados.
4 juegos escoplos.
48 limas triángulo de 5, 6 y 7 pulgadas.
12 escuadras de 4 pulgadas, 6 de 8 pulgadas, 4 y 2 de 16 pulgadas.
1 cepillo de hierro de 5 pulgadas.
2 replanadores.
10 serruchos de 24 pulgadas de largo, marca Estander.
10 sierras de vuelta surtidas, con armazón.
6 juegos completos de madera salomónicas, para taladros.
1 acanalador N. A., con hierros de acanalar y moldurar.
12 martillos, 10 número 25 y 2 número 35.
10 taladros ref., con cric de 14 pulgadas de alto.
1 prensa para afilar serruchos.
10 garlopas completas de 20 pulg. de largo.
10 garlopines de 14 pulgadas con hierros.
10 serruchos costillas de 12 pulg. larg., marca Estander.
2 juegos de esgubias para tallar.
12 raspas surtidas para madera.
12 limas surtidas para madera.
12 pinceles N° 4, para cola.
10 gramines dobles.
10 guillamines 5 de 1/2 pulg. y 5 de 1 pulg.

Herramientas y útiles de zapatería:

1 docena de trinchetas.
2 trinchetas para cortador.
1 media luna para desvirar.
2 lamparitas.
6 triángulos.
6 lisas surtidas.
2 fierros de enfranque.
2 fierros pestaña.
2 ruletas marca punto.
2 desviradores.
2 piedras para asentar trinchetas.
2 piedras para chairar.
4 pinzas.
6 tenazas chicas.
1 tijera grande.
1 destornillador grande.
1 compas.
2 limas.
6 raspas escofinas chicas.
1 caja ojalitos negros.
1 caja ojalitos negros de ganchos.
1 máquina saca-bocados.
1 máquina para pegar botones.
1 gruesa de botones N° 4 1/2, negros.
1 caja de ganchos para botones.
2 gruesas de cordones de cerda, de 0,70 y 0,90 centímetros.
6 martillos chicos para clavar.
6 cabos de leznas, para clavar.
6 cabos de leznas surtidas, de aparar y emplantillar.
4 docenas de leznas de clavar, surtidas.
1 kilo de clavos de madera.
1 kilo de clavos de fierro, para tacos, con cabeza.
1 kilo de clavos de fierro, para tacos, sin cabeza.
1 kilo de clavos, imitación de cada uno de los números 10 al 16.
6 paquetes de semillas del 7 al 12.
1 máquina de estirar botines de varón.
1 máquina de estirar botines de hombre.
6 pinceles chicos para dar tinta.
1 frasco de aceite para máquina.
1 docena cajas de pomada negra para botines.
1 pieza presilla angosta.
2 tenazas para cortar clavos (alicates).
1 paquete agujas de máquina surtidas marca Cañón.
1 paquete agujas de máquina surtidas marca Prazo.
1 juego hormas de barón del 28 al 37, Ostende.
1 juego hormas de hombre, del 38 al 44, Ostende.
2 cepillos de lustrar.
6 boquillas para agujerear punteras, surtidas.
1 docena de cabos para mangos, surtidos, para herramientas.
1 kilo cera negra marca «M».
5 litros de bencina.

Carpintería:

10 tablas de 1 pulgada, pino blanco N° 5.
10 tablas de 3/4 pulgada pino blanco N° 5.

Librería y útiles escolares:

1 serie carteles de lectura «El Nene».
100 libros «El Nene» N° 1.
100 libros «El Nene», N° 2.
1 juego de medidas de capacidad.
1 juego de medidas lineales.
1 juego de medidas de peso.
2 cuadros murales del sistema métrico decimal.
400 cuadernos caligrafía Nos. 1 al 4, de Apleton.
1 caja de cuerpos sólidos.
1 serie de láminas de Historia Argentina.
1 serie de retratos de Próceres.
1 serie de láminas de costumbres nacionales.
1 serie de mapas clasificación zoológica.
1 serie de animales típicos de cada orden.
1 serie de mapas anatómicos.
1 colección de minerales.
1 serie láminas de explotación minera.
1 planisferio.
1 globo terráqueo.
1 brújula.
1 lámina de la rosa de los vientos.
1 mapa sistema planetario.
1 lámina de cada una de las siguientes fabricaciones: vino, azúcar, pan, carne congelada y tejidos.
1/4 resma papel de obra, ordinario.
100 lápices dibujo, madera, de 12 colores.
100 compases para lápiz y tinta.
50 cuadernos tamaño pequeño, para dibujo lineal.
1 linterna eléctrica para proyecciones, completa.
10 pizarras murales.
20 blocks papel carta rayado.
1 copiador de mil folios.
1 docena lápices de tinta.
6 borradores tapa cartón de 250 hojas.
3 docenas lápices de dibujo Faber N° 2.
1 gruesa de alfileres surtidos.
1 frasco de tinta de copiar de 1/2 litro.
5 frascos de tinta Stephens de 1 litro.
1 frasco de tinta carmín de 1/4, litro.
6 gomas de borrar, para máquina.

10 docenas lápices comunes.
20 blocks papel liso de carta para máquina.
20 blocks papel liso de oficio para máquina.
1 multicopiador Contador o similar.
6 cajas plumas Perry 341.
500 lápices de pizarra, madera.
12 cuadernos de 200 hojas, tapa cartón.
24 escuadras tamaño chico, ordinarias.
24 cuadrantes, ordinario.
1 serie de mapas clasificación botánica.

Lavadero:

Lavado y estirado de ropa según planilla que puede consultarse en Secretaría 7.000 piezas más o menos.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de este Instituto, Curapaligüe 727, el día 22 de Marzo a las 10 de la mañana, en presencia de los interesados que concurrirán y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, muestras, etc., dirigirse a la Secretaría, cualquier día hábil, de 2 a 6 pasado meridiano. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1919. — El Secretario.

v-22 marzo.

Colonia Nacional de Menores Varones

Expediente Nº 7-L-1919

Llámase a licitación privada hasta el día veinticuatro del corriente mes de Marzo a las cuatro pasado meridiano, para la provisión al Establecimiento de los siguientes renglones:

Artículos generales de almacén

1 bocoy de 200 kilos de aceite de oliva puro.
100 kilos de azúcar refinada de primera.
800 kilos de azúcar tucumana de primera o similar.
70 kilos arroz Carolina de primera
700 kilos de arroz Glacé de primera.
150 kilos dulce de membrillo en latas grandes de primera.
50 kilos sal fina de primera.
500 kilos sal gruesa de Cádiz.
60 kilos yerba Flor de Lys de primera.
150 kilos yerba Argentina de primera en barricas.
200 kilos arvejas secas enteras de primera.
200 kilos garbanzos Sauco de primera.
180 kilos orejones de San Juan de primera.
5 kilos pimienta negra en grano.
30 kilos pasas de higo en latas de primera.
30 kilos pasas de uva Moscatel San Juan de primera.
30 kilos nueces de Chile de primera.
120 kilos café Brasil tostado en grano de primera.
5 kilos te de primera.
200 kilos harina de maiz de primera.
70 kilos harina de trigo 00.
200 kilos maiz pisado de primera.
200 kilos trigo pisado de primera.
50 litros vinagre de vino.
100 tarritos puré de tomate de primera de 200 gramos cada uno.
1 cajón bacalao de Noruega sin espinas.
6 tarros sal fina Cerebos de 1 kilo 300 gramos cada uno.
100 latas grasa de 2 1/2 kilos cada una, marca La Negra o la Blanca o Armour o Swiff.
450 kilos sémola de primera.
600 kilos jabón amarillo estacionado de primera.
5 docenas jabón Sapolio Morgán.
10 docenas trapos de piso de 55 por 60 con guarda.
12 tarros líquido Brasso Nº 12.
24 cepillos de piso de trevia con cabo.
48 cepillos de mano de trevia.
12 ladrillos ingleses.
6 plumeros grises tamaño mediano.
30 cajones kerosene refinado.
1 cajón alcohol de quemar.
1 gruesa de forfóros A S I.
1 bala de papel de envolver tamaño grande.

Carne

290 kilogramos diarios más o menos de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libre de patas, entrañas, garras, cabeza y cogote, puesta en los locales de la Institución en trozos antes de las 8 ante meridiano.

Leña de quebracho

30.000 kilogramos de leña de quebracho colorado en tortas de 25 à 30 centímetros de alto puesta sobre vagón de la estación Buenos Aires, de la Capital Federal.

Artículos de librería

50 blocks de papel de carta.
5 paquetes de papel de recortes surtidos ordinarios.
5 cajas plumas Leonard Nº 516.
5 hojas papel secante gris.
5 paquetes de alfileres de 15 c/m. de largo y de 100 gms. cada uno.
5.000 sobres azules ordinarios para carta.
48 lápices de papel, mina dura.
10 frascos de tinta común de 1/2 litro cada uno.
4 frascos de tinta copiar de 1/2 litro cada uno.
3 frascos de tinta carmín de 1/8 litro cada uno.
5 libros copiadores de 500 hojas cada uno.
12 libretas papel rayado de 20 por 32 c/m., tapa de cartón.
12 libretas papel rayado de 24 por 38 c/m., tapa de cartón.
40 libretas papel rayado de 10 por 32 c/m., tapa de cartón.
150 libretas chicas papel rayado o cuadriculado de 10 por 16 c/m.
10 libretas chicas papel rayado de 15 por 25 c/m. tapa de cartón.
1 colección de Medidas de Capacidad.
1 colección de Medidas de Peso.
36 libros El Lector Nacional Nº 2.
70 cajitas de pinturas Rafael.
5 Diccionarios ilustrados M. G. de la Rosa.
3 pogramas impresos de la Escuela Lainez.

Drogas y medicamentos

10 kilos algodón hidrófilo en paquetes de cien gramos.
48 metros gasa hidrófila en paquetes de un metro.
6 docenas vendas Cambric de 5 por 10.
6 docenas vendas Cambric de 5 por 5.
200 gramos tintura Lobelia.
1 kilo pomada Belladona.
20 litros alcohol rectificado.
6 frascos jarebe Roche Tiocol.
2 litros aceite ricino.
1 litro vinagre aromático.
6 kilos sulfato de soda.
3 litros jarabe Tolú.
12 pares anteojos ahumados.
3 litros linimento Steckes.
3 frascos Silvol P. Danis.
6 docenas alfileres de gancho.
1 kilo magnesia calcinada Erba.
2 kilos talco de Venecia.
6 frascos suero fisiológico de 250 gramos cada uno.
3 tijeras rectas tamaño regular.
3 tijeras curvas tamaño regular.
4 estiletes olinares tamaño chico.
500 gramos acetato de plomo.
500 gramos hidrato de calcico.
500 gramos quina en polvo.
10 kilos pomada Helmerich.

Ferretería y Pinturería

100 kilos ocre amarillo.
30 kilos ocre colorado.
20 kilos negro Roma en polvo.
25 kilos pintura blanca Ducht Boy.
2 latas aceite lino cocido.
1 lata aguarrás.
1 trozo caño fierro galvanizado de 8' diámetro por 0,70 cms. de largo.
10 kilos masillá.
8 kilos pintura amarilla en pasta.
8 kilos pintura negra en pasta.
500 gramos polvo Brun Victoria.
500 gramos polvo Amarillo Cromo.
250 gramos polvo Amarillo Cromo Orange.
500 gramos polvo Azul de Ultramar.
500 gramos polvo Verde de Ultramar.
500 gramos Verde Métis.
250 gramos polvo Bermellón.
500 gramos polvo Blanco de Zinc.
250 gramos polvo Azul de Prusia.
500 gramos Tierra Cassel.
550 gramos Verde Esmeralda.
1 kilo tierra siena natural.
1 kilo tierra siena cocida.
1 kilo tierra sombra natural.
1 kilo tierra sombra cocida.
6 pinceles de blanqueo cerda negra número 18.
6 pinceles de blanqueo cerda negra cabo largo.
6 pinceles de pintura cerda negra número 20.
6 pinceles de pintura cerda negra número 14.
1 cuñete de potasa cáustica negra.
500 kilos carbón de fragua.
2 planchuelas de fierro de 5 por 25 milímetros.
2 planchuelas de fierro de 5 por 30 milímetros.
2 varillas de fierro redondas de 12,70 diámetro.
1 varilla de acero de 6,35 milímetros de diámetro.
1 varilla de acero de 12,70 milímetros de diámetro.
1 varilla de acero de 9,52 milímetros de diámetro.
10 uniones fierro galvanizado de 19,06.
10 codos fierro galvanizado de 19,06.
10 tapones fierro galvanizado de 19,06.
100 llaves en bruto de cerraduras de fierro para puerta.
1 mano esmeril Nº 0.
1 mano esmeril Nº 1.
5 kilos nimio en polvo para juntas.
1 piedra de afilar, colorada, natural, de 60 cms. de diámetro, de espesor 10 cms.
6 visagras fichas fierro pulido de dos alas, derecha tres agujeros.
6 visagras fichas fierro pulido de dos alas, izquierda tres agujeros.
6 visagras fichas fierro pulido de dos alas, derecha cinco agujeros.
6 visagras fichas fierro pulido de dos alas, izquierda cinco agujeros.
2 visagras nikeladas con perilla de 50,80 para muebles.
2 manos papel lija Nº 2.
2 manos papel lija Nº 2 y 1/2.
10 kilos kola francesa.
6 triángulos de 76,20 milímetros.
6 triángulos de 63,50 milímetros.
25 kilos de soga de 1/2' para jagüeles.
100 litros sulfuro de carbono.
10 hachas con cabo para rajar leña.
1 piedra para máquina de afilar guadañadora de alfalfa.
2 varillas para cuchillas de guadañadora de alfalfa de 6 pies.
20 resortes para tijera de podar forma gusano.
12 pocillos para café.
24 platos de loza, blancos, para postre.
12 platos de loza, blancos, hondos.
12 platos de loza, blancos, playos.
4 fuentes loza, de 35 cm. de diametro, redonda.
1 vianda enlozada para cinco cubiertos.
1 molinillo para pimienta.
12 vasos de vidrio.
6 palilleros de metal blanco.
500 platos de latón, tipo Ejército.
30 soperas enlozadas, sin tapa, de 30 cm. diámetro.
200 cuchillos cabo de fierro marca Toledo.
500 tenedores estañados.
500 cucharas estañadas.
12 frascos de aceite de máquina.

Artículos de construcción

5 tablones pino blanco Nº 5 de 38.10 x 0.305 x 4.877 metros (Especial para escalera).
5 tablones pino blanco Nº 7 de 50.80 x 0.305 x 4.877 metros.
5 tablones pino blanco Nº 7 de 38,10 x 0,305 x 4,877 metros.
10 tablones pino blanco Nº 7, de 25.40 x 0.305 x 4.877 metros.
10 tablones pino blanco Nº 7, de 19,06 x 0.305, x 4.877 metros.
10 tablones pino blanco Nº 7, de 12,70 x 0,305 x 4.877 metros.
10 tirantillos tea de 76,20 x 101,60 x 5 metros.
10 tirantillos tea de 76,20 x 76,20 x 5 metros.
100 metros lineales de alfajías Spruce de 25,40 x 76,20.
1.000 kilos cal viva de Córdoba.

Talabartería y Zapatería

70 kilogramos suela de segunda.
70 kilogramos descarne de primera.
6 cueros box-calf negros.
3 kilogramos clavos de fierro Nº 21.
2 kilogramos clavos fierro Nº 20.
3 kilogramos clavos fierro Nº 15.
3 kilogramos clavos fierro Nº 14.
3 kilogramos clavos fierro Nº 13.
3 paquetes semillas Nº 7.
3 paquetes semillas Nº 8.
3 paquetes semillas Nº 9.
3 paquetes semillas Nº 10.
3 paquetes semillas Nº 12.
6 cajas de ojalillos negros.
6 ovillos hilo de cáñamo.
12 carreteles hilo negro OSO Nº 5.
12 carreteles hilo negro OSO Nº 6.
2 botellas tintas para calzados.
12 frascos aceite para máquina.
1 «Pata de Cabra» de madera.
2 escofinas de 154 mm.
2 chairas de piedra.
1 surtido de números del 0 al 9 para estampar en suela.

Artículos de mercería

1.500 metros lienzo azargado.
20 gruesas de botones de hueso blanco de 15 mm.
5 docenas carreteles hilo blanco marca Cadena Nº 40.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Marzo 15 de 1919. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. — El Secretario.

v-24 marzo.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de lámparas eléctricas necesarias para la Repartición, de acuerdo con el pliego de bases que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura (R. Peña 935, primer piso) todos los días hábiles de 12 a 6 p.m., con excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 m. La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina y de acuerdo en un todo con las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día 10 de Abril próximo a las 3 p.m. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1919. — El Secretario General.

-v-10 abril.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 28 de Marzo próximo a las 3 p. m. para la provisión de diversos artículos necesarios para la confección del calzado y equipo que necesitará el Ejército durante el corriente año.
Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la 4ª División de esta Dirección General cualquier día hábil de 9 a. m. a 6 p. m. — Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

V. 28 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Marzo próximo a las tres p/m., por la provisión de diversos artículos necesarios para la confección del calzado y equipo que necesitará el Ejército durante el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la 4ª División de esta Dirección General, cualquier día hábil, de 9 a/m. a 6 p/m. — Claudio Rosales, Coronel, Secretario interino.

v-28 marzo.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del día 25 de Marzo del corriente año, para la provisión de artículos destinados al depósito de víveres de esta Dirección General.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.

-v- 25 Marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Febrero próximo a las 2 pasado meridiano, para el suministro de 4.805 metros lineales de caños de cemento armado de distintos diámetros, dentro de un presupuesto oficial aproximado de pesos 84.648,15 y de acuerdo con las especificaciones, pliego de condiciones y demás datos que podrán ser consultados por los interesados en esta Capital, Suipacha 1008, de 12 a 6 pasado meridiano.

Las propuestas deberán ser presentadas en el local de la Comisión, el día y hora indicados y en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes de Contabilidad y Sellos. — El Secretario.

v-28 febrero.

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 20 de Marzo próximo, a las 2 p. m., para la provisión de artículos y útiles de escritorio y dibujo, etc. para el año en curso.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañados de una boleta de depósito valor del tres por ciento del importe de la propuesta y un papel sellado de $ 5,00 m/n

Para datos, detalles, muestras, etc., dirigirse directamente a la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 p. m. — El secretario.

v-20 marzo

Dirección General de Irrigación

Llámase a concurso para la provisión de:

75,60 m3 de Lapacho, Mora o Urunday, en vigas.

6,08 m3 de Algarrobo, en tirantes y

42,00 m3 de Algarrobo, en tablones.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Abril del corriente año, a las tres y media de la tarde, en las Oficinas de la Dirección General de Irrigación (Capital Federal, calle Belgrano, 124) y en el Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca.

Los interesados pueden retirar pliegos de condiciones en la Oficina de Compras de la Dirección General o en el Juzgado Federal citado. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1919. — El Director General.

v-14 abril.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Abril próximo, a las 3 pasado meridiano, para la ejecución de las obras de construcción del camino carretero de La Falda a Potrero de Loza (Córdoba).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires Marzo 18 de 1919.

v-16 abril.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando; acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349 don Emeterio Cáceres, en su carácter de padre del ex-Agente de Policía de la Capital, don Francisco Cáceres. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1919. — El Secretario.

v-28 Marzo

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Angélica Avendaño de Lines, por sí y sus hijos menores, doña Elena, doña Apolinaria, don Agustín, doña Cecilia Ramona y don Pedro Ignacio Lines, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de los Ferrocarriles del Estado, don Agustín Lines. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1919. — El Secretario.

v-28 Marzo

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Clara Moyano de Salguero, en su carácter de viuda, del ex-jubilado don Cirilo Salguero, Buenos Aires, Marzo 17 de 1919. — El Secretario.

v-28 Marzo

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Isaura Arias de Ortiz, por sí y sus hijos menores don Manuel Valerio Horacio, doña Felisa Margarita, doña Claudia Juana, don Florencio Jacinto, don Cecilio Daniel, doña Isabel Rogelia y don Hipólito Roberto Fernando Ortiz, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex-Director de la Escuela Nacional Nº 25 de la Provincia de la Rioja, don Antenor Ortiz o Antenor Ortiz Zárate, o Alejo Antenor Ortiz. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1919. — El Secretario.

v-28 Marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando devolución de descuentos dor Virginio Torlaschi en su carácter de padre del ex-empleado del Ferrocarril de la Provincia de Buenos Aires, don Domingo Pedro o Pedro Virginio Domingo Torlaschi. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1919. — El secretario.

v-24 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ercilia Cuquejo de Pereyra Oliva, y la señorita María Ercilia Pereyra Cuquejo, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado, don Vicente Pereyra Oliva. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1919. — El secretario.

v-24 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don David Pérez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1919 — El secretario.

v-19 Abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Amelia Páez de Malleville y doña María Castro de Malleville, en su carácter de viuda y madre del ex-empleado de la Administración General de Impuestos Internos don Elías José Malleville. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1919. — El secretario.

v-21 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santiago Lema que deben apersonarse a la Sección (Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1919. — El secretario.

v-16 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Dorigoni, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1919. — El Secretario.

-v- 12 Abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo García que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1919. — El secretario.

v-1º Abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Suses que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1919. — El secretario.

v-1º Abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Anela Florentina Alarcón de Gómez, por sí y sus hijos menores doña Nicanora Encarnación, doña Adela Serafina, don Justo Germán y doña Máxima Bienvenida Gómez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Justo José Gómez o José Gómez (hijo). — Buenos Aires, Marzo 14 de 1919. — El Secretario.

-v-26 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Brossi, que deben apersonarse a la sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1919. — El Secretario.

-v-23 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don, JULIO NIEVAS, que deben apersonarse a la Sección (Accidentes del Trabajo) de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1919. — El Secretario.

-v 21 Marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don, MANUEL MOURE GONZALEZ, que deben apersonarse a la Seccion (Accidentes del Trabajo) de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1919. — El Secretario.

-v 21 Marzo

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don JOSE CASTRELO, para que dentro del término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 15,30 m/n., importe que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria de La Plata; debiendo al propio tiempo remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 3,00 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo el cobro de dichas sumas por vía judicial. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1919. — El Secretario.

E. 20 Marzo S/C-v-31 Marzo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la señora María B. de Dal'Orto, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 140,61 m/n., importe que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria de La Plata, debiendo al propio tiempo remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 3,00 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo el cobro de dichas sumas por vía judicial. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1919. — El Secretario.

E. 20 Marzo S/C-v-31 Marzo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Ramón Peralta (hijo), para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 19,25 curso legal, importe a que asciende el saldo de la deuda que tenía pendiente con el Fisco en conceptos de pasajes que le fueron otorgados con cargo a sus haberes, en su carácter de Celador de la Cárcel de Santa Cruz, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 27 curso legal, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Marzo 7 de 1919. — El secretario.

E. 13 marzo s/c v-25 marzo

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan correspondientes al expediente Nº 250 D o 245 A o 163 D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Marca en diamante ACC, número 65 al 68, 4 cajones, vapor se ignora; marca GMEC, número 3030, 1 cajón, vapor se ignora; marca MC abajo B. número 1682, 1 cajón, vapor se ignora; marca en cuadro MAC, número 54, 1 cajón, vapor se ignora; marca PEG, número 27, 1 cajón, vapor se

ignora; marca HWP; sin número, 1 rollo, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 esq., vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 atado vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 pieza hierro, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 damajuana, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 pieza, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 pieza, vapor se ignora; sin marca, sin número, 3 piezas, vapor se ignora. — El Jefe.

v-22 marzo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente Nº 8/1919 o 52 R. o 665 R. o 217 A. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 305 de las Ordenanzas.

Marca MI abajo W, sin número, 1 cajón, vapor Salús, paquete 3118, fecha de entrada Diciembre 26 de 1917; marca F U C, sin número, 1 barrica, vapor Mantiqueira, paquete 3659, fecha de entrada Noviembre 5 de 1916; marca en cuadro A C M, número 1740, 1 cajón, vapor American, paquete 3139, fecha de entrada Diciembre 22 de 1917; marca C C, número 1, 1 cajón, vapor American, paquete 3139, fecha de entrada Diciembre 22 de 1917; marca S H, número 1, 1 cajón, vapor American, paquete 3139, fecha de entrada Diciembre 22 de 1917; marca N P T C, sin número, 5 tambores, vapor American, paquete 3139, fecha de entrada Diciembre 22 de 1917; marca H B, sin número, 6 cajones, vapor Nordys, paquete 3026, fecha de entrada Diciembre 6 de 1917; marca Negrita, sin número, 2 1/2 barricas, vapor Borborena, paquete 3167, fecha de entrada Diciembre 23 de 1917; marca E H, sin número, 6 bolsas, vapor Borborena, paquete 3167, fecha de entrada Diciembre 23 de 1917; marca C P, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, paquete 259, fecha de entrada Diciembre 31 de 1917. — El Jefe.

-v- 22 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continución se detallan correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 2/1919 o 17-R o 68-A o 247-R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 2/1919

Marca extra abajo Río Branco, sin número, 1 1/4 brca., vapor Favorita Clara, paquete 3971, fecha de entrada Diciembre 6 de 1916; marca E N G, sin número, 5 barricas, vapor Guajara, paquete 4015, fecha de entrada Diciembre 9 de 1916; marca M C abajo 82, sin número, 1 bolsa, vapor Guajara, paquete 4015, fecha de entrada Diciembre 9 de 1916; marca E M C, sin número, 6 bolsas, vapor Satéllite, paquete 3185, fecha de entrada Diciembre 25 de 1917; marca J G, sin número, 1 cajón, vapor J. Jover Serra, paquete 4053, fecha de entrada Diciembre 13 de 1916; marca en cuadro D S-B A, número 2, 1 cajón, vapor Black Prince, paquete 3936, fecha de entrada Diciembre 1º de 1916; marca en cuadro D S-B A, sin número, 1 cajón, vapor Black Prince, paquete 3936, fecha de entrada Diciembre 1º de 1916; marca H R, número 351, 1 cajón, vapor Edith Cavell, paquete 3947, fecha de entrada Diciembre 2 de 1916; marca H L, sin número, 13 bolsas, vapor Braganza, paquete 4017, fecha de entrada Diciembre 9 de 1916; marca H L, sin número, 4 cajones, vapor Braganza, paquete 4017, fecha de entrada Diciembre 9 de 1916; marca S. S. Fernández abajo Ditn. Bca., sin número, 1 cajón, vapor Braganza, paquete 4017, fecha de entrada Diciembre 9 de 1916; marca B R, sin número, 1 barril, vapor Valbanera, paquete 3932, fecha de entrada Noviembre 30 de 1916; marca Andrés Canesa, sin número, 1 1/8 brca. vapor Mantiqueira, paquete 4061, fecha de entrada Diciembre 13 de 1916. —El Jefe.

v-22 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de los bultos sobrantes que a continuación se detallan correspondientes al Expediente número 576-R, o 3002-R o 119-T o 269-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca G C, sin número, 8 piezas, vapor se ignora.—El Jefe.

v-3 abril

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 9/1919, o 74 R, o 287 A, o 270 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del el término de 5 días de la publicación del presente aviso;

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas,

Legajo de Rezagos Nº 9/1919

Marca H., Host, número 1, 1 cajón, vapor León XIII, paquete 77, fecha de entrada Enero 10 de 1917; marca R. G. abajo F., sin número, 1 cajón, vapor León XIII, paquete 77, fecha de entrada Enero 10 de 1917; marca D S abajo B A, sin número, 1 cajón, vapor Filarius, paquete 4196, fecha de entrada Diciembre 29 de 1916; marca G F Ghersi, sin número, 1 cajón, vapor Murillo, paquete 7, fecha de entrada Enero 2 de 1917; marca Enrique Guerci, sin número, 1 cajón, vapor Murillo, paquete 7, fecha de entrada Enero 2 de 1917; marca I A P, número 9376, 1 cajón, vapor Luisiana, paquete 83, fecha de entrada Enero 10 de 1917; marca M I, número 3, 1 cajón, vapor Luisiana, paquete 83, fecha de entrada Enero 10 de 1917; marca M C., número 1289, 1 fardo, vapor Garibaldi, paquete 227, fecha de entrada Enero 24 de 1917; marca P T números 714, 715, 2 cajones, vapor Garibaldi, paquete 227, fecha de entrada Enero 24 de 1917; marca P P, números 6193 al 6242, 50 cajones, vapor Garibaldi, paquete 227, fecha de entrada Enero 24 de 1917; marca A, sin número, 1 fardo, vapor Malte, paquete 66, fecha de entrada Enero 9 de 1918; marca Aída, sin número; 1 fardo, vapor Malte, paquete 66, fecha de entrada Enero 9 de 1918; marca S P, números 293, 8381, 2 cajones, vapor Malte, paquete 66, fecha de entrada Enero 9 de 1918; marca G P, número 1, 1 casco, vapor Arna ,paquete 75, fecha de entrada Enero 10 de 1917; marca G P, número 2, 1 cajón, vapor Arna, paquete 75, fecha de entrada Enero 10 de 1917; marca C V D, números 1, 2, 2 cajones, vapor Arna, paquete 75, fecha de entrada Enero de 1917; marca J P abajo Mollendo ,sin número, 20 rollos, vapor Arna, paquete 75, fecha de entrada Enero 10 de 1917; marca L R S, número 42, 1 cajón, vapor Arna, paquete 75, fecha de entrada Enero 10 de 1917; marca A B C, número 101, 1 fardo, vapor Samara, paquete 264, fecha de entrada Enero 23 de 1917; marca V G, número 1067, 1 cajón, vapor Samara, paquete 264, fecha de entrada Enero 28 de 1917; marca en diamante A de C, número 13, 1 fardo, vapor H. Piper, paquete 172, fecha de entrada Enero 18 de 1918; marca C S A, sin número, 1 cajón, vapor Sequana, paquete 22, fecha de entrada Enero 3 de 1917. — El Jefe.

v-22 marzo

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercadería rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 1/919 o 67 A. o 16 R. o 246 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1/919

Marca H, sin número, 1 y 1/4 barrica vapor Magallanes, paquete 4019; fecha de entrada, Diciembre 11 de 1916; marca B. C., abajo Talcahuano, sin número, 1 cilindro, vapor Roma paquete, 4227, fecha de entrada Diciembre 31 de 1916; sin marca o C. E C. sin número, 1 bolsa, vapor Cádiz, paquete 3644, fecha de entrada Noviembre 4 de 1916; marca R. H., número 532, 1 cajón, vapor Carolyn paquete 3801, fecha de entrada Noviembre 4 de 1916; marca en corazón Ford Foes, abajo J. B. C., sin número 4 fardos vapor Oscar Fredrick paquete 4002, fecha de entrada Diciembrte 8 de 1916; marca A. T. C. sin número 2 fardos, vapor Cometa, paquete 4092 fecha de entrada Diciembre 17 de 1916; marca O, sin número, 1 bolsa tren Internacional, paquete 251, fecha de entrada Diciembre 19 de 1917; marca F., sin número, 4 bolsas; Tren Internacional, paquete 253, fecha de entrada Diciembre 20 de 1917; marca P., sin número, 1 bolsa; Tren Internacional, paquete 233,- fecha de entrada, Diciembre 1º de 1917; marca C. P., sin número, 4 bultos; Tren Internacional, paquete 238, fecha de entrada Diciembre 1º de 1917; marca Q., sin número; 1 bolsa, Tren Internacional, paquete 241, fecha de entrada, Diciembre 3 de 1917; marca C. M: B., sin número 1 bolsa, Tren Internacional, paquete 248, fecha de entrada Diciembre 10 de 1917; marca S.; sin número, una bolsa, Tren Internacional, paquete 248, fecha de entrada Diciembre 10 de 1917; marca P. L., sin número, 1 bolsa, Tren Internacional, paquete 248, fecha de entrada Diciembre 10 de 1917; marca E. C. C. abajo 3804 s/n, 1 cajón vapor Punta Gorda, paquete 2766, fecha de entrada Noviembre 21 de 1916. marca I. I. C., sin número 1 casco vapor Clare, paquete 4151, fecha de entrada Diciembre 25 de 1916. — El Jefe.

v-22 marzo

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercadería rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 649 C., o 282 A., o 120 C., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca H. O., sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, sin marca sin número, 6 atados: vapor se ignora, marca F. A. de la P., sin número, 3 atados, vapor Sliedrech; paquete 1773 fecha de entrada, Junio 26 de 1918; marca F. A. de la P., sin número, 1 casco vapor Sliedrech, paquete 1773 fecha de entrada, Junio 26 de 1918; marca F. A. de la P. G:, s/núm: 10 atados, vapor Sliedrech; paquete 1773 fecha de entrada, Junio 26 de 1918; marca F. A. de la P. G:, s/núm: 4 cascos, vapor Sliedrech, paquete 1773 fecha de entrada, Junio 26 de 1918, — El Jefe.

v-3 abril.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan correspondientes al expediente 262 D o 246 A o 101 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Marca FP, sin número, 1 fardo, vapor se ignora; marca GG, sin número, 1 casco, vapor se ignora; marca HBM abajo M 2371, número 121, 1 cajón, vapor se ignora; marca MY, número 7631/57, 1 cajón, vapor se ignora; marca NPTC, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca MC abajo C, sin número, 1 barrica, vapor se ignora; marca RLM, número 2, 1 lío cajones, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 llaves, vapor se ignora, sin marca, sin número, 1 casco, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 casco, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 casco, vapor se ignora. — El Jefe.

v-22 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario, doctor Manuel Carrillo y en la causa seguida a instancias del Señor Procurador Fiscal, contra José B. Pérez (ex encargado de la Estafeta de Chapuy), cobro de pesos se cita, llama y emplaza al mencionado José B. Pérez, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Secretaría, Marzo 10 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.

E 20 marzo s/c -v-25 abril

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza a los ciudadanos Jacinto E. Gómez, Juan Clemente Burzano, Félix González y Segundino Fernández, para que dentro del término de 30 días por el que se publicará el presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria y tomar la participación que les corresponda en las querellas que respectivamente les ha iniciado el Señor Procurador Fiscal, por infracción a la Ley 8129. — Rosario, Marzo 8 de 1919. — Quintín Munuce, secretario

E 20 marzo s/c -v-26 abril

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar se hace saber a D. RENZO A. ROMBOLOTTI por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio sobre cobro de pesos que le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado la siguiente sentencia: — «Buenos Aires, Septiembre 21 de 1918. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepción legítima dentro del término de ley, llévese la ejecución adelante, hasta hacerse pago íntegro al acreedor, del capital reclamado, intereses y costas del juicio. — Saúl M. Escobar». — Buenos Aires, Febrero 25 de 1919. — Carlos M. Castellanos, secretario.

E. 17 marzo — S/C.-v-20 marzo

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber a don ANGEL MALATESTA, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional se ha dictado la siguiente sentencia: — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1918. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado, opuesto excepción legítima dentro del término de ley, llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago íntegro al acreedor, del capital reclamado, intereses y costas del juicio. — Saúl M. Escobar». — Buenos Aires, Febrero 25 de 1919. — Carlos M. Castellanos, secretario.

E. 17 marzo — S/C.-v-20 marzo

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber a don MANUEL SUPEÑA, a contar durante tres días desde la primera publicación del presente, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado la siguiente sentencia: — «Buenos Aires, Diciembre 11 de 1918. — Autos y Vistos: De acuerdo con lo dispuesto por

el artículo 319 de la Ley Nacional de Procedimientos, llévese a efecto el apremio hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Saúl M. Escobar». — Buenos Aires, Febrero 24 de 1919. — Carlos M. Castellanos, secretario.
E. 17 marzo — S/C.-v-20 marzo

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber a don ERNESTO PIAGGIO, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado la siguiente sentencia: — «Buenos Aires, Septiembre 21 de 1918. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepción legítima dentro del término de ley, llévese la ejecución adelante, hasta hacerse pago íntegro al acreedor del capital reclamado, intereses y costas del juicio. — Saúl M. Escobar». — Buenos Aires, Febrero 24 de 1919. — Carlos M. Castellanos, secretario.
E. 17 marzo — S/C.-v-20 marzo

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber a don JUAN V. GALVEZ, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que sobre cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado la siguiente sentencia: — «Buenos Aires, Septiembre 21 de 1918. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepción legítima dentro del término de ley, llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago íntegro al acreedor del capital reclamado, intereses y costas del juicio. — Saúl M. Escobar». — Buenos Aires, Febrero 24 de 1919. — Carlos M. Castellanos, secretario.
E. 17 marzo — S/C.-v-20 marzo

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Manuel B. de Anchorena se hace saber al señor EDELMIRO CARRETE, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez Federal ha dictado sentencia, la que dice así: — «Buenos Aires, Septiembre 26 de 1918. — Autos y Vistos: No habiendo el señor Defensor del ejecutado opuesto excepción legítima dentro del término de ley, llévese el apremio adelante hasta hacerse pago íntegro al acreedor del capital, intereses y costas del juicio. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Octubre 17 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.
E. 17 marzo s/c-v-20 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber al señor P. O. VITALE, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez Federal ha dictado sentencia, la que dice así: — «Buenos Aires, Noviembre 26 de 1918. — Autos y Vistos: No habiendo el señor Defensor del ejecutado opuesto excepción legítima dentro del término de ley, llévese el apremio adelante hasta hacerse pago íntegro al acreedor del capital, intereses y costas del juicio. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.
E. 17 marzo s/c-v-20 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a don MANUEL GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1919. — Alberto E. Uriburu, secretario.
E. 17 marzo s/c-v-20 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente al señor ARTURO M. ALCANTARA, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.
E. 17 marzo s/c-v-20 marzo.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital Dr. Manuel B. de Anchorena se hace saber a los Señores REIN y COMPAÑIA, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el Señor Juez Federal ha dictado sentencia la que dice así: «Buenos Aires, Septiembre 23 de 1918. — Autos y Vistos: No habiendo el Sr. Defensor de los ejecutados, opuesto excepción legítima dentro del término de ley, llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago íntegro al acreedor del capital, intereses y costas del juicio. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Octubre 25 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.
E. 17 marzo s/c-v-20 marzo

Por disposición del Señor Juez de Capital doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber al Sr. ANTONIO RAMON GARCIA por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el Señor Juez Federal ha dictado sentencia la que dice así: «Buenos Aires, Septiembre 26 de 1918. — Autos y Vistos: No habiendo el Señor Defensor del ejecutado, opuesto excepción legítima dentro del término de ley, llévese el apremio adelante hasta hacerse pago íntegro al acreedor del capital, intereses y costas del juicio. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Noivembre 6 de 1918. —Rafael A. Leguizamón, secretario.
E. 17 marzo s/c-v-20 marzo.

Por disposición del Señor Juez Federal doctor Manuel B. de Anchorena se hace saber al Señor E. RIVIERE, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el Señor Juez Federal ha dictado sentencia la que dice así: «Buenos Aires, Septiembre 26 de 1918. — Autos y Vistos: No habiendo el Señor Defensor del ejecutado, opuesto excepción legítima dentro del término de ley, llévese el apremio adelante hasta hacerse pago íntegro al acreedor del capital, intereses y costas del juicio. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Octubre 17 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.
E. 17 marzo s/c-v-20 marzo

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital Dr. Manuel B. de Anchorena, se hace saber al Señor JUAN SANCHEZ, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, el Señor Juez Federal ha dictado sentencia la que dice así: «Buenos Aires, Septiembre 26 de 1918. — Autos y Vistos: No habiendo el Señor Defensor del ejecutado, opuesto excepción legítima dentro del término de ley, llévese el apremio adelante hasta hacerse pago íntegro al acreedor del capital, intereses y costas del juicio. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Febrero 3 de 1919. — Rafael A. Leguizamón, secretario.
E. 17 marzo s/c-v-20 marzo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la Nación, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de ley, que en los autos seguidos por ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, por el señor «Procurador Fiscal, contra Freire José, sobre cobro de pesos», el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva se transcribe y es del tenor siguiente: —«Buenos Aires, Septiembre 19 de 1918. — Por esto resuelvo: no hacer lugar a la excepción de perención de la instancia opuesta por el señor Defensor del demandado, ordenando se lleve esta ejecución adelante contra don José Freire, hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional, del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese, repóngase y oportunamente, archívese. — Saúl M. Escobar». — Asimismo, se hace saber la sentencia de segunda Instancia, la cual se transcribe y dice así: — «Buenos Aires, Noviembre 5 de 1918. — Y Vistos: Por sus fundamentos se confirma con costas la resolución apelable de fojas 23, que no hace lugar a la excepción de perención de la instancia opuesta por el señor Defensor de Ausentes y que manda llevar adelante la ejecución contra José Freire, hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional, del Capital, intereses y costas. Devuélvase y repónganse las fojas en primera instancia. — T. Arias. — A. Urdinarrain. — Marcelino Escalada». — Buenos Aires, Febrero 6 de 1919. Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.
E. 17 marzo S/C. v-20 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la Nación, doctor Saúl M. Escobar, se cita a la señora Antonia Papsdorf de Dejean, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos bajo apercibimiento de darsele intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, sino comparece. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1918. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.
E. 17 marzo S/C. v-20 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor don Saúl M. Escobar, se hace saber a don DOMINGO MECCIA, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, edicto, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado sentencia, la que transcripta literalmente dice así: — «Buenos Aires, Octubre 10 de 1916. — Autos y Vistos: Resultando de autos, que el Defensor del ejecutado no tiene excepción alguna que oponer al presente juicio, llévese el apremio adelante hasta hacerse íntegro pago al acreedor, del capital, intereses y costas. — Saúl M. Escobar». — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1918. — L. Gómez Molina, secretario.
E. 17 marzo S/C. v-20 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don FERNANDO MALDONADO, para que comparezca ante S. S., a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle la correspondiente; intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Diciembre, catorce de mil novecientos diez y ocho. — Carlos M. Castellanos, secretario.
E. 17 marzo S/C. v-20 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Saúl M. Escobar, se hace saber a don JUAN B. GARAY, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente que en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Fisco Nacional se ha dictado la siguiente sentencia:
«Buenos Aires, Septiembre 21 de, 1918. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepción legítima dentro del término de ley, llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago íntegro al acreedor del capital reclamado, intereses y costas del juicio. —Saúl M. Escobar». —Buenos Aires, Febrero 25 de 1919. —Carlos M. Castellanos, secretario.
E-17 Marzo S/C-v-20 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Saúl M. Escobar se hace saber a don LUIS MARZAROLI, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente, que en el juicio sobre cobro de pesos que le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado la siguiente sentencia:
«Buenos Aires, Septiembre 21 de, 1918. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepción legítima dentro del término de ley, llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago íntegro al acreedor del capital reclamado, intereses y costas del juicio. —Saúl M. Escobar». —Buenos Aires, Febrero, 26 de 1919. —Carlos M. Castellanos, secretario.
E-17 Marzo S/C-v-20 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Saúl M. Escobar, se hace saber a don JUAN BERENGUER, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia:
«Buenos Aires, Septiembre 21 de, 1918. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepción legítima dentro del término de ley, llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago íntegro al acreedor del capital reclamado, intereses y costas del juicio. —Saúl M. Escobar». —Buenos Aires, Febrero 26 de 1919. —Carlos M. Castellanos, secretario.
E-17 Marzo S/C-v-20 marzo.

Por resolución del señor Juez Federal de la Capital doctor Saúl M. Escobar, se hace saber a don MÁXIMO NUÑEZ, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que el Fisco Nacional le sigue sobre cobro de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia:
«Buenos Aires, Septiembre 21 de, 1918. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepción legítima dentro del término de ley, llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago íntegro al acreedor del capital reclamado, intereses y costas del juicio. —Saúl M. Escobar». —Buenos Aires, Febrero 26 de 1919. —Carlos M. Castellanos, secretario.
E-17 Marzo S/C-v-20 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal doctor don Saúl M. Escobar, se hace saber a don Oscar Cordes y Compañía, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, en los autos que les sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, se ha dictado sentencia la que transcripta literalmente dice así: «Buenos Aires, Mayo 19 de 1917. — Y Vistos: Resultando de lo informado por el actuario en el certificado de fs. 31 que el Defensor del ejecutado no ha opuesto excepción alguna, llévese el presente apremio adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Saúl M. Escobar. — Buenos Aires, Febrero de 1919. — L. Gómez Molina, secretario.
E. 17 marzo s/c. -v- 20 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita a los señores Jordán Bros y Eaten, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría del doctor C. R. Atwell Ocantos, interinamente a cargo del subscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional

por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno si no comparece. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1919. — Carlos M. Castellanos. — P. A. S. — C. R. Attwell, Ocantos, secretarios.
E. 17 marzo s/c. -v- 20 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don José Ottone, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1919. — L. Gómez Molina, secretario.
E. 17 marzo s/c. -v- 20 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente y a fin de que comparezcan a estar a derecho en los respectivos sumarios, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes procesados: Juan Monti, por quiebra; Laureano Alonso Pérez, Melitón J. Vignale y José Rodríguez González, por enagenación maliciosa de bienes. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1919. — Arturo R. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.
E. 14 marzo s/c v-25 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Paulino González, procesado por el delito de disparo de arma de fuego, atentado con armas a la autoridad y violación de domicilio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1919. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Carlos J. Guerello, secretario.
E. 13 marzo s/c v-21 Abril.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Manuel Carrillo, en la causa seguida contra Fortunato Lindolfo, por infracción a la Ley 4707, se cita, llama y emplaza al mencionado ciudadano Lindolfo, clase 1897, matrícula 1848 Distrito Militar 33, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, bajo los apercibimientos legales sino comparece. — Rosario, Secretaría, Febrero 25 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.
E. 13 marzo s/c v-21 Abril.

Por orden del señor Juez de Instrucción doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Francisco Gomes, para que comparezca ante la Secretaría del doctor Francisco Santa Coloma interinamente a cargo del subscripto a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación.

Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
E. 21 febrero s/c v-31 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: Benjamín Ingénito, por estafa; Mariano Gimeno, por hurto; Bernardino S. Peralta, por estafa; Juan Bruschi, por estafa, y María Gándara, por defraudación; a fin de que dentro de dicho término comparezca na estar a derecho en las causas que se les siguen por los expresados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1919 — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
13 febrero s/c v-22 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: Guillermo Rolandi y Angel Torres por defraudación; Jaime Schliapnik por defraudación; Julio Miguel, por defraudación; Miguel Domínguez, por defraudación; José Rodríguez, por defraudación; Antonio Ponce de León por estafa; José N., por estafa; María Angélica Baurrell, por hurto; María N., por hurto; Verísimo Rodríguez, por hurto y Marta Ortiz, por robo a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1918. — Oreste D. Polito, secretario. — Palacio de Justicia, 3er. piso.
13 febrero s/c v-22 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC SCHKOLNIK, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a la Secretaría del doctor Gómez Tolosa, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Enero 20 de 1919. — Antonio L. Beruti, Secretario.
E 22 Enero S/C v-25 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase a ELIAS GUERRA, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.
E 26 Febrero S/C-v-4 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a ANTONIO FERNANDEZ y a DOMINGO BARISONE, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por atentado a mano armada contra la autoridad y tentativa de violación de domicilio; al primero y por este último delito al segundo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.
E. 6 Marzo S/C-v-9 Abril

Por disposición del Señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, en los autos caratulados: «Procurador Fiscal, contra Valerio Verdún, cobro de pesos», se cita, llama y emplaza a don Valerio Verdún, para que comparezca a este Juzgado a reconocer la firma que obra en el documento base de las actuaciones, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, se le tendrá por reconocido. — Rosario, Febrero 11 de 1919 — Belisario Vera Barros, secretario.
E. 25 Febrero-v-2 Abril S/C

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza al Señor José Horacio Spinassi, para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente, comparezca en la querella que por infracción a la Ley de Correos le sigue el Señor Procurador Fiscal ante el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Diciembre 31 de 1918. — Quintín Munuce, secretario.
E. 25 Febrero-v-2 Abril S/C

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor José Antonio de Oro a cargo del Juzgado del Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por, treinta días a Ermelinda Rodríguez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1919. — Arturo M. Castañeda, secretario.
E 12 febrero s/c -v- 21 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL COMES, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1919. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
E 12 febrero s/c -v- 21 marzo.

Por orden del Señor Juez de Instrucción Doctor Manuel S. Beltrán, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL SARRATEA a fin de que comparezca al Juzgado ante la secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa. Se le hace saber que si no compareciere, dentro del plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
E 12 febrero s/c -v- 21 marzo.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, del Ministerio de Agricultura, recaída en el expediente B 3447-1903, y por no haberse hallado en el domicilio registrado se hace saber a don Ernesto W. Pahnke, que se le ha fijado un término de diez días que se contará desde la primera publicación del presente para que efectúe el depósito en el Banco de la Nación Argentina, de la suma de 100 pesos moneda nacional, para atender los gastos de mensura de la estaca mina del criadero «Atacama», situado en el Territorio del Neuquén, que había solicitado oportunamente en dicho expediente, bajo apercibimiento de disponer la caducidad de sus derechos conforme al artículo 14 de la Ley 10273. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1919. — Juan R. Montes de Oca.
-v-31 marzo.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, se cita y emplaza a los señores miembros del Directorio liquidador de la Sociedad «The Argentine Tierra del Fuego Exploration Co. Ltd.», don Enrique Alvárez de Toledo, don J. Williams Richards, don W. Willer, don Miguel Carret, don Antonio de P. Alen, don Carlos Díaz Vélez, don H. H. Woodgate, don Andrés Lorzio y doctor don Benjamín Dupont, para que en el término de diez días a contar de la primera publicación del presente, hagan entrega de las actas de mensura correspondientes a las pertenencias mineras para lavadero de oro en establecimiento fijo que dicha Compañía solicitó en el expediente T-3654-1905, en el cual ha recaído la resolución de referencia y en los expedientes T-3655-06 a T-3689-06, formando en todo treinta y ocho pertenencias, o bien efectúen el depósito en el Banco de la Nación Argentina de la suma de pesos 1.500 moneda nacional más pesos 100 moneda nacional por pertenencia, para poder efectuar la mensura por intermedio de un Inspector Nacional de Minas, conforme a las disposiciones del Superior Decreto de 15 de Octubre de 1907, bajo apercibimiento de dar por no presentado las respectivas peticiones de mensura y declarar la caducidad de los derechos con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 10273. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1919. — El Secretario.
-v-28 marzo.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura y por ignorarse sus actuales domicilios, se cita y emplaza a los señores Jesús M. Espeche, Salvador C. Trotta, doctor Arturo S. Torino y Miguel Esquivel, para que en el plazo de diez días a contar de la primera publicación del presente, efectúen el depósito en el Banco de la Nación Argentina de la suma de pesos 1.700 moneda nacional, más pesos 100 moneda nacional, por pertenencia, para atender los gastos de mensura de la mina de oro «Aventurera», situada en el Territorio del Neuquén, bajo apercibimiento de dar por no presentada la respectiva petición de mensura y declarar la caducidad de sus derechos conforme a las disposiciones del artículo 14 de la Ley 10273; haciéndose saber, asimismo, a la «Sociedad Minas de Oro del Neuquén», y a don Alfredo Rabourdin, por ignorarse igualmente sus domicilios que dentro del plazo citado deberán presentar las observaciones que estimaran pertinentes por haberse declas

rado por los aludidos señores que sus derechos correspondían a esa Sociedad y que el último nombrado tenía también participación en ellos. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1919. — El Secretario.

-v-28 marzo.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se hace saber a don Alfredo Ossa, por ignorarse su actual domicilio, que en los expedientes O-981/905 y O-5418/907, relativos a las minas «Abundancia» y «Concordia» situadas en el Territorio del Neuquén y solicitadas oportunamente por él, se ha sido fijado un plazo de diez días para depositar las sumas de $ 2.000 m/n., y $ 1.900 m/n., con el fin de atender los gastos de mensura de dichas minas, bajo apercibimiento de dar por no presentada sus peticiones de mensura en dichos expedientes y declarar la caducidad de sus derechos con arreglo a las disposiciones de la Ley 10273 (Art. 14). — Buenos Aires, Febrero 25 de 1919. —

v-22 Marzo.

PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DEL

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

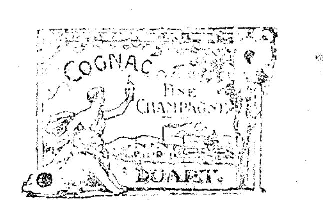
Acta Nº 66234



Marzo 11 de 1919. — Eneas Salvi. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 1435.

E-15 marzo v-21 marzo

Acta Nº 66235



Marzo 11 de 1919. — Valdez y Bellini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 1537.

E-15 marzo v-21 marzo

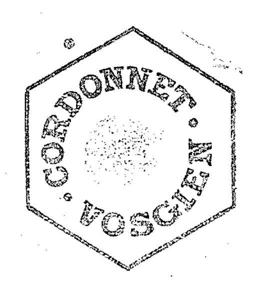
Acta Nº 66236



Marzo 11 de 1919. — Sawa Dimitrijewits. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorios, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 1538.

E-15 marzo v-21 marzo

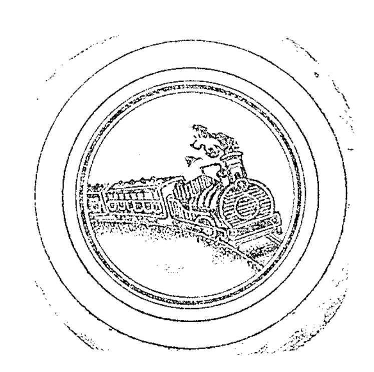
Acta Nº 66291



Marzo 13 de 1919. — Société Anonyme des Filatures et Teintureries, Saint Epin. — Para distinguir cordoncillos de la clase 16. — Aviso Nº 1626.

E 20 marzo v-25 marzo.

Acta Nº 66290



Marzo 13 de 1919. — Société Anonyme des Filatures et Teintureries, de Saint Epin. — Para distinguir hilos de lana y de algodón, artículos de tapicería y bonetería de la clase 16. — Aviso Nº 1625.

E 20 marzo -v-25 marzo.

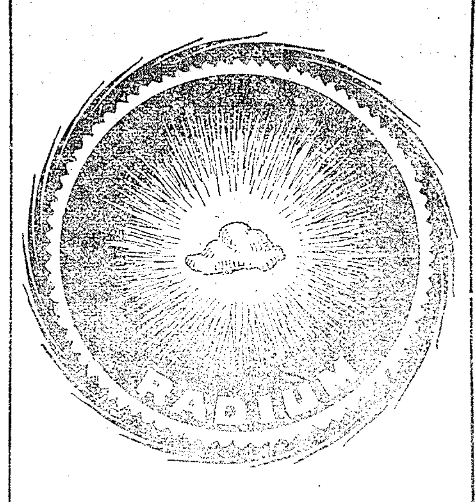
Acta Nº 66289



Marzo 13 de 1919. — Société Anonyme des Filatures et Teintureries, de Saint Epin. — Para distinguir hilos de lana y de algodón, artículos de tapicería y bonetería de la clase 16. — Aviso Nº 1624.

E 20 marzo -v-25 marzo.

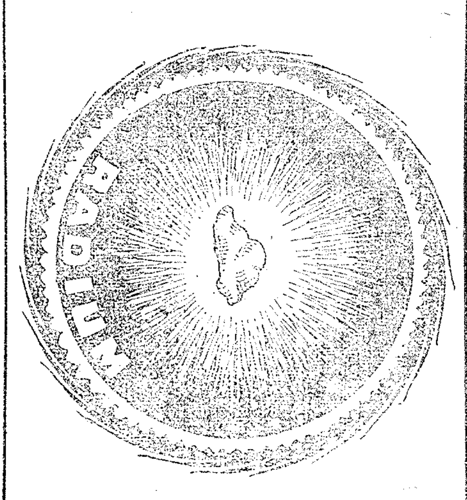
Acta Nº 66255



Marzo 12 de 1919. — R. O. Lix Klett y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 1582.

E 20 marzo -v-25 marzo.

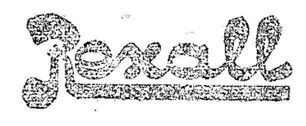
Acta Nº 66256



Marzo 12 de 1919. — R. O. Lix Klett y Cía.—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 1579.

E 20 marzo -v-25 marzo.

Acta Nº 66259



Marzo 13 de 1919. — United Drug Company. — Para distinguir caucho goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 1594.

E 20 marzo -v-25 marzo.

Acta Nº 66260

KALAMAZOO

Marzo 13 de 1919.—Kalamazoo Loose Leaf Binder Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 1596.

E 20 marzo -v-25 marzo.

Acta Nº 66261

KAZOO

Marzo 13 de 1919.—Kalamazoo Loose Leaf Binder Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 1595.

E 20 marzo -v-25 marzo.

Acta Nº 66262

HAZARD
GUARANTEED

Marzo 13 de 1919. — The Hazard Lead Works Inc. — Para distinguir pinturas y materiales para pintores en general, barnices, blanco de plomo, de la clase 10. — Aviso Nº 1597.

E 20 marzo -v-25 marzo.

Acta Nº 66263

TEINDELYS

Marzo 13 de 1919. — Société Anonyme des Parfums D'Arys. — Para distinguir artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 1610.

E 20 marzo -v-25 marzo.

Acta Nº 66287



Marzo 13 de 1919. — William Shillcock. — Para distinguir pelotas de football, de la clase 9. — Aviso Nº 1619.

E 20 marzo -v-25 marzo.

Acta Nº 66288

William Shillcock

Marzo 13 de 1919. — William Shillcock. — Para distinguir pelotas de football, de la clase 9. — Aviso Nº 1620.

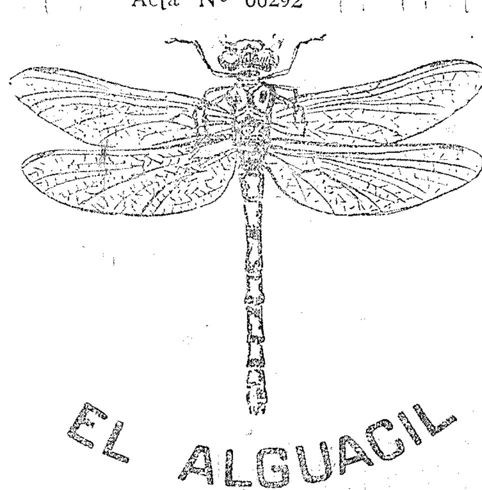
E 20 marzo -v-25 marzo.

Acta Nº 66284

BUFFALO

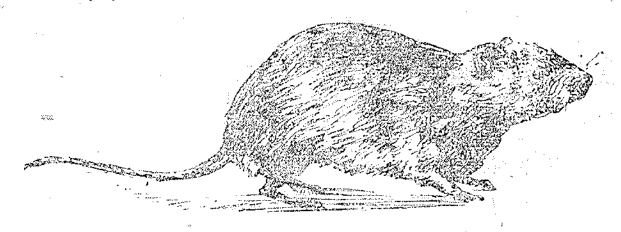
Marzo 13 de 1919. — Les Abattoirs Industriel de France, Société Anonyme. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 1623.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66292



Marzo 13 de 1919. — Jauregui Hnos. — Para distinguir alpargatas, de la clase 16. — Aviso Nº 1585.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66293



EL RATON

Marzo 13 de 1919. — Jauregui Hnos. — Para distinguir alpargatas, de la clase 16. — Aviso Nº 1586.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66295

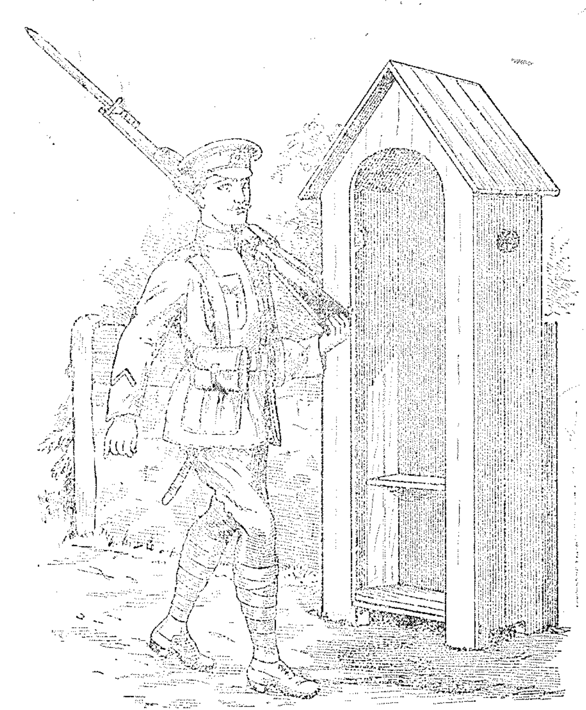






Marzo 13 de 1919. — Saint Hnos. — Para distinguir un tipo especial de café, de la clase 22. — Aviso Nº 1567.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66253



CENTINELA

Marzo 12 de 1919. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 1577.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66285



Marzo 13 de 1919. — Les Abattoirs Industriel de France, Société Anonyme. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 1622.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66294

ROCK LIGHT

Marzo 13 de 1919. — Federico G. Smith y Cía. — Para distinguir antisárnicos desinfectantes y jabones, de la clase 2. — Aviso Nº 1584.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66242



Marzo 12 de 1919. — Direzione Generale delle Privative del Regno d'Italia. — Para distinguir cigarros, de la clase 21. — Aviso Nº 1528.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66247



Fondo circular central blanco;
Letras "F N A" coloradas;
Aro circunferencial azul;
Inscripción letras blancas.

Marzo 12 de 1919. — José A. Aedo. — Para distinguir artículos y materia de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 1572.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66265

ARYS
3 RUE DE LA PAIX. PARIS

Marzo 13 de 1919. — Société Anonyme des Parfums D'Arys. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso Nº 1598.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66270

OR VENITIEN

Marzo 13 de 1919. — Société Anonyme des Parfums D'Arys. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso Nº 1603.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66271.

BAGUE AU DOIGT

Marzo 13 de 1919. — Société Anonyme des Parfums D'Arys. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso Nº 1602.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66272

ROSE D'OCTOBRE

Marzo 13 de 1919. — Société Anonyme des Parfums D'Arys. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso Nº 1608.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66273

PARFUMS ARDENTS

Marzo 13 de 1919. — Société Anonyme des Parfums D'Arys. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso Nº 1607.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66274

LEVRES VICTORIEUSES

Marzo 13 de 1919. — Société Anonyme des Parfums D'Arys. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso Nº 1606.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66275

L'AMOUR DANS LE CORS

Marzo 13 de 1919. — Société Anonyme des Parfums D'Arys. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso Nº 1605.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66276

EN FERMANT LES YEUX

Marzo 13 de 1919. — Société Anonyme des Parfums D'Arys. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso Nº 1612.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66277

L'ANNEAU MERVEILLEUX

Marzo 13 de 1919. — Société Anonyme des Parfums D'Arys. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso Nº 1611.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66278

FAITESLUI MES AVEUX

Marzo 13 de 1919. — Société Anonyme des Parfums D'Arys. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso Nº 1610.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66279

MINDELYS

Marzo 13 de 1919. — Société Anonyme des Perfums D'Arys. — Para distinguir artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso Nº 1609.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66280

MYSTALYS

Marzo 13 de 1919. — Société Anonyme des Parfums D'Arys. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso Nº 1615.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66281

PULVELYS

Marzo 13 de 1919. — Société Anonyme des Parfums D'Arys. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso Nº 1614.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66282

ORFALYS

Marzo 13 de 1919. — Société Anonyme des Parfums D'Arys. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso Nº 1613.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66283

LUTRESOL

Marzo 13 de 1919. — Société Anonyme des Parfums D'Arys. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso Nº 1618.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66286

DIAMOND

Marzo 13 de 1919. — The London Aluminium Cº. Ltd. — Para distinguir utensilios de cocina hechos de aluminio de la clase 10. — Aviso Nº 1621.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66239

BY THE SUN BLEACHED

Marzo 12 de 1919. — The Old Bleach Linen Company Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 1570.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66240

OLD BLEACH

Marzo 12 de 1919. — The Old Bleach Linen Company Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 1569.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66241



Marzo 12 de 1919. — Direzione Generale delle Privative del Regno d'Italia. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 1522.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66243



Marzo 12 de 1919. — Direzione Generale delle Privative del Regno d'Italia. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 1521.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66251



Marzo 12 de 1919. — F. Bixio y Cía. — Para distinguir impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 1562.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66244



Marzo 12 de 1919. — Direzione Generale delle Privative del Regno d'Italia. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 1531.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66245



Marzo 12 de 1919. — Direzione Generale delle Privative del Regno d'Italia. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 1523.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66246



Marzo 12 de 1919. — Direzione Generale delle Privative del Regno d'Italia. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 1524.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66250

EL MILLÓN

Marzo 12 de 1919. — Dino Scotti. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 1564.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

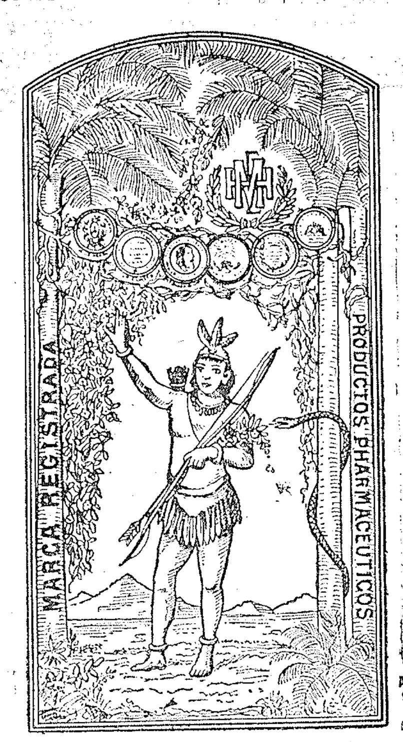
Acta Nº 66252

LOUIS XV

Marzo 12 de 1919. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 1578.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66211





Marzo 10 de 1919. — Luis Romero. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Aviso Nº 1506.

E-15 marzo v-21 marzo

Acta Nº 66212

WALLIS

Marzo 10 de 1919. — Fairbanks Morse y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 1509.

E-15 marzo v-21 marzo

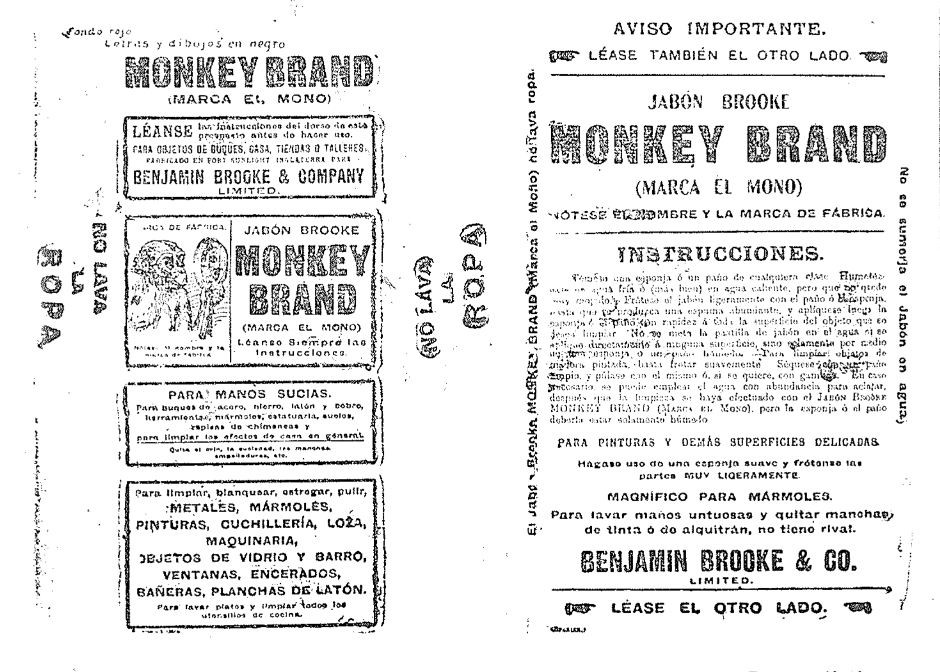
Acta Nº 66216



Marzo 11 de 1919. — J. Lemme y Palermo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 1540.

E-15 marzo v-21 marzo

Acta Nº 66220



Marzo 11 de 1919. — Benjamín Brooke y Co. Ltd. — Para distinguir jabones, de la clase 14. — Aviso Nº 1543.

E-15 marzo v-21 marzo

Acta Nº 66218

Almanacco dell'Italiano nel l'Argentina

Marzo 11 de 1919. — M. Gravini Orsini. — Para distinguir una publicación, de la clase 18. — Aviso Nº 1489.

E-15 marzo v-21 marzo

Acta Nº 66217



Marzo 11 de 1919. — J. Lemme y Palermo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 1539.

E-15 marzo v-21 marzo

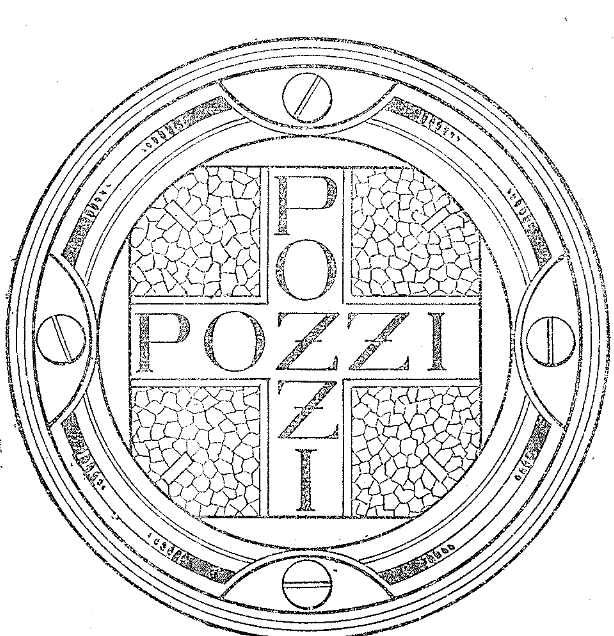
Acta Nº 66221



Marzo 11 de 1919. — Antonio Boero. — Para distinguir harinas, de la clase 22. — Aviso Nº 1542.

E-15 marzo v-21 marzo

Acta Nº 66222

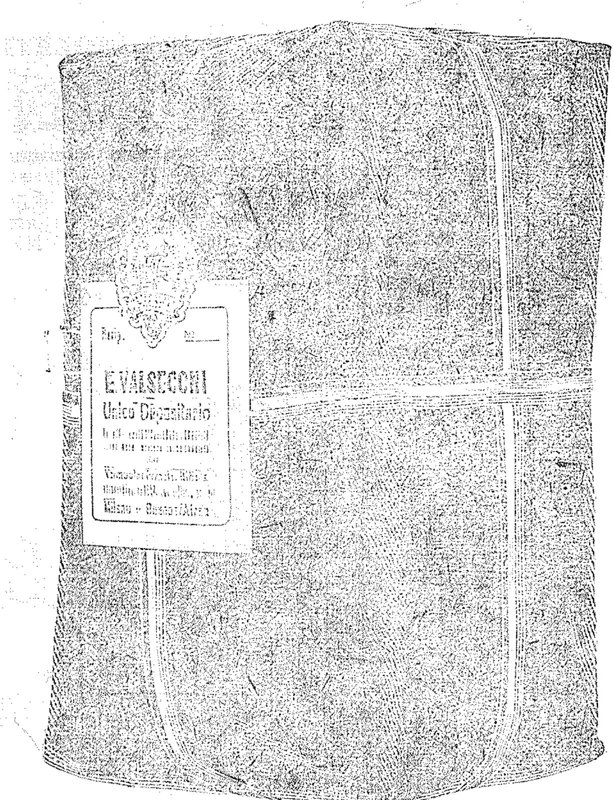


Marzo 11 de 1919. — Federico Pozzi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 1541.

E-15 marzo v-21 marzo

Acta Nº 66238





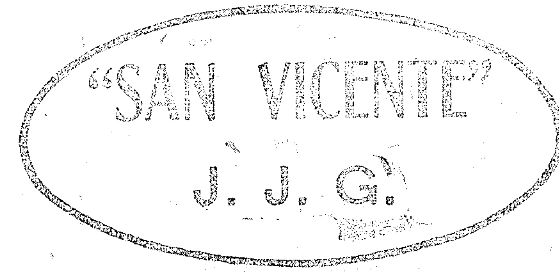
Marzo 12 de 1919. — Elena Napoletano Viuda de Valsecchi. — Para distinguir drogas en general, de la clase 2 (envase). — Aviso Nº 1443.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66248

«Escasany Watch»

Marzo 12 de 1919. — Casa Escasany Sociedad Anónima. — Para distinguir relojería y cronometría, de la clase 8. — Aviso Nº 1573.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66249



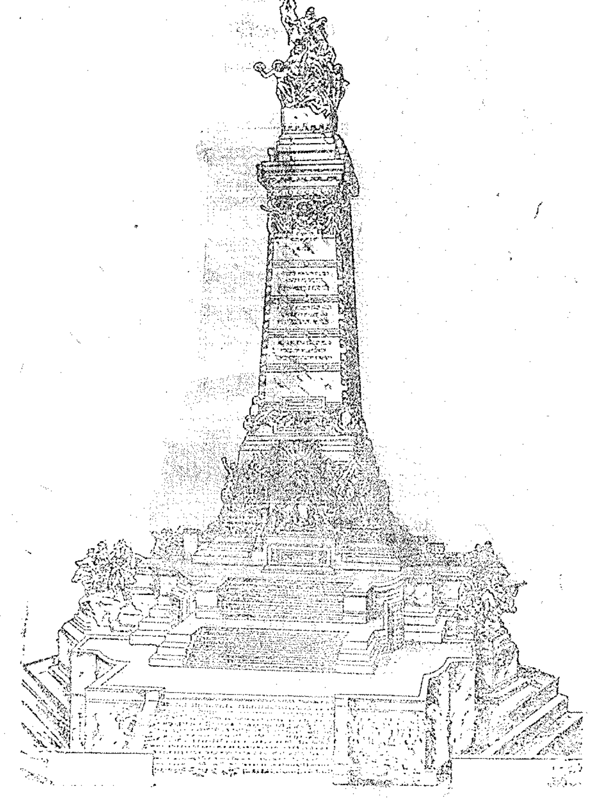
Marzo 12 de 1919. — Juan José González. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 1501.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66257

MAZZINI

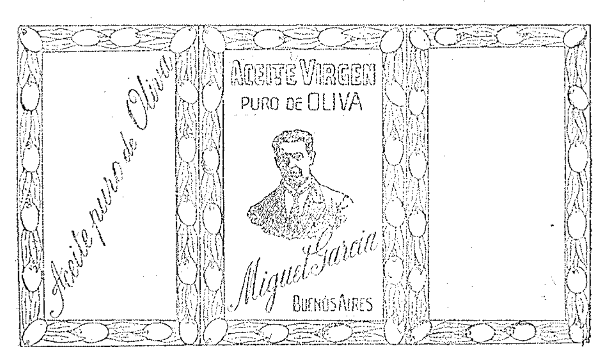
Marzo 13 de 1919. — Galloni y Kenner. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 1563.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66254



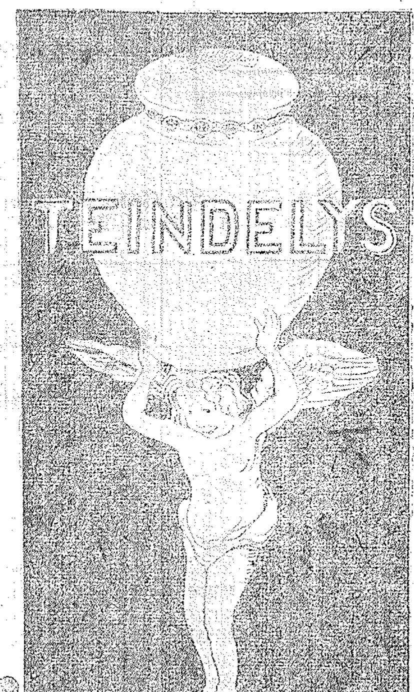
Marzo 12 de 1919. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 1576.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66258



Marzo 13 de 1919. — Miguel García. — Para distinguir aceite, de la clase 22. — Aviso Nº 1592.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66264



Marzo 13 de 1919. — Société Anonyme des Parfums D'Arys. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso Nº 1617.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66266

BRETON

Marzo 13 de 1919. — Société Anonyme des Parfums D'Arys. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso Nº 1599.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66267

FACELYS

Marzo 13 de 1919. — Société Anonyme des Parfums D'Arys. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso Nº 1600.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66268

MELORYS

Marzo 13 de 1919. — Société Anonyme des Parfums D'Arys. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso Nº 1601.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66269

BOIDELYS

Marzo 13 de 1919. — Société Anonyme des Parfums D'Arys. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso Nº 1604.
E. 18 marzo-v-24 marzo.

Acta Nº 66223

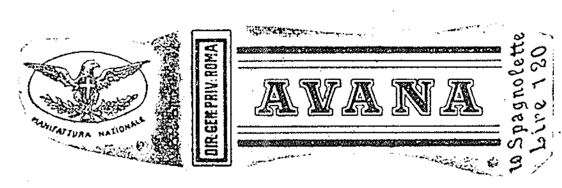
"LA PAMPA"

Marzo 11 de 1919. — Pittaluga H nos. — Para di tinguir antisárnicos, de la clase 2. — Aviso Nº 1551.
E-15 marzo v-21 marzo

Acta Nº 66225

Marzo 11 de 1919. — Las Palmas Produce Co. Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso Nº 1422.
E-15 marzo v-21 marzo

Acta Nº 66230



Marzo 11 de 1919. — Direzione Generale delle Privative del Regno D'Italia. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 1530.
E-15 marzo v-21 marzo

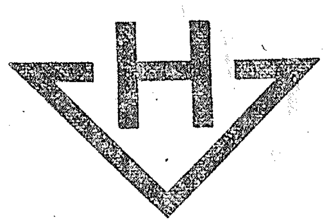
Acta Nº 66231

DIREZIONE GENERALE DELLE PRIVATIVE-ROMA
20 SPAGNOLETTE USO EGIZIANO
L. 1.80 per Scatola | Per Spagnoletta L. 0.09



Marzo 11 de 1919. — Direzione Generale delle Privative del Regno D'Italia. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 1526.
E-15 marzo v-21 marzo

Acta Nº 66213



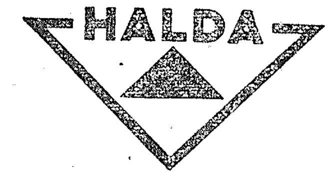
Marzo 10 de 1919. — Aktiebolaget Halda Fabriker. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 1507.
E-15 marzo v-21 marzo

Acta Nº 66219

LA NOVELA URUGUAYA

Marzo 11 de 1919. — Orlando F. Orlandini y Danton A. Gajardo — Para distniguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 1550.
E-15 marzo v-21 marzo

Acta Nº 66214



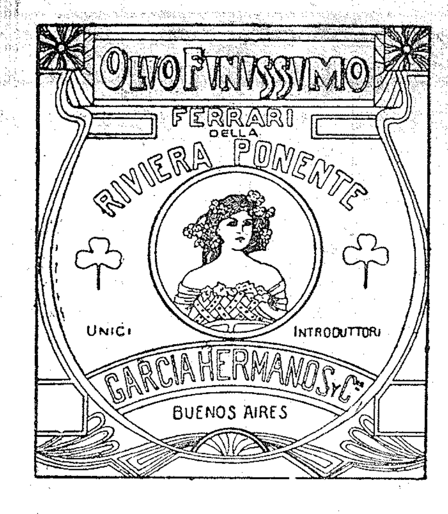
Marzo 10 de 1919. — Aktiebolaget Halda Fabriker. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 1508.
E-15 marzo v-21 marzo

Acta Nº 66232



Marzo 11 de 1919. — Direzione Generale delle Privative del Regno D'Italia. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 1529.
E-15 marzo v-21 marzo

Acta Nº 56839



Abril 13 de 1917. — Garcia Hnos. y Cía. — Para distinguir aceites en general de la clase 22. — (Modificada). — Aviso Nº 1511.
E-15 marzo v-21 marzo

Acta Nº 66215



Marzo 10 de 1919. — Adrián Machado B. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación. de la clase 22. — Aviso. Nº 1513.
E-15 marzo v-21 marzo

Acta Nº 66224



Marzo 11 de 1919. —Hess, Menzies y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 1545.
E-15 marzo v-21 marzo

Acta Nº 66227



Marzo 11 de 1919. — Direzione Generale delle Privative del Regno D'Italia. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 1525.
E-15 marzo v-21 marzo

Acta Nº 66226



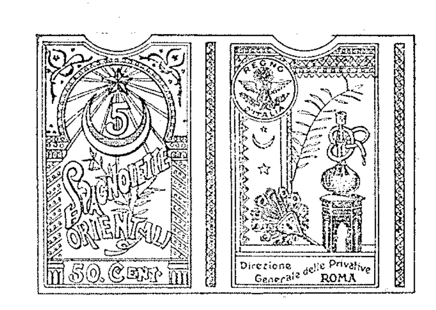
Marzo 11 de 1919. — Pedro Kelly. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 1423.
E-15 marzo v-21 marzo

Acta Nº 66228



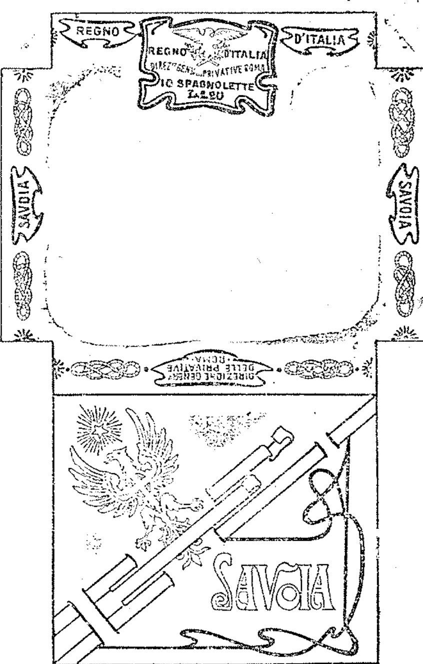
Marzo 11 de 1919. — Direzione Generale delle Privative del Regno D'Italia. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 1520.
E-15 marzo v-21 marzo

Acta Nº 66229



Marzo 11 de 1919. — Direzione Generale delle Privative del Regno D'Italia. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 1532.
E-15 marzo v-21 marzo

Acta Nº 66233



Marzo 11 de 1919. — Direzione Generale delle Privative del Regno D'Italia. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21: — Aviso Nº 1527.
E-15 marzo v-21 marzo

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin, secretario.*

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional